

Prospecto

BCI Securitizadora S.A.

Vigésima Emisión Desmaterializada de Títulos de Deuda de Securitización con Formación de Patrimonio Separado por MM\$ 45.000.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS SERIES

Código Nemotécnico	Monto (MM\$)	Plazo Esperado (1)	Plazo Máximo	Tasa Anual	Condición	Clasificación
BBCIS-P20A	34.500	5 años y 6 meses	7 años y 3 meses	6,00%	Preferente	AA
BBCIS-P20C	10.500	5 años y 9 meses	7 años y 6 meses	0,00%	Subordinada	C

(1) De acuerdo al sistema de prepago anticipado definido para los Títulos de la serie A en el Contrato de Emisión.

Activo Securitizado	Créditos otorgados por CCAF 18 de Septiembre
Originador	CCAF 18 de Septiembre
Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda de Securitización	Banco de Chile
Banco Pagador	Banco de Crédito e Inversiones
Administrador Primario	CCAF 18 de Septiembre
Custodio	Banco de Crédito e Inversiones
Audidores Externos	PriceWaterhouseCoopers Consultores Auditores y Cía. Ltda.
Clasificadores de Riesgo	Fitch Ratings Clasificadora de Riesgo Limitada Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Limitada
Agente Colocador	BCI Corredor de Bolsa S.A.
Master Servicer	Acfín S.A.
Estudio Jurídico	Guerrero, Olivos, Novoa y Errázuriz Ltda.

Serie	Total Serie (MM\$)	Número Títulos	Valor Títulos (MM\$)	Vencim. Final Esperado (1)	Vencim. Final Máximo	Tasa Anual	Inicio Devengo Intereses	Inicio Pago Intereses	Inicio Pago Capital
A	34.500	6.900	5	1 mar. 2015	1 dic. 2016	6,00%	1 sep. 2009	1 dic. 2009	1 jun. 2013
C	10.500	2.100	5	1 jun. 2015	1 mar. 2017	0,00%	-	-	1 mar. 2017

(1) De acuerdo al sistema de prepago anticipado definido para los Títulos de la serie A en el Contrato de Emisión.

"LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA SOCIEDAD SECURITIZADORA.

EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DEL TÍTULO DE DEUDA DE SECURITIZACIÓN Y SUS CUPONES SON EL RESPECTIVO PATRIMONIO SEPARADO Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO, EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO DE EMISIÓN".

Octubre 2009

BCI Securitizadora S.A.

VIGÉSIMA EMISIÓN DESMATERIALIZADA DE TÍTULOS DE DEUDA DE SECURITIZACIÓN CON FORMACIÓN DE PATRIMONIO SEPARADO

Octubre 2009

ÍNDICE

INFORMACIÓN GENERAL 3

Descripción de la Emisión	3
Vencimiento Anticipado	
Descripción General de Bonos Securitizados de Modalidad Revolving Colateralizados con Carteras de Créditos Sociales Originados por CCAF 18 de Septiembre	4
Activos que Conforman el Patrimonio Separado	5

CONSIDERACIONES DE LA EMISIÓN 6

Estructuración de la Emisión	6
Fusionabilidad de Patrimonios Separados	7
Antecedentes del Emisor	8
Proceso de Originación, Selección, Administración y Control	9
Características de Originación de CCAF 18 de Septiembre	10
Descripción de la Cartera de Activos a securitizar	15

PROSPECTO LEGAL 22

ANEXOS 82

Anexo I:	Tablas de Desarrollo Amortización Ordinaria	82
Anexo II:	Tablas de Desarrollo Amortización Extraordinaria Anticipada	84
Anexo III:	Valorización Cartera y Precio de Compra	86
Anexo IV:	Criterios de Elegibilidad de la Cartera que se Adquiere	89
Anexo V:	Informes de Clasificación de Riesgo	91

Feller-Rate:	
Informe de Clasificación de la Emisión	91
Certificado de Clasificación de la Emisión	117
Evaluación de CCAF 18 de Septiembre como Administrador Primario	118

Fitch Ratings:	
Informe de Clasificación de la Emisión	119
Certificado de Clasificación de la Emisión	130
Evaluación de CCAF 18 de Septiembre como Administrador Primario	131

INFORMACIÓN GENERAL

DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

	SERIE A	SERIE C
Condición	Preferente	Subordinada
Monto (MM\$)	34.500	10.500
Cortes (MM\$)	5	5
N° de Títulos	6.900	2.100
Reajustabilidad	No	No
Tasa de Carátula	6,00%	0,00%
Plazo de Amortización Normativo	3,75 años	-
Plazo de Amortización Esperado (1)	2 años	-
Fecha Inicio de Prepago Anticipado (1)	01-jun-13	-
Fecha Inicio de Devengo de Intereses	01-sep-09	-
Amortización de Capital	Trimestral desde el 1-Jun-13	Un Vencimiento
Pago de Intereses	Trimestral desde el 1-Dic-09	-
Plazo Normativo	7,25 años	7,50 años
Plazo Esperado (1)	5,50 años	5,75 años
Fecha de Vencimiento Normativo	01-dic-16	01-mar-17
Duración Según Vencimiento Normativo	4,71 años	7,50 años
Duración Según Vencimiento Esperado (1)	4,08 años	5,75 años
Clasificación de Riesgo	AA	C

Duración de Macaulay, según tasa de emisión.

(1) De acuerdo al sistema de prepagos anticipados definido para los Títulos de la serie A en el contrato de Emisión

VENCIMIENTO ANTICIPADO

La serie preferente, de acuerdo a los flujos generados por los activos del patrimonio separado y a las características de revolving señaladas en el contrato de emisión, define una estructura de vencimientos que contempla veintinueve vencimientos trimestrales. Los catorce primeros pagarán sólo intereses y los quince restantes incluirán intereses y amortización de capital. Sin embargo, en la fecha de inicio del período de amortización, 1° de junio de 2013, se da comienzo a un proceso de prepago anticipado total para la serie preferente, según las condiciones estipuladas en el contrato de emisión.

El prepago anticipado total de la serie preferente de esta emisión desmaterializada será realizado mediante prorrata electrónica, a través del DCV, con lo que se modifica la tabla de desarrollo normativa de los títulos de la serie preferente, la que se describe en el punto 5.10 del prospecto legal incluido en este documento.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE BONOS SECURITIZADOS DE MODALIDAD REVOLVING COLATERALIZADOS CON CARTERAS DE CRÉDITOS SOCIALES ORIGINADOS POR CCAF 18 DE SEPTIEMBRE

CCAF 18 de Septiembre es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, constituida con el objeto de administrar prestaciones de seguridad social en 1969 por la Sociedad de Fomento Fabril. Luego de la reforma de octubre de 1973, en que se creó un fondo único nacional para el pago y financiamiento de las asignaciones familiares, las cajas de compensación transformaron sustancialmente sus esquemas de prestaciones y servicios. Así, al dejar de percibir recursos a causa de la reforma, fueron autorizadas a incursionar en el otorgamiento de créditos sociales a sus trabajadores afiliados, financiándolos con su fondo patrimonial.

Los Títulos Deuda de Securitización colateralizados con créditos sociales originados por CCAF 18 de Septiembre se respaldan sobre la base de una cartera de créditos, de plazo promedio esperado inferior al plazo definido para los bonos.

Los Bonos revolving se estructuran generalmente a plazos entre dos a seis años, emulando un bono corporativo tradicional, en el cual los pagos de intereses son hechos periódicamente. En forma trimestral en los títulos preferentes de la presente emisión, durante un periodo de 3,5 años, y el principal es pagado posteriormente durante un periodo de amortizaciones de capital e intereses de 3,75 años. En el caso de ésta emisión, las amortizaciones anticipadas del bono preferente se realizarían en amortizaciones trimestrales una vez finalizado el periodo de 3,5 años de gracia del capital.

La estructuración de bonos revolving contempla un lapso de adquisición de créditos donde las recaudaciones de los créditos que componen el activo del patrimonio separado son utilizadas para pagar a los inversionistas los cupones de intereses, los gastos de servicios a patrimonio separado y para recomprar mensualmente nuevos créditos sociales generados por CCAF 18 de Septiembre, con el objeto de mantener el nivel de colateral exigido para la emisión durante toda la vigencia de los bonos emitidos.

Una vez finalizado el periodo de pago de cupones de intereses del bono revolving, se da inicio a la fase de amortización, donde de acuerdo al esquema de prepago anticipado, establecido en el contrato de emisión, las recaudaciones provenientes créditos sociales que respaldan el patrimonio separado serán utilizadas para prepagar la serie preferente.

ACTIVOS QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO SEPARADO

Características de los Activos (1):

Número de Créditos	97.826
Monto Créditos Vigentes	MM\$ 45.000
Saldo Insoluto Promedio	\$ 460.000
Tasa de Pago Mensual Promedio	11,0%
Tasa de Interés Promedio de los Pagarés	2,2%
Plazo Remanente Promedio	34 meses
Moneda	Pesos
Tasa	Fija

(1) Al momento del entero de los activos que conforman el patrimonio separado, en función del saldo insoluto de los clientes, puede variar el número total de clientes que se ceden para enterar los 45.000 MM\$, así como las otras características de la cartera que se presentan en el cuadro.

La clasificación considera las características legales, financieras y operativas de la estructura de la transacción. Incorpora asimismo la historia crediticia de la cartera de créditos sociales del originador, los criterios de elegibilidad de la cartera transferida y la capacidad de gestión de los agentes involucrados en la administración del colateral y patrimonio separado.

La cartera del originador presenta un crecimiento importante durante los últimos años, como resultado, por una parte, de la absorción de la cartera de CCAF Javier Carrera y por otra debido a los mayores espacios que le han otorgado los cambios de normativa. La entidad cuenta con una amplia base de empresas afiliadas, que le posibilita acceder a clientes potenciales para crédito social, con costos y riesgos acotados. El patrimonio separado está conformado por créditos emitidos por CCAF 18 de Septiembre a sus afiliados activos y pasivos. Estos créditos sociales se rigen por las normas de pago y cobro de las cotizaciones previsionales, siendo descontados del sueldo por el empleador o la entidad pagadora de las pensiones, según sea el caso. La estructura de la emisión compromete mantener un monto mínimo de créditos otorgados a pensionados, beneficiándose del menor nivel de riesgo de ese segmento.

CCAF 18 de Septiembre transfiere en forma irrevocable a Bci Securitizadora S.A., a favor del patrimonio separado, créditos sociales y también cede toda la documentación de respaldo de esos créditos.

Así, durante el revolving, CCAF 18 de Septiembre cederá y transferirá los créditos sociales requeridos, aprobando siempre los requisitos estipulados por la securitizadora según los criterios de selección de cartera descritos en el contrato de emisión.

Conjuntamente con la cesión de créditos, CCAF 18 de Septiembre delega irrevocablemente a la securitizadora los pagarés con el objeto de proceder al cobro de los créditos que se encuentren en mora. De esta forma, en caso de quiebra o insolvencia de CCAF 18 de Septiembre, Bci Securitizadora S.A. cobrará directamente los créditos a los afiliados cuyos flujos de pago constituyen el patrimonio separado. Asimismo, dado que todos los pagarés han sido cedidos a la securitizadora, ésta puede proceder al cobro ejecutivo de los mismos en caso de incumplimiento por parte de los afiliados.

CONSIDERACIONES DE LA EMISIÓN

ESTRUCTURACIÓN DE LA EMISIÓN

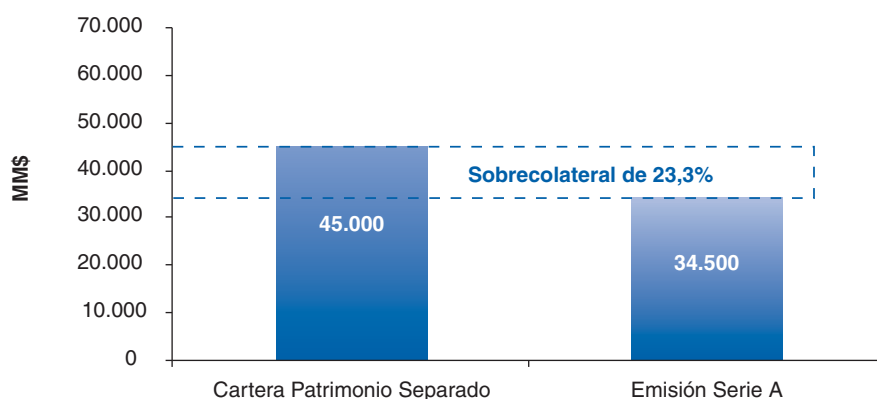
BCI Securitizadora estructuró y organizó esta nueva emisión local de títulos de Deuda de Securitización "Revolving" con activos de respaldo que corresponden a un conjunto elegido de créditos sociales originados por CCAF 18 de Septiembre a sus afiliados activos y pasivos.

En la clasificación de la presente emisión participaron los equipos de analistas especializados en estructuraciones de tipo revolving de las clasificadoras de riesgo Feller- Rate y Fitch Ratings.

La clasificación asignada a la serie preferente se fundamenta en la fortaleza de la estructura financiera y nivel de sobrecolateralización, que permite soportar, de acuerdo a lo señalado por los clasificadores, severos niveles de stress, acordes con los escenarios de crisis AA.

Algunas de las características de la estructuración que fundamentaron el rating AA son:

- La historia crediticia del portafolio del originador y los criterios de elegibilidad definidos por el emisor para la selección de la cartera transferida al patrimonio separado.
- Las características legales, operativas y financieras de la estructura de la transacción y la capacidad de gestión de los agentes involucrados en la administración.



- La protección crediticia para la serie preferente: Un sobrecolateral de un 23,3% para la serie A preferente a través de la mantención en el Patrimonio Separado de MM\$ 45.000 de saldo insoluto de créditos originados por CCAF 18 de Septiembre durante toda la fase de revolving sirviendo como colateral de la emisión preferente constituida por MM\$ 34.500.

- El fondo de liquidez de MM\$ 5.400 que se constituye al momento de la colocación de los bonos y que tiene como objetivo asegurar la continuidad operacional del Patrimonio Separado ante eventuales contingencias.
- La forma de constitución y esquema de prelación de los tres fondos especiales que se establecen en el Patrimonio Separado; de pago de intereses y capital, de prepago extraordinario y de liquidez.
- La capacidad de CCAF 18 de Septiembre para ejecutar su función de administrador primario. CCAF 18 de Septiembre se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N°18.833 y sus modificaciones, las normas legales y reglamentarias que regulen las prestaciones de seguridad social que administre, sus reglamentos y sus estatutos. Su supervigilancia y fiscalización recae en la Superintendencia de Seguridad Social, sin perjuicio de las facultades que le pudieran corresponder a la Contraloría General de La República.

FUSIONABILIDAD DE PATRIMONIOS SEPARADOS

La presente emisión corresponde a la primera operación dentro de un programa de emisiones, que contempla la fusión de patrimonios separados, al amparo de lo previsto en el artículo 144 bis de la Ley de Mercado de Valores.

Las condiciones de fusionabilidad de patrimonios separados se describen en el punto 10 del prospecto legal de la emisión, que forma parte de este documento.

ANTECEDENTES DEL EMISOR

BCI Securitizadora S.A., filial del Banco de Crédito e Inversiones, es una sociedad anónima abierta especial constituida al amparo de lo previsto en el Título XVIII de la Ley de Mercado de Valores.

A la fecha, la securitizadora ha colocado dieciocho emisiones de bonos. La primera, de UF 1.130.000., de bonos con respaldo de créditos hipotecarios originados por el Banco de A. Edwards, clasificada AAA para la serie preferente. La segunda, de \$66.000.000.000, con respaldo de créditos originados por CAR S.A. y derechos sobre flujos de pago de los usuarios de la tarjeta Ripley, también clasificada AAA para la serie preferente. La tercera, quinta, décima, décimo tercera y vigésimo segunda igualmente con respaldo de créditos originados por una tienda comercial, en ese caso por Inversiones S.C.G. S.A. a través de la tarjeta La Polar, que alcanzaron un monto de \$25.000.000.000, \$16.500.000.000, \$50.000.000.000, \$35.000.000.000 y \$65.000.000.000, respectivamente. La cuarta, por UF3.839.500, respaldada por créditos hipotecarios originados por el Banco Santander-Chile, clasificada la serie preferente AA y constituyéndose en la mayor colocación de su tipo a la fecha. La sexta, décimo cuarta y décimo sexta emisiones correspondieron a \$25.000.000.000 las dos primeras y \$28.000.000 la tercera, respaldadas por créditos generados por Cofisa S.A. a través de la tarjeta DIN, la séptima emisión alcanzó a \$80.000.000.000 y fue realizada en base a créditos de consumo otorgados por ACC S.A. generados por el uso de la tarjeta Paris. La octava emisión correspondió a \$30.718.000.000 colateralizados por créditos de consumo otorgados por CCAF 18 de Septiembre a sus afiliados, su clasificación fue AA. La novena emisión, correspondió a la primera realizada multioriginador, respaldada por créditos de ventas del grupo Corpora Tresmontes Lucchetti cuya emisión preferente, clasificada AA, alcanzó a \$8.250.000.000. La undécima emisión correspondió a \$40.000.000.000 colateralizados por créditos de consumo otorgados por CCAF La Araucana a sus afiliados, su clasificación fue AAA. La duodécima emisión, respaldada en créditos originados por Copeval S.A. y con clasificación AA para la serie preferente, que alcanzó a \$13.000.000.000, la décimo séptima emisión que correspondió a \$40.000.000.000 colateralizados por créditos sociales otorgados por CCAF Los Héroes a sus afiliados, donde la serie preferente contó con una clasificación AA y por último la vigésimo primera emisión que correspondió a \$115.000.000.000 colateralizados por créditos originados por Promotora CMR Falabella S.A. y derechos sobre flujos de pago de los usuarios de la tarjeta CMR, donde la serie preferente tuvo una clasificación AAA.

Actualmente, se encuentra inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros la emisión correspondiente al Décimo Noveno Patrimonio Separado, por un monto de UF606.00 y con clasificación AA- y A para las series preferentes.

La existencia de BCI Securitizadora S.A. se enmarca dentro de la activa participación de Banco de Crédito e Inversiones y su grupo controlador en el mercado financiero, que involucra entre otros negocios: banca de personas y comercial, banca de inversiones, corretaje de valores, fondos mutuos, seguros de vida y generales, leasing y factoring.

El Banco de Crédito e Inversiones inició sus actividades en el año 1937. Desde sus comienzos, el banco estuvo relacionado a la familia Yarur, si bien el controlador ha cambiado desde su fundación, la propiedad mayoritaria ha permanecido en manos de la familia. Hoy en día el porcentaje de control de la familia Yarur alcanza el 65%. Le siguen en importancia inversionistas institucionales como fondos de pensiones y compañías de seguros de vida.

El banco es una entidad de tamaño mediano-grande que opera prácticamente en todos los ámbitos del negocio bancario, ya sea directamente o a través de diversas filiales. Su solvencia es clasificada por Feller Rate en nivel de riesgo AA/perspectivas estables, con base en el crecimiento sostenido de su participación de mercado, acompañado de niveles razonables de riesgo y eficiencia, como también rentabilidades sobre activos y patrimonial en el rango superior del sistema. La clasificación también se fundamenta en su fuerte penetración en los sectores medios del mercado, su posición de liderazgo en cuentas corrientes, vistas administración de caja y estabilidad de su plana ejecutiva.

PROCESO DE ORIGINACIÓN, SELECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

Para la presente emisión se realizó una evaluación del proceso de originación de los créditos sociales, que consideró una revisión de los antecedentes generales de CCAF 18 de Septiembre, así como también una revisión de las políticas y procedimientos de generación y control de créditos de CCAF 18 de Septiembre. BCI Securitizadora definió las características de selección de los créditos sociales que constituirán el patrimonio separado de la presente emisión, además de los procesos aplicados en los due diligence legales y financiero-operativos que se efectúan al inicio y durante toda la vigencia de la serie preferente.

Los activos continuarán siendo administrados por CCAF 18 de Septiembre, con quien la securitizadora firmó un contrato de administración. CCAF 18 de Septiembre se encuentra legalmente facultada para administrar los bienes que integran el patrimonio separado, de acuerdo a lo señalado en el inciso 1° del Artículo 141 de la Ley de Mercado de Valores y actuará conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 145 de fecha 17 de julio de 2002 y del Ordinario N°05479, de fecha 25 de julio de 2002.

La capacidad de la empresa para originar y administrar activos fue evaluada en Satisfactorio, por ambos clasificadores de riesgo. La entidad ha venido realizando importantes cambios en la organización, tendientes a fortalecer su administración crediticia y mejorar los controles.

Para el control de la administración primaria de los activos que efectuará CCAF 18 de Septiembre, BCI Securitizadora utilizará los servicios de Administradora de Activos Financieros S.A. (Acfin), especializada en la administración maestra de carteras securitizadas y clasificada por Feller Rate en nivel "más que satisfactorio".

CARACTERÍSTICAS DEL ORIGINADOR DE LA CARTERA



C.C.A.F. 18 de Septiembre (Caja 18) es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, creada con el objeto de administrar prestaciones de seguridad social. La entidad fue constituida en 1969 por la Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA), bajo el nombre de Caja de Compensación de Asignación Familiar Obrera de la Sociedad de Fomento Fabril.

CCAF 18 de Septiembre tiene por objeto administrar, por cuenta del Estado, las prestaciones de seguridad social legales: asignación familiar, subsidios por incapacidad laboral temporal, subsidios de cesantía y subsidios por reposo maternal.



La institución también se esfuerza especialmente a desarrollar beneficios adicionales para sus afiliados que consisten en ayuda económica a través de bonos (natalidad, nupcialidad y fallecimiento), asignaciones para capacitación laboral o matrícula universitaria y estímulos por buen desempeño escolar o universitario.



Con 40 años de historia, CCAF 18 de Septiembre mantiene actualmente una base cercana a los 580.000 afiliados, lo que representa alrededor de un 11,6% del total de personas suscritas al régimen de cajas de compensación. La entidad se ha caracterizado por concentrarse en el segmento de trabajadores, no obstante, durante el último año su expansión se ha focalizado en el segmento de pensionados. A diciembre 2008, el 24,5% de sus afiliados correspondían a pensionados lo que significa un incremento del 74% respecto del año anterior.

Su estrategia para los próximos años apunta a aumentar su participación de mercado y ser un actor relevante en el negocio de los créditos de consumo. Para lograrlo planea concentrar sus esfuerzos en desarrollar una administración eficiente y potenciar su imagen, poniendo especial énfasis en la creación de una propuesta de valor que permita fidelizar a sus afiliados a través de diversos beneficios en especial en el área salud.

La red de sucursales está conformada por 37 agencias que se distribuyen entre las regiones Primera y Décima, que junto con una dotación de 950 empleados, le permiten atender su mercado objetivo.



DIRECTORIO Y ADMINISTRACIÓN

La administración de la Caja es responsabilidad de su Consejo Directivo. Dicho organismo está constituido por seis integrantes que duran tres años en sus cargos. Su composición es paritaria, esto es, tres de sus miembros son representantes de los trabajadores y tres de los empleadores.



Directorio

Parados de izquierda a derecha: Francisco Espinosa V., Fiscal; Mario García V., Director Empresarial; Osvaldo Lagos C., Director Laboral; Venancio Angulo C., Gerente General; Carlos Palma R., Director Laboral.

Sentados de izquierda a derecha: Juan Riveros P., Director Empresarial; Pedro Lizana G., Presidente; Luis Jara L. Director Laboral.

ADMINISTRACIÓN EJECUTIVA

La Administración Ejecutiva de la Institución está compuesta por un Gerente General, un Fiscal y cuatro Gerencias de Área. Adicionalmente, cuenta con el apoyo de cinco Comités Directivos y de cuatro Jefes de Unidad.

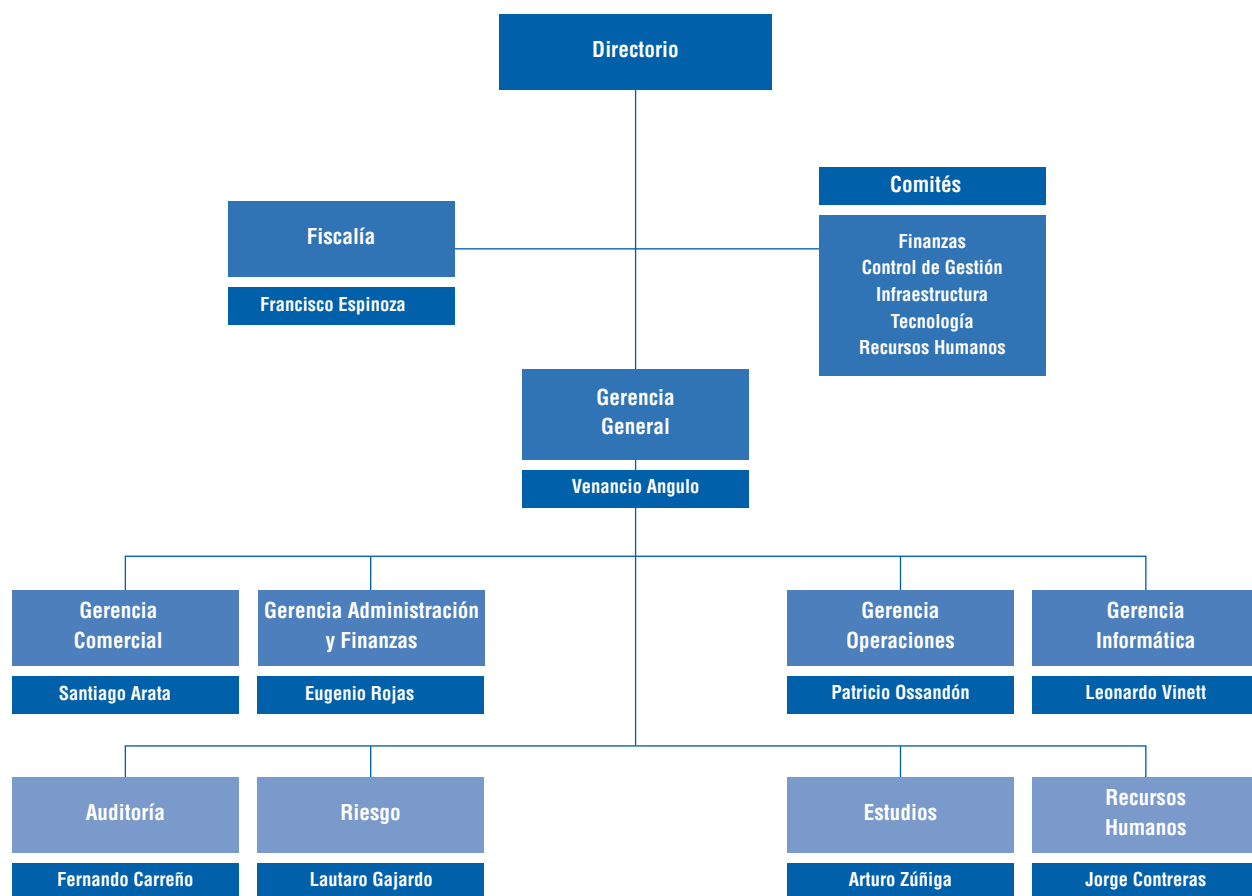


Administración

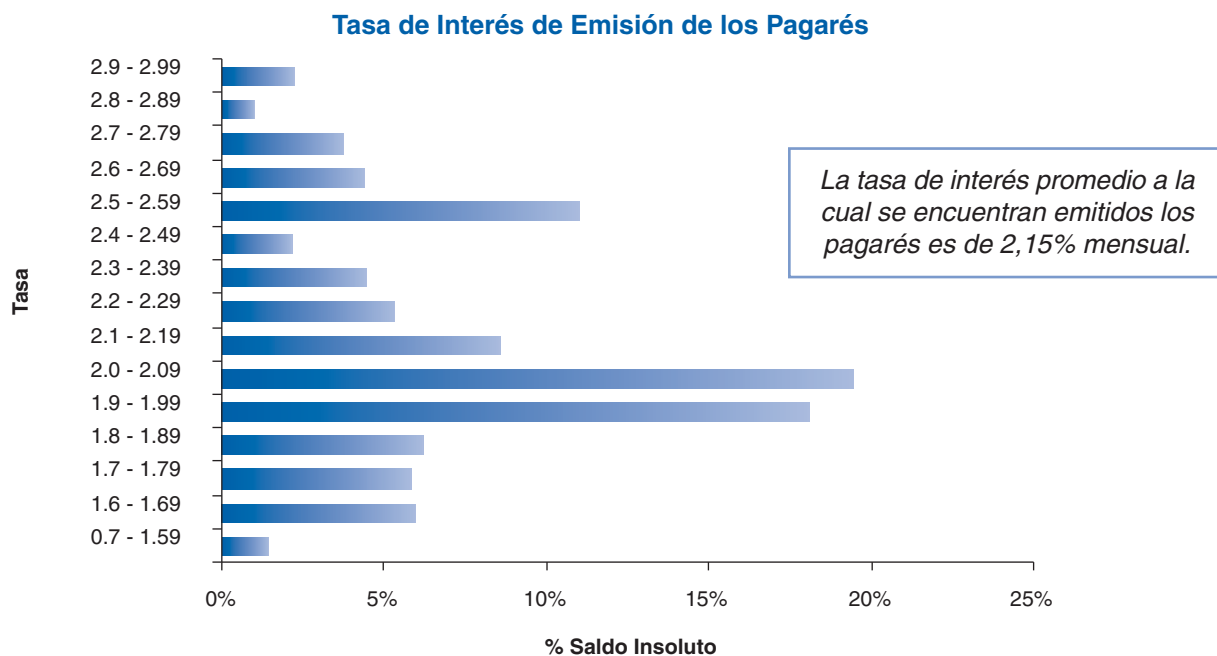
Parados de izquierda a derecha: Patricio Ossandón, Gerente Operaciones; Fernando Carreño, Jefe Auditoría Interna; Lautaro Gajardo, Jefe de Riesgo; Jorge Contreras, Jefe Recursos Humanos; Arturo Zúñiga, Jefe de Estudios; Leonardo Vinett, Gerente Informática.

Sentados de izquierda a derecha: Eugenio Rojas, Gerente de Administración y Finanzas; Alvaro Clarke, Asesor Externo Gobierno Corporativo y Riesgo; Venancio Angulo, Gerente General; Santiago Arata, Gerente Comercial; Francisco Espinosa, Fiscal.

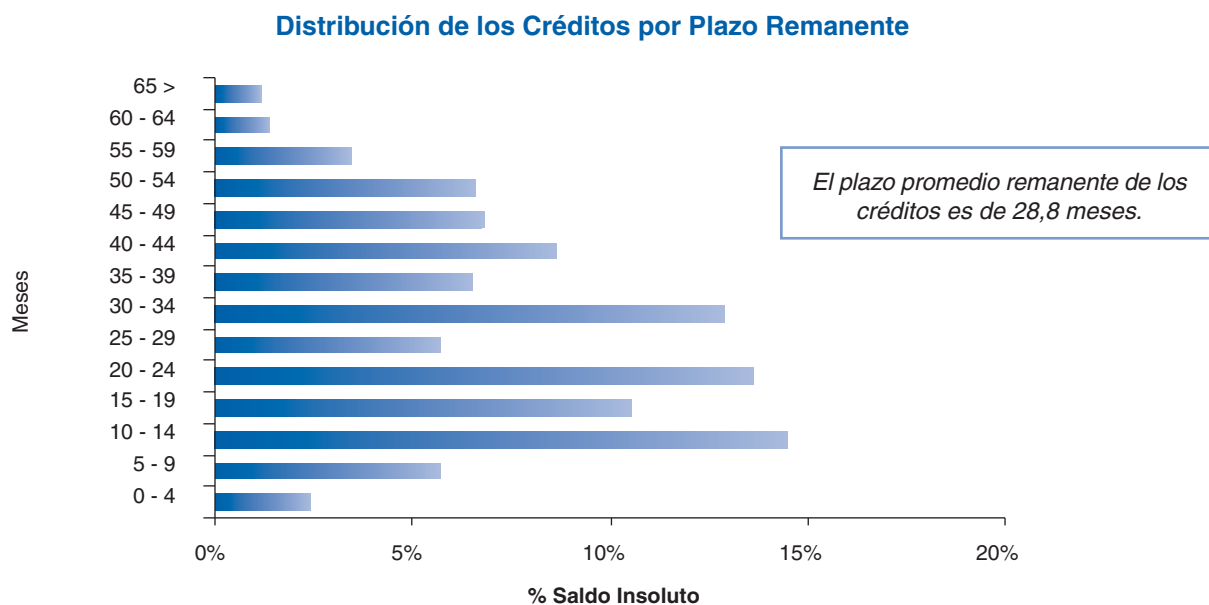
Estructura Organizacional



DESCRIPCIÓN DE LA CARTERA DE ACTIVOS ELEGIBLES (TRABAJADORES)

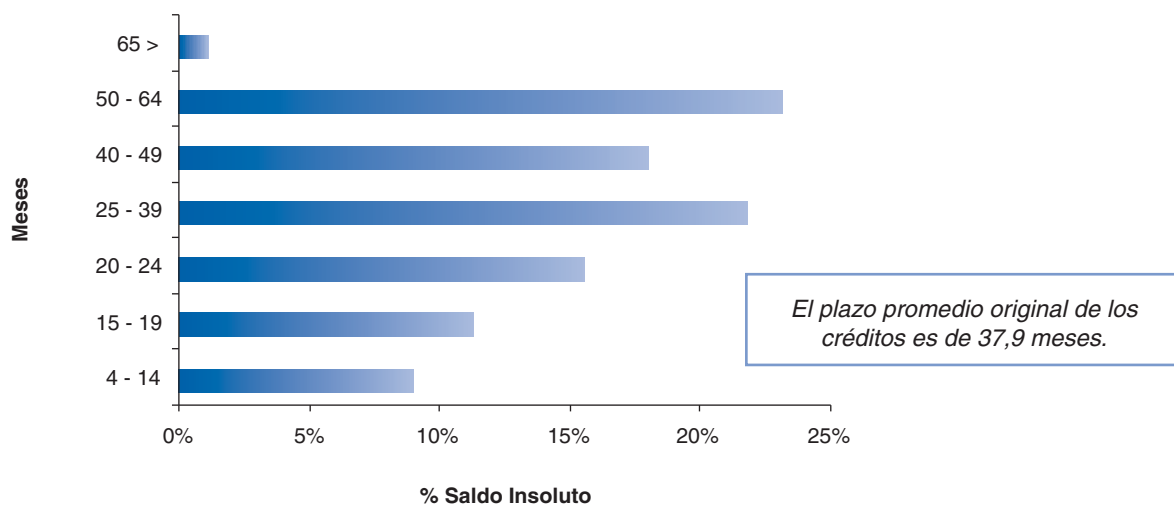


Fuente: CCAF 18 de Septiembre



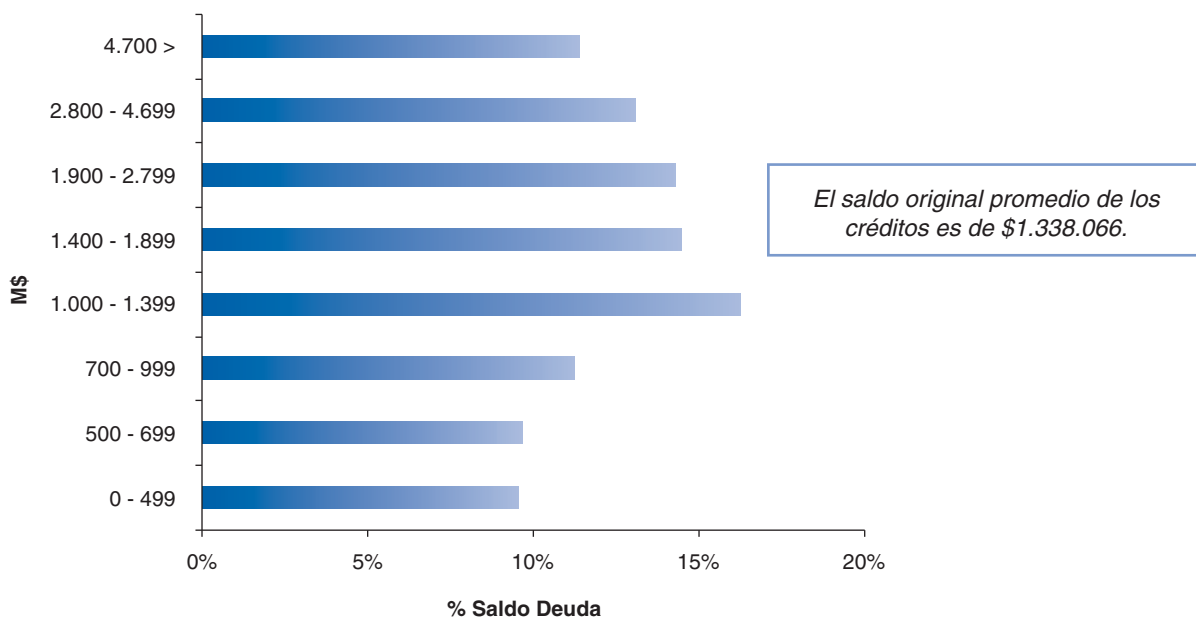
Fuente: CCAF 18 de Septiembre

Distribución de los Créditos por Plazo Original



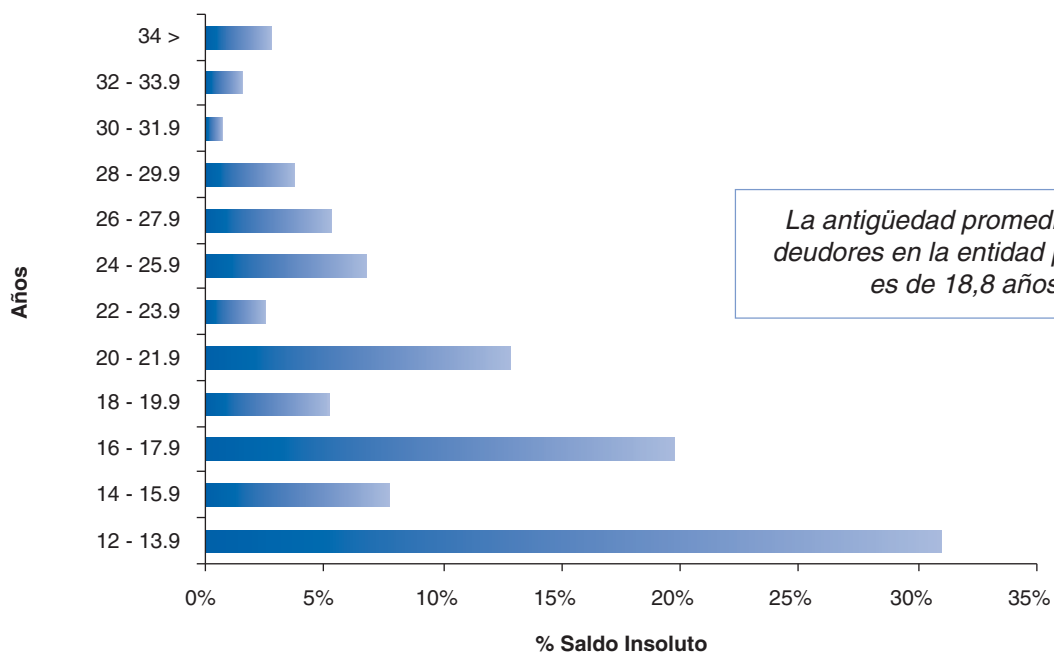
Fuente: CCAF 18 de Septiembre

Monto Original de los Créditos



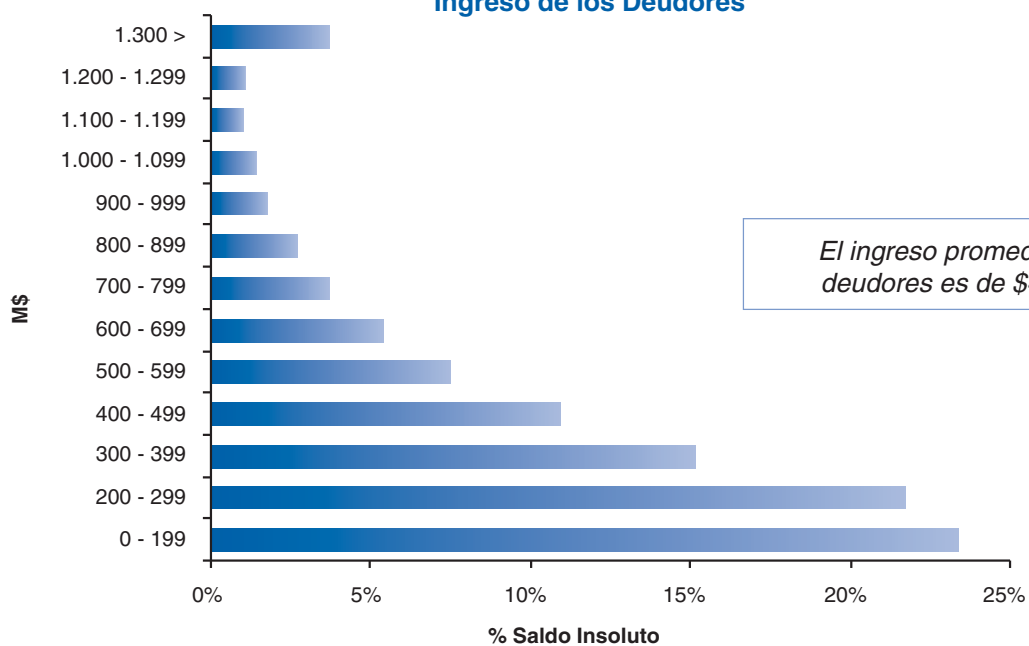
Fuente: CCAF 18 de Septiembre

Antigüedad de los Deudores en la Entidad Pagadora



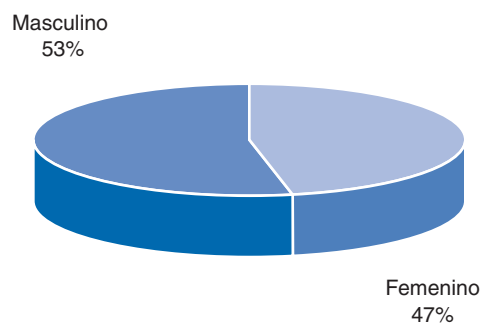
Fuente: CCAF 18 de Septiembre

Ingreso de los Deudores



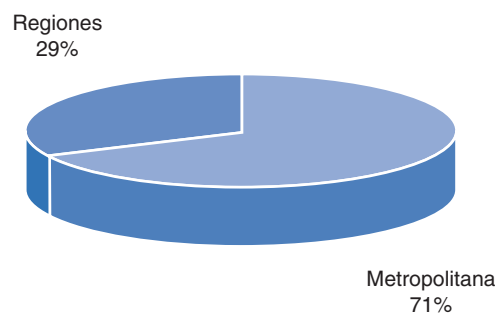
Fuente: CCAF 18 de Septiembre

Sexo de los Afiliados



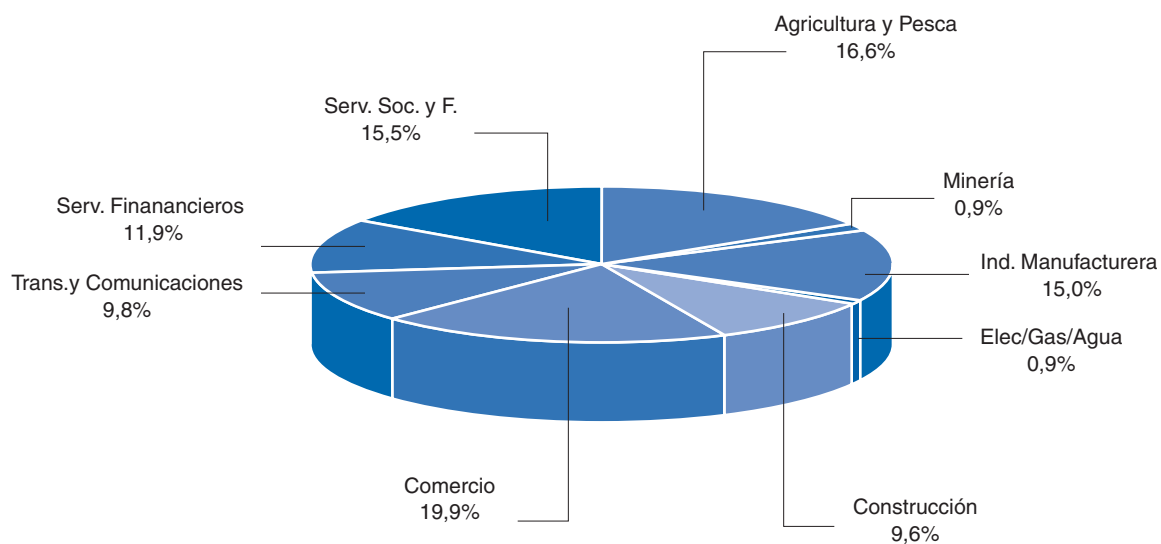
Fuente: CCAF 18 de Septiembre

Zona Geográfica



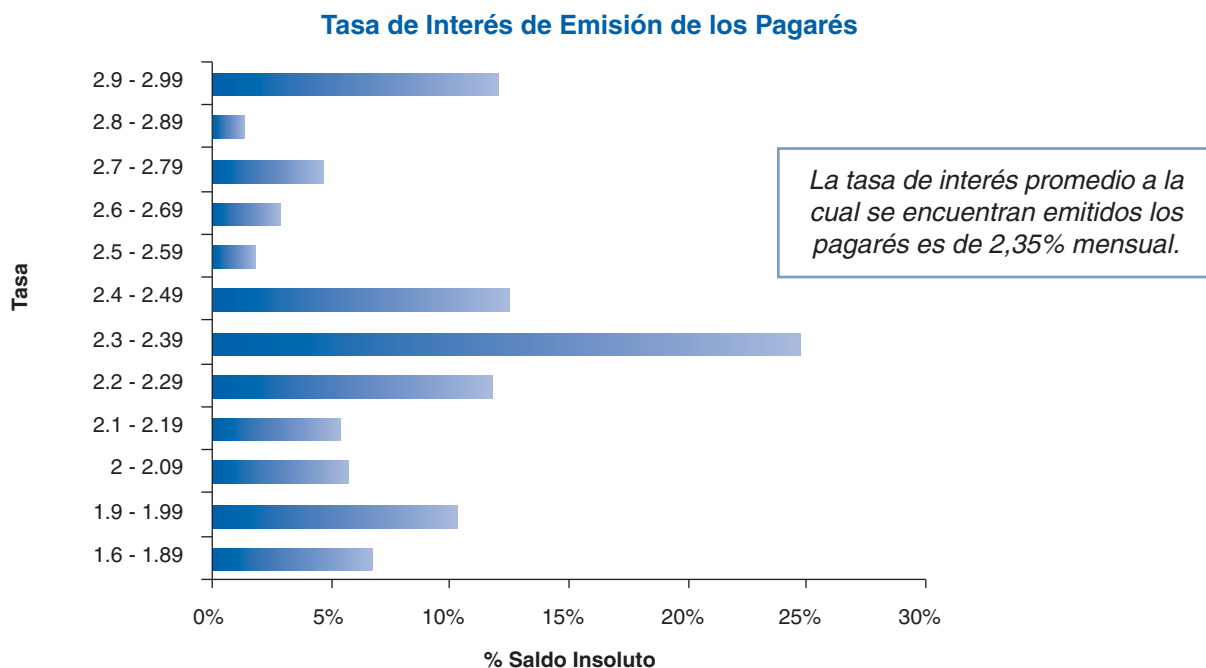
Fuente: CCAF 18 de Septiembre

Actividad Económica

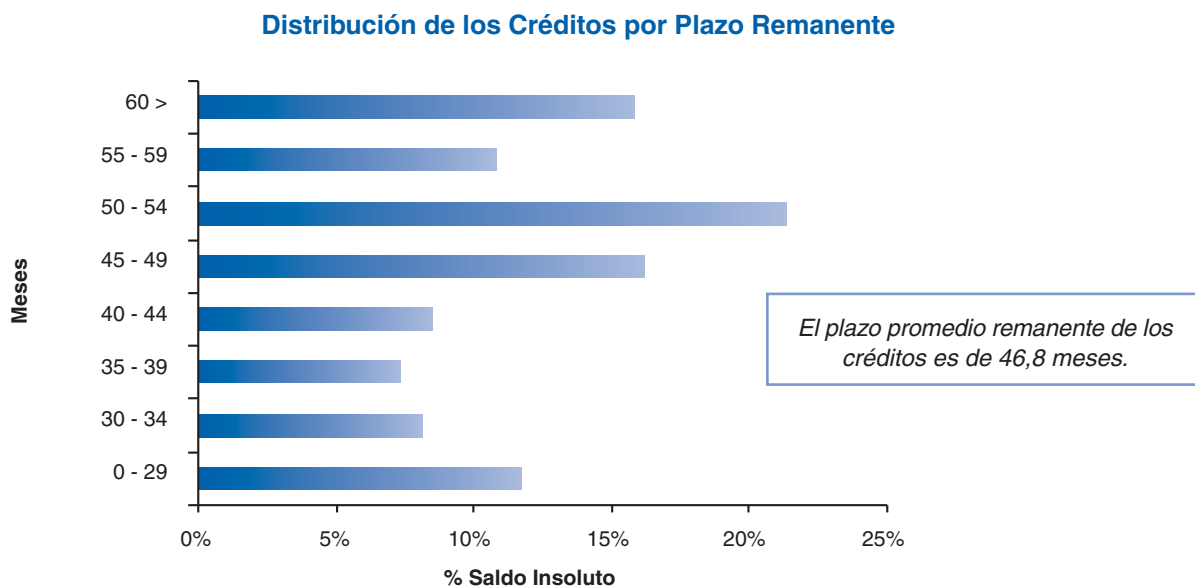


Fuente: CCAF 18 de Septiembre

DESCRIPCIÓN DE LA CARTERA DE ACTIVOS ELEGIBLES (PENSIONADOS)

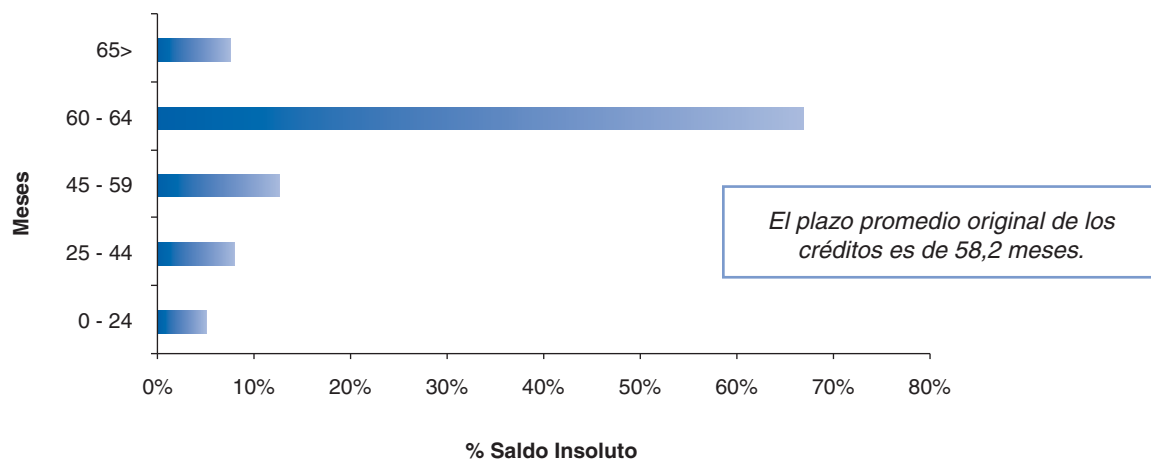


Fuente: CCAF 18 de Septiembre



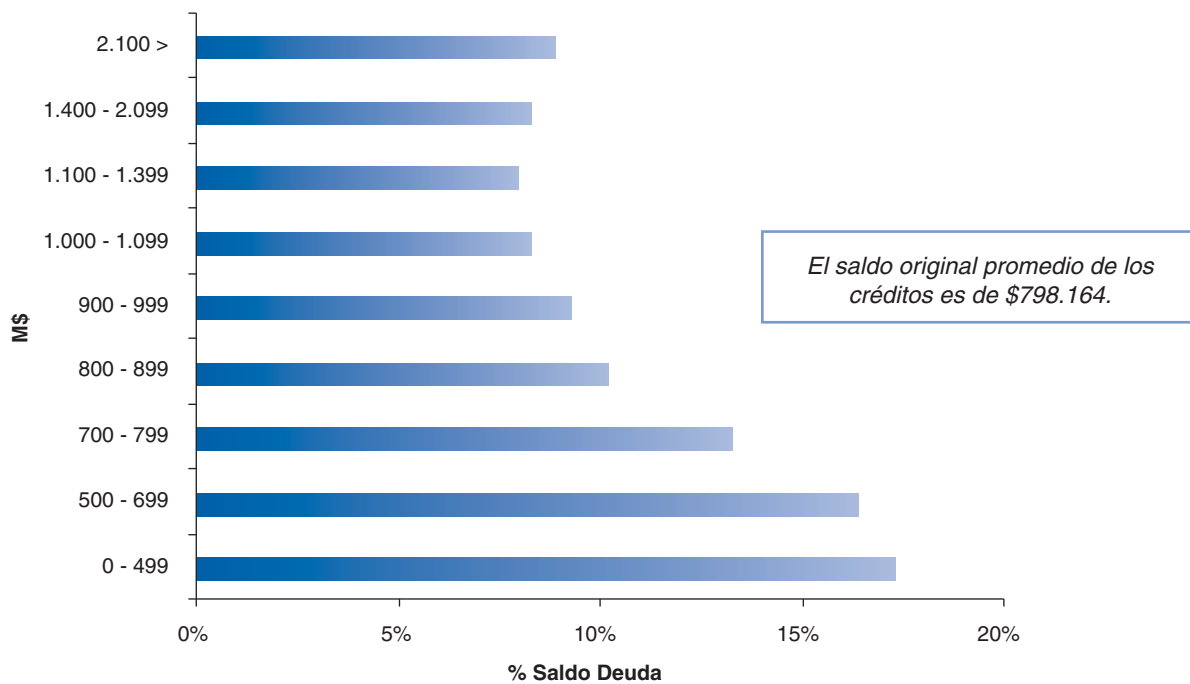
Fuente: CCAF 18 de Septiembre

Distribución de los Créditos por Plazo Original



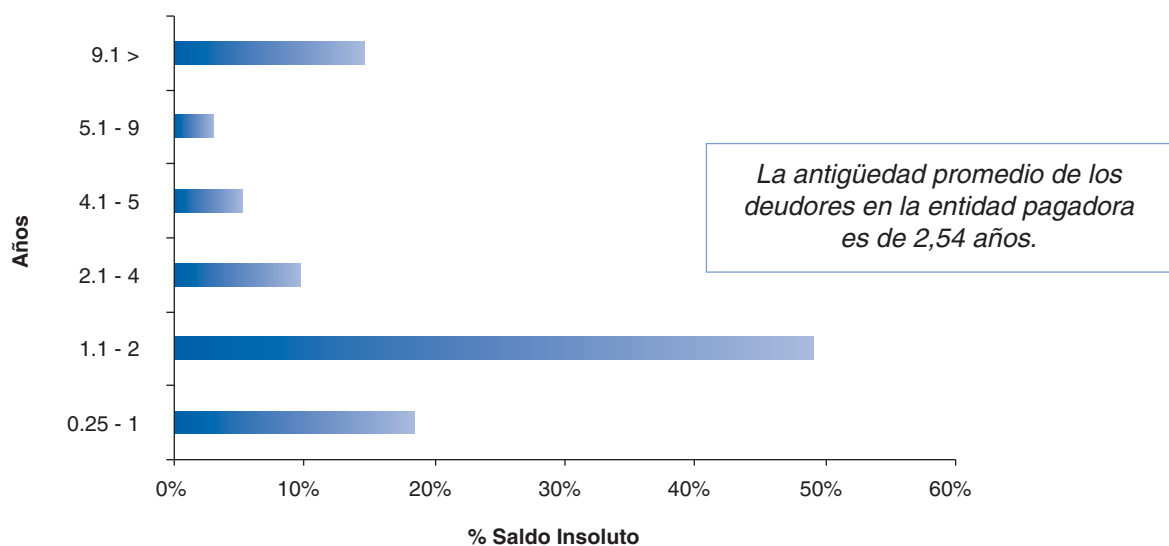
Fuente: CCAF 18 de Septiembre

Monto Original de los Créditos



Fuente: CCAF 18 de Septiembre

Antigüedad de los Deudores en la Entidad Pagadora



Fuente: CCAF 18 de Septiembre

Sexo de los Afiliados



Fuente: CCAF 18 de Septiembre

BCI Securitizadora S.A.

PROSPECTO DE EMISION DE TITULOS DE DEUDA DE SECURITIZACION CON FORMACION DE PATRIMONIO SEPARADO SUJETO A FUSION DE PATRIMONIOS

VIGESIMA EMISIÓN DESMATERIALIZADA POR MM\$ 45.000

Serie	Nemotécnico	Monto (MM\$)	Plazo	Tasa	Condición
A	BBCIS-P20A	34.500	7,25 AÑOS	6,00%	PREFERENTE
C	BBCIS-P20C	10.500	7,50 AÑOS	0,00%	SUBORDINADA

Créditos Sociales otorgados por CCAF 18 de Septiembre por MM\$ 45.000

Activo Securitizado

CCAF 18 de Septiembre

Originador

Banco de Chile

Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda de Securitización

Banco de Crédito e Inversiones

Banco Pagador

CCAF 18 de Septiembre

Administrador de los Activos

Banco de Crédito e Inversiones

Banco Custodio

PricewaterhouseCoopers

Auditores Externos

Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Limitada

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada

Clasificadores de Riesgo

BCI Corredor de Bolsa S.A.

Agente Colocador

N° 612

Registro de Valores

"La Superintendencia de Valores y Seguros no se pronuncia sobre la calidad de los valores ofrecidos como inversión.

La información contenida en este prospecto es de responsabilidad exclusiva de la Sociedad Securitizadora. El inversionista deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores, teniendo presente que el o los únicos responsables del pago del título de deuda de securitización y sus cupones son el respectivo patrimonio separado y quienes resulten obligados a ello, en los términos estipulados en el Contrato de Emisión."

Septiembre 2009

ÍNDICE

1.0. CARÁTULA DEL PROSPECTO

- 1.1. Razón Social
- 1.2. Leyenda de Emisión
- 1.3. Monto Total
- 1.4. Resumen de las Series
- 1.5. Activo Securitizado
- 1.6. Originador
- 1.7. Representante de los Tenedores
- 1.8. Entidad Pagadora
- 1.9. Administrador de los Activos
- 1.10. Custodio
- 1.11. Auditores Externos
- 1.12. Clasificadores de Riesgo
- 1.13. Agente Colocador
- 1.14. Otras entidades Participantes
- 1.15. Inscripción en el Registro de Valores
- 1.16. Leyenda de Responsabilidad
- 1.17. Fecha Prospecto

2.0. ÍNDICE

3.0. IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

- 3.1. Razón Social
- 3.2. Nombre Fantasía
- 3.3. RUT
- 3.4. Número y Fecha Inscripción en el Registro de Valores
- 3.5. Dirección
- 3.6. Teléfono
- 3.7. Fax
- 3.8. Correo Electrónico
- 3.9. Página Web
- 3.10. Mayores Accionistas
- 3.11. Controlador
- 3.12. Emisiones Realizadas

4.0. ANTECEDENTES LEGALES DE LA EMISIÓN

- 4.1. Acuerdo del Programa de Emisión
 - 4.1.1. Órgano
 - 4.1.2. Fecha
- 4.2. Acuerdo de Emisión Particular
 - 4.2.1. Órgano
 - 4.2.2. Fecha
- 4.3. Escritura Pública General
 - 4.3.1. Notaría
 - 4.3.2. Fecha
- 4.4. Modificaciones Escritura Pública General
 - 4.4.1. Notaría
 - 4.4.2. Fecha
- 4.5. Escritura Pública Específica
 - 4.5.1. Notaría
 - 4.5.2. Fecha
- 4.6. Modificaciones Escritura Pública Específica
 - 4.6.1. Notaría
 - 4.6.2. Fecha

5.0. ANTECEDENTES DE LA EMISIÓN

- 5.1. Monto Nominal Total de la Emisión
- 5.2. Series
- 5.3. Cantidad de Títulos
- 5.4. Cortes
- 5.5. Reajustabilidad
- 5.6. Tasa de Interés
- 5.7. Fecha Inicio Devengo de Intereses y Reajustes
- 5.8. Fecha Inicio Pago de Intereses y Reajustes
- 5.9. Fecha Inicio Pago de Amortización
- 5.10. Tabla de Desarrollo

6.0. FORMA DE LOS TÍTULOS

- 6.1. Portador / a la Orden / Nominativo
- 6.2. Forma de los Títulos
- 6.3. Depositario de los Títulos de Deuda de Securitización
 - 6.3.1. Razón Social
 - 6.3.2. Domicilio y Teléfono
- 6.4. Emisión Física de los Títulos
- 6.5. Reemplazo de Títulos

7.0. CARTERA DE ACTIVOS

- 7.1. Naturaleza de los Activos
- 7.2. Información de la Cartera
 - 7.2.1. Principales Características
 - 7.2.2. Composición de la Cartera de Activos
- 7.3. Originador
 - 7.3.1. Actividades del Originador
 - 7.3.2. Antecedentes Financieros del Originador
 - 7.3.3. Relación Originador-Sociedad Securitizadora
- 7.4. Información Deudor del Activo Securitizado
 - 7.4.1. Actividades Deudor
 - 7.4.2. Antecedentes Financieros
 - 7.4.3. Relación Deudor-Sociedad Securitizadora

8.0. ESTRUCTURA DE LA EMISIÓN

- 8.1. Diagrama de la Estructura de la Emisión
- 8.2. Mejoras Crediticias (Sobrecolateralización)
- 8.3. Fondos del Patrimonio Separado
- 8.4. Amortización Extraordinaria
- 8.5. Sustitución de Activos
- 8.6. Recompra de Activos
- 8.7. Obligaciones, Limitaciones, Restricciones y/o Prohibiciones
- 8.8. Prelación de Pagos
- 8.9. Cobro sobre Patrimonio Común
- 8.10. Aportes Adicionales
- 8.11. Retiro de Excedentes
- 8.12. Garantías
- 8.13. Otros

9.0. FACTORES DE RIESGO

- 9.1. Factores de Riesgo de los Activos
- 9.2. Factores de Riesgo del Originador
- 9.3. Otros Factores de Riesgo

10.0. FUSIÓN DE PATRIMONIOS

- 10.1. Procedimiento de Fusión
- 10.2. Características de las Carteras del Patrimonio Fusionado
 - 10.2.1. Activo
 - 10.2.2. Originador
- 10.3. Estructura del Patrimonio Separado Fusionado
- 10.4. Diagrama de la Estructura de la Emisión
- 10.5. Mejoras Crediticias (Sobrecolateralización)
- 10.6. Fondos del Patrimonio Separado Fusionado
- 10.7. Amortización Extraordinaria
- 10.8. Sustitución de Activos
- 10.9. Recompra de Activos
- 10.10. Obligaciones, Limitaciones, Restricciones y/o Prohibiciones
- 10.11. Prelación de Pagos
- 10.12. Cobro sobre Patrimonio Común
- 10.13. Aportes Adicionales
- 10.14. Retiro de Excedentes
- 10.15. Garantías
- 10.16. Otros
- 10.17. Patrimonios Separados Fusionables

11.0. CLASIFICACIÓN DE RIESGO DE LOS TÍTULOS DE DEUDA

- 11.1. Entidades Clasificadoras de Riesgo
- 11.2. Categorías de Riesgo Asignadas
- 11.3. Fundamento de las Clasificaciones

12.0. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS ACTIVOS

- 12.1. Administrador
 - 12.1.1. Propiedad del Administrador
 - 12.1.2. Relación Administrador-Sociedad Securitizadora
- 12.2. Otras entidades relacionadas a la administración
- 12.3. Custodia
 - 12.4. Razón social del Custodio
 - 12.4.1. Obligaciones del Custodio
 - 12.4.2. Propiedad del Custodio
 - 12.4.3. Relación Custodio-Sociedad Securitizadora
- 12.5. Activos no Custodiados

13.0. REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE TÍTULOS

- 13.1. Nombre o Razón Social
- 13.2. Dirección
- 13.3. Relaciones
- 13.4. Información Adicional
- 13.5. Fiscalización

14.0. DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

- 14.1. Tipo de Colocación
- 14.2. Sistema de Colocación
- 14.3. Colocador
 - 14.3.1. Razón Social
 - 14.3.2. Domicilio y Teléfono
 - 14.3.3. Relación con Colocadores
- 14.4. Plazo Colocación
- 14.5. Código Nemotécnico
- 14.6. Valores no Suscritos

15.0. PAGO DE LOS TÍTULOS

- 15.1. Entidad Pagadora
- 15.2. Dirección y Teléfono
- 15.3. Lugar de Pago
- 15.4. Aviso de Pago

16.0. INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE TÍTULOS

- 16.1. Información Periódica y Otras
- 16.2. Lugares de Obtención de Estados Financieros
- 16.3. Inclusión de Antecedentes Adicionales

17.0. INSCRIPCIÓN REGISTRO DE VALORES

- 17.1. Certificado de Inscripción de Emisión
 - 17.1.1. N° de Inscripción
 - 17.1.2. Fecha

18.0. OTRAS INDICACIONES

- 18.1. Fuentes de la Información Financiera presentada y Fecha de Elaboración
- 18.2. Glosario

3.0. IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

3.1. Razón Social:

BCI SECURITIZADORA S.A.

3.2. Nombre Fantasía

No tiene.

3.3. RUT

96.948.880-9

3.4. Número y Fecha Inscripción en el Registros de Valores

Número 740 de fecha 18 de Junio de 2001.

3.5. Dirección

Magdalena 140 Piso 7, Las Condes, Santiago.

3.6. Teléfono

540-5255

3.7. Fax

692-7439

3.8. Correo Electrónico

secubci@bci.cl.

3.9. Página web

www.bci.cl.

3.10. Mayores Accionistas

Accionista	N° Acc.	Porcentaje
Banco de Crédito e Inversiones	999	99,9%
Empresas Juan Yarur S.A.C.	1	0,1%

3.11. Controlador

Banco de Crédito e Inversiones.

3.12. Emisiones Realizadas

SVS		Moneda	Monto Emitido	Activo	Originador
N° Registro	Fecha				
412	28/04/2005	\$	80.000.000.000	Créditos de Consumo	Cencosud Administradora de Tarjetas S.A.
442	21/11/2005	\$	30.718.000.000	Créditos Sociales	CCAF 18 de Septiembre
450	17/01/2006	\$	85.000.000.000	Créditos de Consumo	Inversiones SCG S.A.
471	31/08/2006	\$	40.000.000.000	Créditos Sociales	CCAF La Araucana
473	26/09/2006	\$	13.000.010.000	Créditos sobre Ventas	Copeval S.A.
490	30/01/2007	\$	53.000.000.000	Créditos de Consumo	Cofisa S.A.
519	14/12/2007	\$	40.000.000.000	Créditos Sociales	CCAF Los Héroes
554	28/10/2008	U.F.	669.000	AFR Sanitarias	Varios
571	20/03/2009	\$	115.000.000.000	Créditos de Consumo	Prom. CMR Falabella S.A.
602	14/08/2009	\$	65.000.000.000	Créditos de Consumo	Inversiones SCG S.A.

4.0. ANTECEDENTES LEGALES DE LA EMISIÓN

4.1. Acuerdo del Programa de Emisión

4.1.1. Órgano

Directorio de BCI Securitizadora S.A.

4.1.2. Fecha

Sesión de Directorio de fecha 27 de mayo del año 2008, reducida a escritura pública con fecha 11 de junio del año 2008.

4.2. Acuerdo de Emisión Particular

4.2.1. Órgano

Directorio de BCI Securitizadora S.A.

4.2.2. Fecha

Sesión de Directorio de fecha 27 de mayo del año 2008, reducida a escritura pública con fecha 11 de junio del año 2008.

4.3. Escritura Pública General

4.3.1. Notaría

La Escritura Pública General, en adelante la "Escritura Pública General" fue otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur.

4.3.2. Fecha

Escritura Pública General de fecha 8 de junio de 2009.

4.4. Modificaciones a Escritura General

4.4.1. Notaría

La Escritura de Modificación y Complementación de la Escritura Pública General de Emisión fue otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur.

4.4.2. Fecha

Escritura de Modificación y Complementación de la Escritura Pública General de Emisión de fecha 30 de julio de 2009.

4.5. Escritura Pública Específica

4.5.1. Notaría

La Escritura Pública Específica de Emisión, en adelante la "Escritura Pública Específica" fue otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur.

4.5.2. Fecha

Escritura Pública Específica de fecha 8 de junio de 2009.

4.6. Modificaciones a Escritura Específica

4.6.1. Notaría

Las Escrituras de Modificación y Complementación de la Escritura Pública Específica de Emisión fueron otorgadas en la Notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur.

4.6.2. Fecha

Escrituras de Modificación y Complementación de la Escritura Pública Específica de Emisión de fecha 30 de julio de 2009 y 7 de septiembre de 2009.

5.0. ANTECEDENTES DE LA EMISIÓN

5.1. Monto Nominal Total de la Emisión

El valor total nominal de la emisión es de MM\$ 45.000.

5.2. Series

La emisión está compuesta de dos series denominadas Serie "A" o Preferente y Serie "C" o Subordinada.

La Serie "A" o Preferente, por un monto de MM\$ 34.500, es preferente y la Serie "C" o Subordinada, por un monto de MM\$ 10.500, es subordinada.

5.3. Cantidad de Títulos

La Serie "A" o Preferente está compuesta de 6.900 títulos numerados del 0001 al 6.900.

La Serie "C" o Subordinada está compuesta de 2.100 títulos numerados del 0001 al 2.100.

5.4. Cortes

Los títulos de la presente emisión, tienen los siguientes cortes:

Serie "A" o Preferente	MM\$	5,00
Serie "C" o Subordinada	MM\$	5,00

5.5. Reajustabilidad

Los Títulos de Deuda de las series no son reajustables.

5.6. Tasa de Interés

Serie "A" o Preferente: 6,00% nominal anual efectiva, calculada sobre la base de años de 360 días, vencida y compuesta trimestralmente, y por lo tanto equivalente a un interés del 1,46738462% nominal trimestral.

Los Títulos de la Serie "C" o Subordinada no devengan intereses.

5.7. Fecha Inicio Devengo de Intereses y Reajustes

El día 1° de septiembre de 2009.

5.8. Fecha Inicio Pago de Intereses y Reajustes

Los Títulos de la Serie "A" o Preferente, iniciarán el pago de intereses el día 1 de diciembre de 2009.

Los Títulos de la Serie "C" o Subordinada no pagan intereses.

5.9. Fecha Inicio Pago de Amortización

Los Títulos de la Serie "A" o Preferente, iniciarán el pago de amortizaciones el día 1 de junio de 2013.

Los Títulos de la Serie "A" o Preferente, comprenderán 15 vencimientos de capital en las fechas indicadas en la Tabla de Desarrollo descrita en el numeral 5.10 de este prospecto.

La Serie "C" o Subordinada efectuará el pago de la amortización el 1° de marzo de 2017.

5.10. Tablas de Desarrollo Amortización Ordinaria

Tabla de Desarrollo Serie "A" Preferente

N° Titulos	6.900		
Fecha Inicio	1-Sep.-2009	Tasa Anual	6,00%
Nominal	5.000.000	Tasa Trimestral	1,46738462%

Fecha Corte Cupón	Cupón N°	Saldo de Entrada	Interés	Amortización	Total Cupón	Saldo Final
1-dic-2009	1	5.000.000	73.369	0	73.369	5.000.000
1-mar-2010	2	5.000.000	73.369	0	73.369	5.000.000
1-jun-2010	3	5.000.000	73.369	0	73.369	5.000.000
1-sep-2010	4	5.000.000	73.369	0	73.369	5.000.000
1-dic-2010	5	5.000.000	73.369	0	73.369	5.000.000
1-mar-2011	6	5.000.000	73.369	0	73.369	5.000.000
1-jun-2011	7	5.000.000	73.369	0	73.369	5.000.000
1-sep-2011	8	5.000.000	73.369	0	73.369	5.000.000
1-dic-2011	9	5.000.000	73.369	0	73.369	5.000.000
1-mar-2012	10	5.000.000	73.369	0	73.369	5.000.000
1-jun-2012	11	5.000.000	73.369	0	73.369	5.000.000
1-sep-2012	12	5.000.000	73.369	0	73.369	5.000.000
1-dic-2012	13	5.000.000	73.369	0	73.369	5.000.000
1-mar-2013	14	5.000.000	73.369	0	73.369	5.000.000
1-jun-2013	15	5.000.000	73.369	307.500	380.869	4.692.500
1-sep-2013	16	4.692.500	68.857	338.500	407.357	4.354.000
1-dic-2013	17	4.354.000	63.890	338.500	402.390	4.015.500
1-mar-2014	18	4.015.500	58.923	338.500	397.423	3.677.000
1-jun-2014	19	3.677.000	53.956	338.500	392.456	3.338.500
1-sep-2014	20	3.338.500	48.989	338.500	387.489	3.000.000
1-dic-2014	21	3.000.000	44.022	338.500	382.522	2.661.500
1-mar-2015	22	2.661.500	39.054	338.500	377.554	2.323.000
1-jun-2015	23	2.323.000	34.087	338.500	372.587	1.984.500
1-sep-2015	24	1.984.500	29.120	338.500	367.620	1.646.000
1-dic-2015	25	1.646.000	24.153	338.500	362.653	1.307.500
1-mar-2016	26	1.307.500	19.186	338.500	357.686	969.000
1-jun-2016	27	969.000	14.219	338.500	352.719	630.500
1-sep-2016	28	630.500	9.252	338.500	347.752	292.000
1-dic-2016	29	292.000	4.285	292.000	296.285	0

Tabla de Desarrollo Serie "C" Subordinada

N° Titulos	2.100		
Fecha Inicio	1-Sep.-2009	Tasa Anual	0,00%
Nominal	5.000.000	Tasa Trimestral	0,00000000%

Fecha Corte Cupón	Cupón N°	Saldo de Entrada	Interés	Amortización	Total Cupón	Saldo Final
1-mar-2017	1	5.000.000	0	5.000.000	5.000.000	0

6.0. FORMA DE LOS TITULOS

6.1. Portador / a la Orden / Nominativo

Los títulos de la Serie "A" o Preferente son al Portador.
Los títulos de la Serie "C" o Subordinada son al Portador.

6.2. Forma de los Títulos

Los títulos serán desmaterializados

6.3. Depositario de los Títulos de Deuda de Securitización

6.3.1. Razón Social

Depósito Central de Valores S.A. Depósito de Valores

6.3.2. Domicilio y Teléfono

Huérfanos 770 Piso 17, Santiago
Fono: 393-9000

6.4. Emisión Física de los Títulos

La presente emisión es desmaterializada y se sujetará, en lo pertinente, a las normas de la Ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo número setecientos treinta y cuatro, de Hacienda, del año mil novecientos noventa y uno; a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número setenta y siete de veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho emanada de la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante la "Superintendencia"; y al Reglamento Interno del DCV. La entrega de los Títulos, entendida ésta como aquella que se realiza al momento de su colocación, no se efectuará en forma física por tratarse de instrumentos desmaterializados, sino que se hará por medio magnético a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV en la que se identificará el código de depositante del Agente Colocador para que se abone la cuenta de Posición de éste. El Agente Colocador efectuará posteriormente el registro de las operaciones de compraventa, abonándose las cuentas de Posición de cada uno de los inversionistas que adquieran Títulos y cargándose la cuenta del Agente Colocador. Los Tenedores de Títulos podrán transar posiciones ya sea actuando en forma directa como depositante del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV de acuerdo a lo dispuesto en los artículos números trece y catorce de la Ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis. Las transacciones que se realicen entre los distintos titulares de posiciones no podrán ser inferiores a una Posición Mínima Transable. Conforme a lo establecido en el artículo número once de la Ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis, los depositantes del DCV podrán requerir el retiro de uno o más Títulos de Deuda. El Emisor procederá, en tal caso, a costa del Patrimonio Separado a la

confección material de los referidos Títulos. En este caso será dueño de ellos el portador de los mismos y la transferencia se hará mediante su entrega material. Para la confección material de los Títulos deberá observarse el siguiente procedimiento: El DCV comunicará al Emisor, dentro de las veinticuatro horas desde que le sea solicitado, el requerimiento de que se confeccione materialmente uno o más Títulos. El Emisor solicitará una cotización a dos imprentas con experiencia en la confección de Títulos o bonos, cuya elección será atribución exclusiva del Emisor. El costo de impresión de estos Títulos será solventado por el respectivo Patrimonio Separado. La impresión se encargará a la imprenta que presente la cotización más baja, debiendo entregarse los Títulos materiales al DCV en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción por el Emisor de la última cotización. Los Títulos materiales contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo respectiva. El Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización.

6.5. Reemplazo de títulos

En el evento que se extravíe, deteriore, hurte, robe, destruya o inutilice un Título de Deuda que haya sido confeccionado materialmente o uno o más de sus cupones, el interesado solicitará un duplicado en reemplazo del Título o cupón extraviado, deteriorado, hurtado, robado, destruido o inutilizado. El Emisor ordenará la publicación, a costa del interesado, en el diario "El Diario Financiero" de Santiago, y si éste no existiere, en el Diario Oficial, de un aviso destacado en que se informe al público el extravío, deterioro, hurto, robo, destrucción o inutilización, con clara individualización de la serie de la emisión y el número del Título o cupones, haciendo presente que se emitirá un duplicado y que el original quedará sin valor si dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la fecha de publicación del aviso, no se presente el Tenedor del Título o cupón de que se trate ante el Emisor a hacer valer sus derechos. En tal caso el Emisor emitirá un duplicado del Título o cupón una vez transcurrido el plazo antes señalado sin que se presente el Tenedor del mismo y previa constitución por el solicitante, de una boleta de garantía bancaria por el mismo monto, en favor y a satisfacción del Emisor. Esta garantía se mantendrá vigente por el plazo de cinco años, contado desde la fecha de vencimiento del último cupón del Título reemplazado. En el Título o cupón duplicado se dejará constancia de haberse cumplido las formalidades antes señaladas. Si un Título o cupón fuere dañado parcialmente, sin que se inutilizaren o destruyeren sus indicaciones esenciales, el Emisor procederá a emitir un duplicado del mismo, debiendo proceder al archivo del Título sustituido. Toda emisión de duplicados de Títulos de Deuda o cupones será puesta en conocimiento del Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda, mediante carta certificada, y anotada en el Registro de Tenedores de Títulos.

7.0. CARTERA DE ACTIVOS

7.1. Naturaleza de los Activos

- i) El activo del patrimonio separado quedará integrado de pleno derecho por los Pagarés provenientes de créditos sociales otorgados por CCAF 18 de Septiembre o su sucesor legal, a sus afiliados.
- ii) Están denominados en pesos.
- iii) Tasa de interés promedio de 2,20% nominal mensual.
- iv) Los Pagarés son prepagables.
- v) Sin garantías asociadas, salvo los seguros de desgravamen.
- vi) No se acompañan antecedentes adicionales.

7.2. Información de la Cartera

7.2.1. Principales Características

97.826 Créditos.
 Monto total de MM\$45.000.- en saldo insoluto de los Créditos
 Monto promedio \$460.000.-
 Plazo remanente promedio de 34 meses.
 Tasa de interés promedio de los créditos 2,20% nominal mensual.

7.2.2. Composición de la Cartera de Activos

El activo del patrimonio separado quedará integrado de pleno derecho por los pagarés provenientes de los Créditos otorgados por CAJA DE COMPENSACIÓN 18 DE SEPTIEMBRE a sus afiliados, activos o pasivos, las características generales que se indican a continuación:

Uno) Un número aproximado de noventa y siete mil ochocientos veintiséis Créditos.

Dos) Los antecedentes generales de la Cartera con valores referenciales al primero de marzo de dos mil ocho, son los siguientes:

- i) Créditos emitidos en pesos, moneda corriente nacional.
- ii) El valor promedio simple del capital insoluto de los Créditos es de cuatrocientos sesenta mil pesos.
- iii) El plazo remanente promedio ponderado es de treinta y cuatro meses.
- iv) La tasa de interés promedio de los Créditos es dos coma dos por ciento nominal mensual.

Tres) Solicitudes de Crédito Social que respaldan los Créditos.

Cuatro) Pagarés que respaldan los Créditos.

Cinco) La Cartera que conforma el Patrimonio Separado será valorizada por el Emisor, durante la existencia de los Títulos de Deuda de Securitización de la Serie "A" o Preferente, determinando el "Valor en Cartera" como:

- a) El saldo insoluto de los Créditos, ponderados de acuerdo a la Tabla de Valorización en Régimen que más adelante se señala, limitados por las condiciones de concentración indicados en la Tabla de Concentración Máxima y con una participación mínima de créditos otorgados a Pensionados que más adelante se señala, más
- b) El 84% por ciento del resultado de la suma de las cuentas del balance del patrimonio separado indicadas más adelante, y menos
- c) El 84% por ciento de la suma acumulada en los Fondos de Pago de Intereses y Capital y el Fondo de Liquidez (si este no esta conformado por una boleta de garantía bancaria).

El resultado de la diferencia de las letras b) - c) tendrá un límite de hasta \$12.000 millones, el exceso a este límite será valorado en cero para el cálculo del "Valor en Cartera".

Tabla de Valorización en Régimen

El saldo insoluto de cada Crédito se pondera de acuerdo a su estado de morosidad para el cálculo del Valor en Cartera, según lo indicado en la letra a) de este numeral, en función de la siguiente tabla:

Estado de los Créditos	Ponderador
Al día y mora hasta 180 días	100%
Mora 181 días y más	0%

Tabla de Concentración Máxima

La suma de los créditos otorgados a trabajadores de una misma empresa ponderarán en un 100%, si dicha suma como porcentaje del Valor de la Cartera total del patrimonio separado es menor o igual al "límite de concentración" establecido en la tabla siguiente, según la clasificación de solvencia que mantenga la empresa empleadora, y el exceso por sobre el límite indicado ponderará por 0%:

Clasificación de la Empresa	Límite de Concentración
AAA	100%
AA	10%
A	6%
BBB	4%
Menor a BBB y sin Clasificación	2%

Los créditos otorgados a trabajadores y que excedan los \$30.000 millones en saldo insoluto serán valorizados en cero para el cálculo del "Valor en Cartera".

La anterior Tabla de Concentración Máxima, se aplicará para créditos otorgados a Pensionados. Limitándose la concentración de acuerdo a la clasificación de la entidad pagadora, y el exceso por sobre el límite indicado ponderará por 0%:

Los créditos otorgados a pensionados, cuya entidad pagadora sea un fondo de pensiones, se excluyen de la aplicación de la "Tabla de Concentración Máxima" y su límite de concentración máxima será el 8% por fondo.

Cuentas del Balance a considerar

- i) Caja
- ii) Banco
- iii) Valores Negociables
- iv) Depósitos a Plazo
- v) Pactos
- vi) Otras Inversiones Financieras

Seis) Se determina como "Valor en Cartera Mínimo Exigido" un monto de Cartera de \$45.000 millones de pesos, calculado como el saldo insoluto de los Créditos, según las tablas de valorización y concentración indicadas anteriormente.

Al efectuar la valorización de acuerdo a las dos tablas precedentes, mensualmente se determinará si existe o no la necesidad de incorporar Flujos de Pago de nuevos Clientes al Patrimonio Separado, cuestión que será necesaria cada vez que el "Valor en Cartera" sea menor al "Valor en Cartera Mínimo Exigido" y cuando el monto de los créditos a los pensionados sea inferior a la participación definida.

De acuerdo a lo anterior se define una participación mínima de créditos otorgados a Pensionados de al menos \$15.000 millones del "Valor en Cartera Mínimo Exigido". Pudiendo componerse el monto en cuestión de los saldos insolutos de los créditos a Pensionados más los saldos líquidos compuestos por las letras b) menos c) del punto Tres).

En consecuencia, con la primera cesión de Cartera se determina como Valor en Cartera Mínimo Exigido \$45.000 millones de saldo insoluto de los Créditos.

Siete) Los criterios de elegibilidad de la cartera que se adquiere son:

- a) Características del Deudor Activo
 - Contrato de Trabajo vigente
- b) Características de la Empresa empleadora del Deudor Activo
 - Antigüedad: Mínimo de 12 meses de afiliación a CCAF 18 de Septiembre

- Antecedentes Comerciales: Sin registro de protestos vigentes en DICOM, según evaluación de crédito.

c) Mora Vigente

- Prelación de elección de créditos de afiliados Activos siempre deberá dar primera opción a créditos sin mora, y al agotar estos últimos en la cartera del Originador se ira avanzando en la elegibilidad hasta llegar a un tope máximo de 60 días de mora.

- Prelación de elección de créditos de afiliados Pasivos siempre deberá dar primera opción a créditos sin mora, y al no existir estos últimos en la cartera del Originador se ira avanzando en la elegibilidad hasta llegar a un tope máximo de 60 días de mora.

d) Mora Histórica: Menor o igual a 120 días en los últimos 12 meses.

e) Características del Deudor Pasivo

Antigüedad: Mínimo de 3 meses.

f) Características de la Deuda

- Originador:	CCAF 18 de Septiembre
- Moneda:	Pesos
- Plazo Máximo:	84 meses Afiliado Activo
	84 meses Afiliado Pasivo

7.3. Originador

Caja de Compensación de Asignación Familiar 18 de Septiembre o su sucesor legal.

7.3.1. Actividades del Originador

La Caja de Compensación de Asignación Familiar 18 de Septiembre fue constituida mediante autorización por Decreto Social N° 1099 del Ministerio de Justicia con fecha 29 de junio de 1969.

La Caja es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objeto es la administración de seguridad social, que se regirá por el Estatuto general de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, contenidos en la Ley N° 18.833 de 1989, sus reglamentos, sus estatutos particulares y, por las disposiciones del título XXXIII del Libro I del Código Civil. Las prestaciones obligatorias que por ley administra la Caja, son las siguientes:

Asignación Familiar	D.L.	N°	307 de 06.07.74
Subsidio de cesantía	D.L.	N°	603 de 10.08.74
Subsidio de Incapacidad laboral	D.F.L.	N°	44 de 24.07.78
Subsidio reposo maternal	Ley	N°	18.418 de 01.08.85

De acuerdo con la Ley N° 18.833, la Caja está sometida a la supervigilancia y a la fiscalización de la Superintendencia de Seguridad Social.

Las actividades de una caja de compensación se pueden dividir en los siguientes puntos:

- Presta servicios de recaudación y pago de prestaciones sociales por cuenta del Estado y Entidades de Seguridad Social, tarea que facilita y agiliza procesos administrativos de las empresas.
- Presta servicios financieros a través de la asignación de créditos sociales.
- Apoya al Fisco en la recaudación y pago de las prestaciones legales.
- Entrega beneficios y oportunidades a sus afiliados, que se traducen en, convenios en las áreas de salud, recreación y educación, entre otros.

7.3.2. Antecedentes Financieros del Originador

Esta emisión es del tipo revolving. La información financiera de CCAF 18 de Septiembre se expone a continuación (en millones de pesos de diciembre de 2008):

	Dic. 2006	Dic. 2007	Dic. 2008
Activos	175.206	188.913	199.113
Pasivos	139.867	152.732	159.927
Patrimonio	35.340	36.181	39.186
Resultado	1.760	4.754	4.168

Cifras Auditadas por KPMG Servicios Profesionales de Auditoria y Asesoría Limitada, sin salvedades.

7.3.3. Relación Originador-Sociedad Securitizadora

No hay.

7.4. Información Deudor Principal del Activo Securitizado

La Cartera corresponde a una selección atomizada de créditos sociales otorgados a afiliados del segmento activos o pasivos de CCAF 18 de Septiembre.

7.4.1. Actividades Deudor Principal

No existe un deudor principal.

7.4.2. Antecedentes Financieros

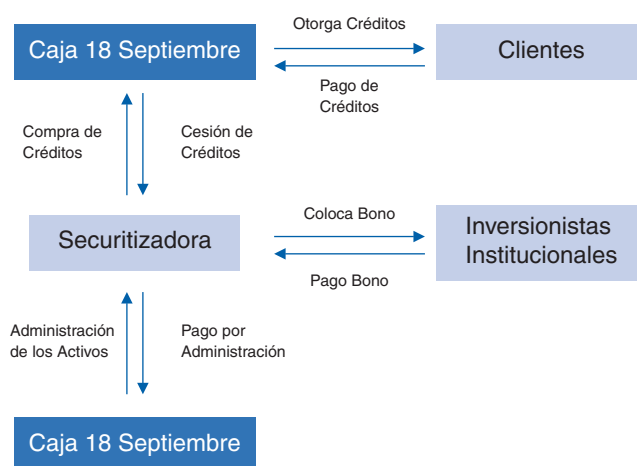
Los deudores son personas naturales que no mantienen estados financieros.

7.4.3. Relación Deudor-Sociedad Securitizadora

No hay relación.

8.0. ESTRUCTURA DE LA EMISIÓN

8.1. Diagrama de la Estructura de la Emisión



8.2. Mejoras Crediticias (Sobrecolateralización)

La estructura de la Emisión contempla el pago de los Títulos a través los flujos generados por los créditos que se cederán al Patrimonio Separado. De acuerdo a lo descrito en el Anexo I de la Escritura Pública Específica, el Patrimonio Separado deberá mantener al menos un Valor en Cartera igual o superior al Valor en Cartera Mínimo Exigido, que para esta emisión equivale a un monto de saldo insoluto de los Créditos de MM\$ 45.000. Es decir, MM\$ 10.500 por sobre la Serie "A" o Preferente.

8.3. Fondos del Patrimonio Separado

La presente emisión contemplará un Fondo de Liquidez, un Fondo de Pago de Intereses y Capital y un Fondo de Prepago Extraordinario de la Serie "A" o Preferente.

Uno) Características del Fondo de Liquidez: Este fondo se formará el día en que se proceda a la colocación de los Títulos con cargo al producto de dicha colocación o mediante el aporte por parte de la Caja de una o más boletas de garantía bancaria en beneficio del Emisor para el Patrimonio Separado, por un monto total de cinco mil cuatrocientos millones de pesos, tomadas en una o más instituciones que cuenten con clasificación de riesgo de a lo menos dos clasificadores

diferentes e independientes entre sí, de a lo menos AA-, las que podrán luego ser reemplazadas con dinero proveniente de las Remesas y viceversa. Este fondo será utilizado para permitir la continuidad operacional del Patrimonio Separado ante eventuales contingencias. En caso de utilizarse el todo o parte de este fondo, se repondrá su monto original en pesos con recursos provenientes de las Remesas siguientes. Adicionalmente, si este Fondo se constituye con Boletas de Garantía, el Patrimonio Separado, con una anticipación mínima de sesenta Días Hábiles a la fecha de vencimiento de dichas boletas, provisionará el monto señalado con recursos disponibles del Patrimonio Separado, en tanto no sean reemplazadas por nuevas boletas.

Dos) Características del Fondo de Pago de Intereses y Capital: Este fondo se formará el día que comience la colocación de los Títulos con cargo al producto de dicha colocación por un monto de quinientos seis millones doscientos cuarenta y seis mil cien pesos, equivalentes al monto de un vencimiento de intereses de acuerdo a la Tabla de Desarrollo de la Serie "A" o Preferente. Asimismo, desde la fecha de la colocación, este fondo se irá incrementando con dineros provenientes de las Remesas, en forma mensual, a razón de un tercio del próximo vencimiento de acuerdo a la Tabla de Desarrollo de la Serie "A" o Preferente. Este fondo será utilizado para el pago al respectivo vencimiento de los intereses y capital de la Serie "A" o Preferente. En caso que este fondo sea utilizado se deberá reponer a su monto mínimo equivalente a quinientos seis millones doscientos cuarenta y seis mil cien pesos. En todo caso este Fondo de Pago de Intereses y Capital deberá mantenerse durante la vigencia de los Títulos de la Serie "A" o Preferente, en el monto mínimo antes señalado. Los recursos acumulados en este fondo, serán invertidos en instrumentos cuyo plazo de vencimiento permita contar con los recursos en forma oportuna a la fecha del próximo vencimiento de los Títulos de la Serie "A" o Preferente. En ningún caso, el plazo de los instrumentos podrá ser superior a la fecha del próximo vencimiento de los Títulos de la Serie "A" o Preferente. Los intereses devengados por la inversión de los recursos de este fondo quedarán disponibles para su uso operativo, siempre y cuando el fondo conserve su monto mínimo.

Tres) Características del Fondo de Prepago Extraordinario de la Serie "A" o Preferente: Este fondo se formará a partir de la ocurrencia del primero de los siguientes acontecimientos:

A) A contar del primero de marzo de dos mil trece. En este caso el fondo se acumulará según el siguiente detalle: desde marzo hasta mayo del año dos mil trece ambos meses inclusive, en forma mensual con un monto de setecientos treinta millones doscientos cincuenta mil pesos. Desde junio hasta agosto de dos mil trece ambos meses inclusive, en forma mensual con un monto de setecientos once millones seiscientos veintiséis mil novecientos pesos. Desde septiembre hasta noviembre del año dos mil trece ambos meses inclusive, en forma mensual con un monto de setecientos sesenta y seis millones novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos. Desde diciembre de dos mil trece hasta febrero de dos mil catorce ambos meses inclusive, en forma mensual con un monto de ochocientos treinta un millones seiscientos seis mil cuatrocientos pesos. Desde marzo hasta mayo de dos mil catorce ambos meses inclusive, en forma mensual con un monto de novecientos ocho millones ciento sesenta y un mil novecientos pesos. Desde junio hasta agosto de dos mil

catorce ambos meses inclusive, en forma mensual con un monto de mil millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos. Desde septiembre hasta noviembre de dos mil catorce ambos meses inclusive, en forma mensual con un monto de mil ciento trece millones ciento tres mil cuatrocientos pesos. Desde diciembre de dos mil catorce hasta febrero de dos mil quince ambos meses inclusive, en forma mensual con un monto de mil ochenta y cinco millones novecientos veinticuatro mil trescientos pesos.

B) Cualquier evento señalado en la Cláusula Sexta de la Escritura Pública Específica. En este caso el fondo se formará desde la ocurrencia de cualquier evento de aceleración con: i) los montos existentes en el Fondo de Liquidez, el que de encontrarse conformado por una o más boletas de garantía bancaria se harán efectivas, y el Fondo de Pago de Intereses y Capital, los que a partir de ese evento dejarán de acumularse; ii) el ciento por ciento de los Ingresos Netos de Caja disponibles, según se determina en la Cláusula Décimo Tercera de dicha escritura, acumulados en forma mensual.

Este fondo será utilizado para el Prepago Anticipado de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Quinta de la Escritura Pública Específica, o bien para el Prepago Acelerado de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Sexta de la Escritura Pública Específica, según sea el caso. En este último caso se podrá utilizar para el Prepago Acelerado con la restricción de dejar como remanente en este Fondo de Prepago Extraordinario de la Serie "A" o Preferente, recursos suficientes para el pago del próximo vencimiento respectivo de la Tabla de Desarrollo resultante de la modificación producida por el evento de dicho Prepago Acelerado.

Los tres fondos dejarán de acumularse una vez que se haya pagado el último Título de la Serie "A" o Preferente.

8.4. Amortización Extraordinaria

Amortización Extraordinaria Tipo A de la Serie "A" o Preferente

El Patrimonio Separado prepagará parcialmente y en forma anticipada a prorrata, Títulos de la Serie "A", el primero de junio de dos mil trece, el primero de septiembre de dos mil trece, el primero de diciembre de dos mil trece, el primero de marzo de dos mil catorce, el primero de junio de dos mil catorce, el primero de septiembre de dos mil catorce, el primero de diciembre de dos mil catorce y el primero de marzo de dos mil quince, equivalente en cada oportunidad a cuatro mil trescientos doce millones quinientos mil pesos, más sus respectivos intereses devengados hasta la fecha de prepago respectiva. El prepago antes señalado será realizado por el Emisor en la medida que la suma de los recursos existentes en el Fondo de Prepago Extraordinario de la Serie "A" y en el Fondo de Pago de Intereses y Capital, sea suficiente para dichos prepagos.-

UNO) Procedimiento para el Prepago Anticipado parcial de la Serie "A" o Preferente: Este prepago se verificará conforme al siguiente procedimiento: i) Prorratio de los Títulos a través del DCV: Cuando se prepague anticipadamente una parcialidad del monto de la emisión se procederá a la modificación de la Tabla de

Desarrollo de la Serie "A" o Preferente en la siguiente forma: a) Aviso por escrito al DCV con una anticipación mínima de trece días hábiles a la fecha del prepago, de la modificación efectuada por el Emisor de la Tabla de Desarrollo de la Serie "A" o Preferente resultante de la aplicación del prepago, la que se calculará para las amortizaciones a prorrata de la razón entre la amortización y su respectivo saldo insoluto para cada uno de los vencimientos remanentes, según la Tabla de Desarrollo original, consignada en el numeral 5.10 de este prospecto, como asimismo los nuevos intereses correspondientes a cada uno de los vencimientos, sin que ello implique una modificación en la tasa de interés de los Títulos. Por ser una emisión desmaterializada, el DCV avisará a los Tenedores de las Posiciones del cambio realizado; b) Protocolización, en el plazo de tres Días Hábiles Bancarios, de la Tabla de Desarrollo modificada producto del prepago. Además, se remitirá a la Superintendencia de Valores y Seguros el Día Hábil Bancario siguiente a su suscripción, la protocolización de la nueva Tabla de Desarrollo. ii) Cálculo de los Títulos a ser prepagados: Cualquier Prepago Anticipado deberá ser distribuido por el Emisor a prorrata de los saldos insolutos que conjuntamente representen todos ellos. Este cálculo lo realizará el Emisor a más tardar trece días hábiles antes de la fecha fijada para el prepago. El Emisor deberá notificar en la misma fecha al Representante el monto a ser distribuido por concepto de capital a cada uno de los Tenedores, como asimismo al DCV. En la fecha de prepago y con posterioridad a la misma, los Títulos o la parte de ellos que se prepaguen cesarán de devengar intereses. Para los efectos de la presente emisión, salvo que se exprese algo diferente, todas las estipulaciones relativas a este prepago se referirán, en el caso de cualquier Título prepagado o a ser prepagado parcialmente, a la porción del capital de dicho Título que ha sido o será prepagado. iii) Aviso de prepago: Se deberá publicar un aviso en el diario El Diario Financiero o, si éste no existiere, el Diario Oficial, con a lo menos trece días de anticipación a la fecha del prepago en el que se deberá señalar lo siguiente: a) La fecha del prepago; b) El monto del prepago indicando por separado el monto de capital e intereses a prepagar a la fecha del prepago; c) Indicación de que se prepagarán todas las láminas; d) Que al momento del Prepago Anticipado, el monto del Prepago Anticipado se transformará en vencido y pagadero sobre cada uno de los Títulos, y salvo que el Emisor no cumpla con el prepago, los intereses cesarán de devengarse desde y con posterioridad a esa fecha; e) La nueva Tabla de Desarrollo que se entenderá modificada de pleno derecho; y f) El lugar donde se efectuará el prepago. iv) Depósito del monto del prepago: El Emisor deberá depositar en el Banco Pagador a más tardar un día hábil antes de la fecha del prepago, una suma de dinero suficiente para efectuar el prepago y cualquier interés devengado y no pagado de los Títulos o parte de los mismos a ser prepagados en esa fecha. v) Títulos pagaderos en la fecha de prepago: Una vez publicado el aviso de prepago, los Títulos a ser prepagados en la fecha de prepago se harán exigibles y pagaderos por el monto del prepago y desde y con posterioridad a esa fecha. Salvo que el Emisor incumpla el prepago, los Títulos o porciones de ellos, cesarán de devengar intereses. Mediante la entrega de los Títulos para su prepago, en el evento de que se hayan materializado los Títulos, o en caso contrario, a través del sistema de prepago a prorrata implementado por el DCV, éstos serán pagados por el Emisor según el monto del prepago. vi) Títulos Materializados: En el caso que uno o más Títulos se encuentren materializados, los pagos de Títulos que se hagan parcialmente y a prorrata de los saldos insolutos de el o los Títulos, deberán ser realizados previa presentación del Título al Banco Pagador, el que sin desprender ningún cupón del Título, deberá hacer un retimbraje

del mismo sobre la base de lo informado e instruido por el Emisor, indicando: i) el nuevo capital de los cupones que permanecen no pagados después del prepago parcial, y ii) el monto de los intereses, en vista del menor capital adeudado después del prepago. En caso de Prepago Anticipado de la Serie "A" o Preferente, realizado en forma parcial, la Tabla de Desarrollo se entenderá, para todos los efectos, modificada de pleno derecho y en forma automática, a fin de reflejar la reducción en el monto de capital e intereses que permanecen impagos. No obstante lo anterior, a requerimiento del Representante, el Emisor se obliga a otorgar los instrumentos que sean necesarios a fin de reflejar la modificación en la Tabla de Desarrollo, sin necesidad de citar a Junta de Tenedores.

DOS) Pago de los Prepagos Anticipados de la Serie "A" o Preferente: El pago a los Tenedores de los Prepagos Anticipados parciales se verificará el primer Día Hábil Bancario de cada mes en que ocurra este tipo de prepago.

TRES) Prepago Anticipado de la totalidad de la Serie "A" o Preferente: El Patrimonio Separado en cualquier momento a partir del primero de junio de dos mil trece podrá prepagar anticipadamente la totalidad de los Títulos de la Serie "A" o Preferente, en la medida que la suma del Fondo de Pago de Interés y Capital, del Fondo de Prepago Extraordinario de la Serie "A" o Preferente, del Fondo de Liquidez en el caso de no estar este último constituido por una o más boletas de garantía, y los Ingresos Netos de Caja acumulados existentes en el Patrimonio Separado, acumule un monto mínimo equivalente al saldo insoluto de los Títulos de la Serie "A" o Preferente, incluidos los intereses devengados hasta la fecha del prepago. En este último caso, ya sea que uno o todos los Títulos se encuentren materializados o desmaterializados, El Emisor publicará un aviso señalando que se prepagará la totalidad de los Títulos, conjuntamente con la fecha en que se efectuará el prepago, en el diario El Diario Financiero o, si éste no existiere, en el Diario Oficial, con a lo menos diez Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar dicho prepago, y por medio de comunicaciones escritas que dirigirán al Representante y al DCV, con a lo menos diez días hábiles de anticipación. Además, en caso de existir uno o más Títulos desmaterializados, la comunicación relativa al Prepago Anticipado de los Títulos se efectuará a través de los sistemas del DCV, quien informará a los depositantes, sobre la base de la información que en su oportunidad le haya remitido el Emisor. Pagada la amortización extraordinaria se extinguirá totalmente la respectiva obligación contenida en el Título prepago. Los gastos de publicación de avisos, serán de cargo del Patrimonio Separado y no podrán exceder de cien Unidades de Fomento por evento. El pago a los Tenedores del Prepago Anticipado de la Serie "A" o Preferente, se verificará en la fecha determinada por el Emisor para el prepago.-

Amortización Extraordinaria Tipo B de la Serie "A" o Preferente

Durante el período de vigencia de los Títulos de la Serie "A" o Preferente, el Representante, a solicitud del Emisor, deberá convocar a Junta de Tenedores de Títulos de la Serie "A" o Preferente, en la cual se someterá a consideración de ésta la aprobación de la realización de Prepagos Acelerados parciales sucesivos hasta el pago total de los Títulos de la Serie "A" o Preferente. El Emisor convocará a la Junta de Tenedores en cuanto se confirme la ocurrencia de uno cualesquiera de los siguientes eventos: **Uno)** Cuando durante dos meses seguidos, el Valor en Cartera, más el saldo insoluto de los Créditos cedidos en la primera cesión del mes de cálculo, sea inferior a uno coma tres cero cuatro veces el saldo insoluto de los títulos de la Serie "A" o Preferente, valor que se define como Índice de Colateral (IC). Para estos efectos, los días treinta de cada mes, y si este día no fuere hábil, el día siguiente hábil, se calculará este índice respecto del cierre del mes anterior en forma de promedio móvil trimestral; **Dos)** Cuando durante dos meses seguidos la razón Cartera con tres cuotas en mora, sobre la Cartera, sea superior a cero coma cero cinco, valor que se define como Razón Mora Tres (RM Tres). Para estos efectos, los días treinta de cada mes, y si este día no fuere hábil, el día siguiente hábil, se calculará esta razón respecto de las cifras del cierre del mes anterior en forma de promedio móvil trimestral. Para los efectos de cálculo de esta razón, se utilizará el saldo insoluto de los Créditos de la Cartera en la condición de mora señalada y del total de la Cartera; **Tres)** Si se produce la intervención de la CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE por parte de un interventor, su disolución o en caso de quiebra o insolvencia de la misma o de sus continuadores o sucesores legales; **Cuatro)** Si durante dos meses seguidos la Tasa de Pago Mensual de la Cartera, es inferior a cuatro por ciento, valor que se define como Tasa de Pago Mínima (TPM). Para estos efectos, los días treinta de cada mes, y si este día no fuere día hábil, el día siguiente hábil, se calculará esta razón respecto de las cifras del cierre del mes anterior en forma de promedio móvil trimestral; **Cinco)** Si los Activos que integran el Patrimonio Separado se viesen afectados física, jurídica o tributariamente, o bien, por decisiones de autoridad, de tal forma que resultare comprometida su función y no se pudiese proceder al pago del próximo vencimiento de intereses o intereses y capital, según corresponda; **Seis)** Si por cualquier causa se cambiare al Administrador de los Créditos sin consentimiento del Emisor o, antes de que ello ocurriese, si el Administrador de los Créditos no depositare en la Cuenta Corriente la Remesa dentro del plazo establecido, o el Emisor hubiese solicitado el término anticipado del Contrato de Administración por incumplimiento del Administrador; **Siete)** En caso que durante dos meses seguidos el plazo promedio remanente de la Cartera, ponderado por los capitales insolutos de los créditos, sea superior a cuarenta y ocho meses, valor que se define como Plazo Promedio Máximo (PPM). Para estos efectos, los días treinta de cada mes, y si este día no fuere día hábil, el día siguiente hábil, se calculará este plazo promedio respecto de las cifras del cierre de la Cartera del mes anterior y **Ocho)** En caso que la modalidad de recaudación actual de los Créditos, es decir el descuento por planilla de sueldos o pensiones, sea eliminada impidiendo que las entidades recaudadoras retengan del sueldo o de las pensiones de los Deudores, las Cuotas o los pagos de los Créditos.

UNO) Procedimiento para el Prepago Acelerado de la Serie "A" o Preferente:

Cuando se prepague aceleradamente una parcialidad de los Títulos en forma sucesiva y por un mínimo de cien millones de pesos cada vez, hasta el pago total de los mismos, el prepago se realizará conforme a las siguientes reglas: i) Periodicidad: Este prepago acelerado se efectuará con cargo al saldo acumulado en el Fondo de Prepago Extraordinario de la Serie "A" o Preferente, hasta trece días hábiles, antes de la fecha del prepago acelerado efectivo; ii) Prorratio de los Títulos a través del DCV: Cuando se prepague aceleradamente una parcialidad del monto de la emisión de la Serie "A" o Preferente se procederá a la modificación de la Tabla de Desarrollo de la Serie "A" o Preferente en la siguiente forma: a) El Emisor avisará por escrito al DCV con una anticipación mínima de trece días hábiles a la fecha del prepago acelerado, de la modificación efectuada por el Emisor de la Tabla de Desarrollo de la Serie "A" o Preferente resultante de la aplicación del prepago acelerado, la que se calculará para las amortizaciones a prorrata de la razón entre la amortización y su respectivo saldo insoluto para cada uno de los vencimientos remanentes, según la Tabla de Desarrollo original, consignada en el numeral 5.10 de este prospecto, como asimismo los nuevos intereses correspondientes a cada uno de los vencimientos, sin que ello implique una modificación en la tasa de interés de los Títulos. Por ser una emisión desmaterializada, el DCV avisará a los tenedores de las Posiciones del cambio realizado; b) Protocolización, en el plazo de tres días hábiles, de la Tabla de Desarrollo modificada producto del prepago acelerado. Además, se remitirá a la Superintendencia de Valores y Seguros el Día Hábil Bancario siguiente a su suscripción, la protocolización de la nueva Tabla de Desarrollo. iii) Cálculo del monto a ser prepagado: Cualquier pago proveniente de esta clase de prepagos acelerados deberá ser distribuido por el Emisor a prorrata de las Posiciones que mantengan los Tenedores, o de los saldos insolutos de los Títulos, en caso de estar materializados; o existiendo Títulos en ambas condiciones, a prorrata de los saldos insolutos que conjuntamente representen todos ellos. Este cálculo lo realizará el Emisor a más tardar trece días hábiles antes de la fecha fijada para el prepago acelerado. El Emisor deberá notificar con a lo menos trece días hábiles de anticipación a la fecha del prepago, por escrito al Representante del monto a ser distribuido por concepto de capital a cada uno de los Tenedores, como asimismo al DCV. En la fecha de prepago acelerado y con posterioridad a la misma, los Títulos o la parte de ellos que se prepaguen cesarán de devengar intereses. Para los efectos de la Escritura Pública Específica de Emisión, salvo que se exprese algo diferente, todas las estipulaciones relativas a este prepago se referirán, en el caso de cualquier Título prepagado o a ser prepagado parcialmente, a la porción del capital de dicho Título que ha sido o será prepagado aceleradamente. iv) Aviso de prepago acelerado: Se deberá publicar un aviso en el diario El Diario Financiero o, si éste no existiere, el Diario Oficial, con a lo menos trece días hábiles de anticipación a la fecha del prepago en el que se deberá señalar lo siguiente: a) La fecha del prepago acelerado; b) El monto del prepago acelerado incluidos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha del prepago; c) Indicación de que se prepagarán parcialmente todas las láminas; d) Que al momento del Prepago Acelerado, el monto del Prepago Acelerado se transformará en vencido y pagadero sobre cada uno de los Títulos, y salvo que el Emisor no cumpla con el prepago, los intereses cesarán de devengarse desde y con posterioridad a esa fecha; e) La nueva Tabla de Desarrollo que se entenderá modificada de pleno derecho; y f) El lugar donde se efectuará el prepago acelerado. v) Depósito del monto del prepago acelerado: El Emisor deberá depositar en el Banco Pagador, a más tardar un Día Hábil Bancario

antes de la fecha del prepago acelerado, una suma de dinero suficiente para pagar el monto del prepago acelerado y cualquier interés devengado y no pagado de los Títulos o parte de los mismos a ser prepagados aceleradamente en esa fecha. vi) Títulos pagaderos en la fecha de prepago acelerado: Una vez publicado el aviso de prepago acelerado, los Títulos a ser prepagados en la fecha de prepago acelerado se harán exigibles y pagaderos por el monto del prepago acelerado y desde y con posterioridad a esa fecha. Salvo en caso que el Emisor no pague el prepago acelerado, los Títulos o porciones de ellos, cesarán de devengar intereses. Mediante la entrega del Título para su prepago acelerado, en el evento de que se hayan materializado los Títulos, o en caso contrario, a través del sistema de prepago a prorrata implementado por el DCV, éstos serán pagados por el Emisor según el monto del prepago acelerado. vii) Títulos Materializados: En el caso que uno o más Títulos se encuentren materializados, los pagos de Títulos que se hagan parcialmente y a prorrata de los saldos insolutos de el o los Títulos, deberán ser realizados previa presentación del Título al Banco Pagador, el que sin desprender ningún cupón del Título, deberá hacer un retimbrado del mismo sobre la base de lo informado e instruido por el Emisor, indicando: a) el nuevo capital de los cupones que permanecen no pagados después del prepago acelerado parcial, y b) el monto de los intereses, en vista del menor capital adeudado después del prepago acelerado. En caso de Prepago Acelerado parcial de la Serie "A" o Preferente, la Tabla de Desarrollo se entenderá, para todos los efectos, modificada de pleno derecho y en forma automática, a fin de reflejar la reducción en el monto de capital e intereses que permanecen impagos. No obstante lo anterior, a requerimiento del Representante, el Emisor se obliga a otorgar los instrumentos que sean necesarios a fin de reflejar la modificación en la Tabla de Desarrollo, sin necesidad de citar a Junta de Tenedores.

DOS) Pago de los Prepagos Acelerados de la Serie "A" o Preferente: El pago a los Tenedores de los Prepagos Acelerados parciales se verificará en la fecha que determine el Emisor para el prepago acelerado.

TRES) Forma de pago en evento de rechazo por la Junta de Tenedores: En caso que la Junta de Tenedores rechace el Prepago Acelerado de la Serie "A" o Preferente, establecido en la Cláusula Sexta de la Escritura Pública Específica, el pago de los Títulos se realizará en la forma y plazos señalados en la Cláusula Cuarta de la Escritura Pública Específica, sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Quinta de la Escritura Pública Específica. Al mismo tiempo se repondrá los valores acumulados en los Fondos a su valor mínimo requerido, con anterioridad a la ocurrencia de los eventos señalados en la Cláusula Sexta de la Escritura Pública Específica y se podrá utilizar los ingresos netos de caja para el pago de los saldos de precio acumulados y todos los demás destinos indicados en la Cláusula Décimo Tercera de la Escritura Pública Específica, y de conformidad a lo indicado en ella.

Prepago Anticipado de la Serie "C" o Subordinada.

El Patrimonio Separado podrá prepagar anticipadamente y en forma parcial los Títulos de la Serie "C" o Subordinada hasta el primero de marzo de dos mil trece y sólo en el caso que no se haya producido la Amortización Extraordinaria de la Serie "A" o Preferente, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Sexta de la Escritura Pública

Específica. El Prepago Anticipado de la Serie "C" o Subordinada antes señalado, será realizado por el Patrimonio Separado, de cumplirse lo establecido en el número Cuatro de la Cláusula Décimo Tercera de la Escritura Pública Específica. El monto máximo acumulativo total de estos prepagos no podrá sobrepasar la suma de diez mil millones de pesos. **Uno) Procedimiento para Prepagos Anticipados de la Serie "C" o Subordinada:** Este prepago se verificará conforme al siguiente procedimiento:

i) Prorratio de los Títulos a través del DCV: Cuando se prepague anticipadamente una parcialidad del monto de la emisión de la Serie "C" o Subordinada se procederá a la modificación de la Tabla de Desarrollo de la Serie "C" o Subordinada en la siguiente forma: a) Aviso al DCV con una anticipación mínima de a lo menos trece días hábiles a la fecha del prepago, de la modificación efectuada por el Emisor de la Tabla de Desarrollo de la Serie "C" o Subordinada resultante de la aplicación del prepago, la que se calculará para las amortizaciones a prorrata de la razón entre la amortización y su respectivo saldo insoluto, según la Tabla de Desarrollo original, consignada en el numeral 5.10 de este prospecto. Por ser una emisión desmaterializada, el DCV avisará al tenedor de la Posición del cambio realizado; b) Protocolización, en el plazo de tres días hábiles, de la Tabla de Desarrollo modificada producto del prepago. Además, se remitirá a la Superintendencia de Valores y Seguros el Día Hábil Bancario siguiente a su suscripción, la protocolización de la nueva Tabla de Desarrollo; ii) Cálculo del monto a ser prepagado: Este cálculo lo realizará el Emisor a más tardar catorce días hábiles antes de la fecha fijada para el prepago. El Emisor deberá notificar con a lo menos trece días hábiles de anticipación a la fecha del prepago por escrito al Representante del monto a ser distribuido por concepto de capital a los Tenedores. En la fecha en que se pague el prepago o con posterioridad a la misma, los Títulos o la parte de ellos que se prepagó cesarán de devengar intereses. Para los efectos de de la Escritura Pública Específica de Emisión, salvo que se exprese algo diferente, todas las estipulaciones relativas a este prepago se referirán, en el caso de los Títulos prepagados o a ser prepagados parcialmente, a la porción del capital de dichos Títulos que han sido o serán prepagados. iii) Aviso de prepago: Se deberá publicar un aviso en el diario El Diario Financiero o, si éste no existiere, el Diario Oficial, con a lo menos trece días de anticipación a la fecha del prepago en el que se deberá señalar lo siguiente: a) La fecha del prepago; b) El monto del prepago incluidos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha del prepago; c) Indicación de que se prepagarán parcialmente todas las láminas; d) Que al momento del prepago, el monto del prepago se transformará en vencido y pagadero sobre cada uno de los Títulos, y salvo que el Emisor no cumpla con el prepago, los intereses cesarán de devengarse desde y con posterioridad a esa fecha; e) La nueva Tabla de Desarrollo que se entenderá modificada de pleno derecho; y f) El lugar donde se efectuará el prepago. iv) Depósito del precio de prepago: El Emisor deberá depositar en el Banco Pagador a más tardar un Día Hábil Bancario antes de la fecha del prepago, una suma de dinero suficiente para pagar el precio de prepago y cualquier interés devengado y no pagado del Título o parte del mismo a ser prepagado en esa fecha. v) Títulos pagaderos en la fecha de prepago: Una vez publicado el aviso de prepago, los Títulos a ser rescatados en la fecha de prepago se harán exigibles y pagaderos en el precio de prepago y desde y con posterioridad a esa fecha. Salvo que el Emisor incumpla el pago del precio de prepago, el Título o porción de él, no devengará intereses. Mediante la entrega del Título para su prepago, en el evento de que se hayan materializado los Títulos, o en caso contrario, a través del sistema de prepago a prorrata implementado por el DCV, éste será

pagado por el Emisor al precio de prepago. En este caso la Tabla de Desarrollo se entenderá, para todos los efectos, modificada de pleno derecho y en forma automática, a fin de reflejar la reducción en el monto de capital que permanecen impagos. No obstante lo anterior, a requerimiento del Representante el Emisor se obliga a otorgar los instrumentos que sean necesarios a fin de reflejar la modificación en la Tabla de Desarrollo, sin necesidad de citar a Junta de Tenedores.

Dos) Pago de los Prepagos Anticipados de la Serie "C" o Subordinada: El pago a los Tenedores de los Prepagos Anticipados parciales se realizará en la fecha determinada por el Emisor para el prepago, la que deberá corresponder al día primero del mes siguiente al cálculo en que se verifiquen las condiciones señaladas en el número Cuatro de la Cláusula Décimo Tercera de la Escritura Pública Específica.

Tres) Prepago Anticipado Total de la Serie "C" o Subordinada: No obstante lo indicado en la Cláusula Cuarta de la Escritura Pública Específica, en el evento de que se pague la totalidad de los Títulos de la Serie "A" o Preferente en forma anticipada o acelerada, producto de una Amortización Extraordinaria, los Títulos de la Serie "C" o Subordinados, serán pagados en forma anticipada en cuanto ello sea posible, a más tardar tres meses después del pago del último Título de la Serie "A" o Preferente, para lo cual el Emisor, dentro de los diez días siguientes a dicho pago, solicitará la celebración de una Junta de Tenedores de Títulos de la Serie "C" o Subordinada, en la que se podrá acordar el pago de la Serie "C", después del pago de la Serie "A" o Preferente y de todas las demás acreencias u obligaciones que se deriven del presente contrato, de acuerdo a la prelación establecida en Cláusula Décimo Cuarta de la Escritura Pública Específica, con el producto de la venta o cesión de todos los activos remanentes en el Patrimonio Separado. En caso que no fueren suficientes los fondos del Patrimonio Separado para el pago de la Serie "C" o Subordinada, ésta se pagará con los fondos obtenidos en la liquidación del Patrimonio Separado. Cuando se prepague anticipadamente la totalidad del monto de la emisión de la Serie "C" o Subordinada se procederá en la siguiente forma: i) Aviso al DCV con una anticipación mínima de a lo menos trece días hábiles a la fecha del prepago, del evento de amortización total de la Serie "C" o Subordinada. Por ser una emisión desmaterializada, el DCV avisará al tenedor de la Posición este prepago; ii) Publicar un aviso en el diario El Diario Financiero o, si éste no existiere, en el Diario Oficial, con a los menos trece días hábiles de anticipación a la fecha del prepago en el que se deberá señalar: a) La fecha del prepago; b) El precio del prepago; c) Que al momento del prepago, el precio de prepago se transformará en vencido y pagadero sobre cada uno de los Títulos, y d) El lugar donde pagará el precio de prepago. El Emisor deberá notificar con a lo menos trece días hábiles de anticipación a la fecha del prepago por escrito al Representante del monto a ser distribuido por concepto de capital a los Tenedores, iii) Depósito del precio de prepago: El Emisor deberá depositar en el Banco Pagador a más tardar un Día Hábil Bancario antes de la fecha del prepago, una suma de dinero suficiente para pagar el precio de prepago del Título a ser prepago en esa fecha. iv) Títulos pagaderos en la fecha de prepago: Una vez publicado el aviso de prepago, los Títulos a ser rescatados en la fecha de prepago se harán exigibles y pagaderos en el precio de prepago y desde y con posterioridad a esa fecha. Salvo que el Emisor incumpla el pago del precio de prepago, el Título, no devengará intereses. Mediante la entrega del Título para su prepago, en el evento de que se hayan materializado los Títulos, o en caso contrario, a través del sistema de prepago a prorrata implementado por el DCV, éste será pagado por el Emisor al precio de prepago.-

8.5. Sustitución de Activos

No hay

8.6. Recompra de Activos

Uno) Dadas las características propias de la presente emisión, en cuanto al plazo promedio de los Créditos y el plazo de la emisión, el Emisor deberá hacer adquisiciones de Créditos durante el Período de Nuevas Adquisiciones de acuerdo a lo señalado en el Anexo I y en el Anexo III de la Escritura Pública Específica.

Dos) Condiciones de Adquisición: Durante este período el Emisor deberá adquirir todos los Créditos que generen los clientes que se hayan cedido. El pago de estas nuevas cesiones se efectuará al contado, o bien, en una parte al contado y otra a plazo, y será definido de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la Escritura Pública Específica, y en caso de amortización extraordinaria de la Serie "A" o Preferente, de acuerdo a lo señalado en las Cláusulas Quinta y Sexta de la Escritura Pública Específica, el pago de los saldos de precio se subordinará y postergará hasta el pago de la totalidad de los Títulos de la Serie "A" o Preferente de esta emisión.

Tres) Valor en Cartera Mínimo Exigido: No obstante lo anterior, si con dichos Créditos no se pudiere mantener un Valor en Cartera Mínimo Exigido de cuarenta y cinco mil millones de pesos, el Emisor solicitará a la Caja la cesión de Créditos de clientes para el Patrimonio Separado hasta completar el Valor en Cartera Mínimo Exigido antes mencionado. Si la Caja no le cediere por cualquier causa Créditos hasta completar el monto antes señalado, el Emisor no suscribirá ninguna nueva cesión por cuenta del Patrimonio Separado, y se procederá conforme a lo señalado en la Cláusula Sexta de la Escritura Pública Específica, es decir, se procederá a citar a Junta de Tenedores para que ésta se pronuncie por el prepago acelerado, conforme a las reglas señaladas en dicha cláusula. Para los efectos antes mencionados, al menos una vez al mes, deberán formalizarse las cesiones de Créditos. Todo lo anterior es sin perjuicio de los casos en que se produzcan eventos de Prepagos Acelerados Parciales, en cuyo evento no se procederá a la adquisición de ningún nuevo Crédito.

En caso que la Junta de Tenedores según lo señalado en el número Tres de la Cláusula Sexta de la Escritura Pública Específica, rechazara el prepago acelerado propuesto, se procederá según el número Uno) de este punto.

El precio de compra de los créditos durante el período de nuevas adquisiciones se determinará calculando el valor presente de las cuotas definidas por la Cedente, descontadas a la tasa de descuento mensual equivalente a una tasa nominal anual de a lo menos 16%.

8.7. Obligaciones, Limitaciones, Restricciones y/o Prohibiciones

Durante el período de vigencia de los Títulos de la Serie "A" o Preferente, el Representante, a solicitud del Emisor, deberá convocar a Junta de Tenedores de Títulos de la Serie "A" o Preferente, en la cual se someterá a consideración de ésta

la aprobación de la realización de Prepagos Acelerados parciales sucesivos hasta el pago total de los Títulos de la Serie "A" o Preferente. El Emisor convocará a la Junta de Tenedores en cuanto se confirme la ocurrencia de uno cualesquiera de los siguientes eventos.

Uno) Cuando durante dos meses seguidos, el Valor en Cartera, más el saldo insoluto de los Créditos cedidos en la primera cesión del mes de cálculo, sea inferior a uno coma tres cero cuatro veces el saldo insoluto de los títulos de la Serie "A" o Preferente, valor que se define como Índice de Colateral (IC). Para estos efectos, los días treinta de cada mes, y si este día no fuere hábil, el día siguiente hábil, se calculará este índice respecto del cierre del mes anterior en forma de promedio móvil trimestral.

Dos) Cuando durante dos meses seguidos la razón Cartera con tres cuotas en mora, sobre la Cartera, sea superior a cero coma cinco, valor que se define como Razón Mora Tres (RM Tres). Para estos efectos, los días treinta de cada mes, y si este día no fuere hábil, el día siguiente hábil, se calculará esta razón respecto de las cifras del cierre del mes anterior en forma de promedio móvil trimestral. Para los efectos de cálculo de esta razón, se utilizará el saldo insoluto de los Créditos de la Cartera la condición de mora señalada y del total de la Cartera.

Tres) Si se produce la intervención de la CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE por parte de un interventor, su disolución o en caso de quiebra o insolvencia de la misma o de sus continuadores o sucesores legales.

Cuatro) Si durante dos meses seguidos la Tasa de Pago Mensual de la Cartera, es inferior a cuatro por ciento, valor que se define como Tasa de Pago Mínima (TPM). Para estos efectos, los días treinta de cada mes, y si este día no fuere día hábil, el día siguiente hábil, se calculará esta razón respecto de las cifras del cierre del mes anterior en forma de promedio móvil trimestral.

Cinco) Si los Activos que integran el Patrimonio Separado se viesen afectados física, jurídica o tributariamente, o bien, por decisiones de autoridad, de tal forma que resultare comprometida su función y no se pudiese proceder al pago del próximo vencimiento de intereses o intereses y capital, según corresponda.

Seis) Si por cualquier causa se cambiare al Administrador de los Créditos sin consentimiento del Emisor o, antes de que ello ocurriese, si el Administrador de los Créditos no depositare en la Cuenta Corriente la Remesa dentro del plazo establecido, o el Emisor hubiese solicitado el término anticipado del Contrato de Administración por incumplimiento del Administrador.

Siete) En caso que durante dos meses seguidos el plazo promedio remanente de la Cartera, ponderado por los capitales insolutos de los créditos, sea superior a cuarenta y ocho meses, valor que se define como Plazo Promedio Máximo (PPM). Para estos efectos, los días treinta de cada mes, y si este día no fuere día hábil, el día siguiente hábil, se calculará este plazo promedio respecto de las cifras del cierre de la Cartera del mes anterior.

Ocho) En caso que la modalidad de recaudación actual de los Créditos, es decir el descuento por planilla de sueldos o pensiones, sea eliminada impidiendo que las entidades recaudadoras retengan del sueldo o de las pensiones de los Deudores, las Cuotas o los pagos de los Créditos.

8.8. Prelación de Pagos

En caso que el Emisor requiriera utilizar los fondos señalados en el punto 8.3 de este prospecto y éstos no fueren suficientes para el pago de todas las obligaciones exigibles en ese momento, se seguirá la siguiente prelación de pagos:

Uno) Todas las cargas, costos, gastos, o remuneraciones a que se obliga el Patrimonio Separado en virtud de la Escritura Pública Específica y de la Escritura Pública General;

Dos) Pago de intereses de los Títulos de la Serie "A" o Preferente;

Tres) Amortización de capital, ordinaria y extraordinaria, de los Títulos de la Serie "A" o Preferente;

Cuatro) Pago del saldo de precio y luego del precio de las adquisiciones generadas según lo señalado en el punto 8.6 de este prospecto.

No obstante, si se produjere cualquiera de los eventos señalados en la Cláusula Sexta de la Escritura Pública Específica y estuviere pendiente la decisión de la Junta de Tenedores de Títulos de la Serie "A" o Preferente o, en definitiva, la misma junta se pronunciase por proceder al prepago acelerado conforme a dicha Cláusula, o en el caso que se verifique el evento señalado en el punto tres) de la Cláusula Décimo Primera de la Escritura Pública Específica, los pagos de los saldos de precios antes señalados se verificarán una vez que se haya verificado el pago total de los Títulos de la Serie "A" o Preferente. Se procederá de igual forma en caso del prepago anticipado indicado en la Cláusula Quinta de la Escritura Pública Específica.

Cinco) Pago de los Títulos de la Serie "C" o Subordinada, con los recursos disponibles en el Patrimonio Separado.-

8.9. Cobro sobre Patrimonio Común

Los Tenedores no tendrán opción alguna a cobrar el eventual saldo impago de sus Títulos en el Patrimonio Común del Emisor.

8.10. Aportes Adicionales

No hay.

8.11. Retiro de Excedentes

Durante la vigencia de los Títulos de la Serie Preferente, no habrá retiro de excedentes.

Derecho Adicional sobre los Excedentes

Los Tenedores de la Serie "C" o Subordinada tendrán el derecho adicional y exclusivo sobre todos los excedentes netos del Patrimonio Separado, si los hubiere, con posterioridad al pago de la totalidad de los Títulos de la Serie "A" o Preferente y luego de haberse extinguido todas las obligaciones, impuestos o gravámenes que pudiesen afectar al Patrimonio Separado y el pago de los Títulos de la Serie "C" o Subordinada. Este derecho se podrá ceder y gravar, con garantías reales y/o cualquier clase de gravámenes, conjuntamente con la cesión o constitución de garantías y/o gravámenes sobre el Título respectivo. Por consiguiente, en este caso, no tendrá aplicación lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y cinco de la Ley de Mercado de Valores y la totalidad de tales excedentes será de propiedad de los Tenedores de la Serie "C" o Subordinada en la forma antes prevista.

8.12. Garantías

Ninguna de las series de esta emisión de títulos de deuda de securitización cuenta con garantías.

8.13. Otros

No hay.

9.0. FACTORES DE RIESGO

9.1. Factores de Riesgo de los Activos

a) Riesgo de Créditos

Los factores de riesgo de los activos provienen de la capacidad de pago futuro de los deudores, lo que se define por factores como cesantía, nivel de renta, ingreso disponible, inflación y nivel de endeudamiento.

b) Originación de Créditos

El proceso de evaluación de créditos se realiza sobre la base de políticas previamente establecidas. El control de la correcta evaluación se efectúa en forma automatizada mediante el uso de un Workflow de créditos donde se parametrizan las condiciones de la política. Adicionalmente el control se realiza mediante seguimiento de los casos y revisiones al proceso y calidad de aprobación.

El comportamiento de las empresas es monitoreado en forma permanente, mediante el análisis de información interno y externo. Para mayor eficiencia, se cuenta con el apoyo de modelos de segmentación estadísticos que permiten anticipar las condiciones de riesgo en conjunto con el análisis de "camadas" de créditos.

9.2. Factores de Riesgo del Originador

a) Ciclo Económico

El riesgo de incumplimiento de los créditos de las CCAF es afectado por los ciclos económicos negativos, pero en menor medida que las instituciones financieras tradicionales. En particular, el segmento de pensionados no se ve afectado, mientras que el segmento de trabajadores puede verse afectado por un incremento en los índices de cesantía, situación que se compensa al convertirse en una mejor opción de crédito, ya que las instituciones financieras tradicionales deben endurecer las condiciones de otorgamiento de créditos para evitar incremento en los riesgos.

b) Riesgo Tecnológico

CCAF 18 de Septiembre dispone de procesos y sistemas de contingencia de acuerdo a las mejores prácticas. Específicamente, para los sistemas cuenta con un sitio de contingencia proporcionado por IBM que cubre la operación de los sistemas de producción y su conectividad a las redes de sucursales. Este sitio cuenta con todas las características requeridas de seguridad, tanto físicas como lógicas.

9.3. Otros Factores de Riesgo

Los activos del patrimonio separado se encuentra conformado por 97.826 pagarés, los cuales tienen opción de prepago por parte del deudor, la cual se puede ejecutar en cualquier momento, pagando los capitales más los intereses devengados y reajustes a la fecha del prepago.

10.0. FUSION DE PATRIMONIOS

Para los casos contemplados para el Prepago Acelerado de las Series Preferentes, se estará a las siguientes definiciones:

Índice de Colateral Fusionado (ICF)

ICF = promedio ponderado del Índice de Colateral (IC) de cada patrimonio separado objeto de la fusión.

Donde el factor de ponderación será la proporción del saldo de capital insoluto de la Cartera que cada patrimonio separado aporta al saldo de capital insoluto de la Cartera total al momento de la fusión.

Esta fórmula de cálculo para el ICF se actualizará en caso que se incorpore un nuevo patrimonio separado al Patrimonio Separado Fusionado.

Razón de Mora Fusionada Tres (RMF Tres)

RMF Tres = promedio ponderado de la Razón de Mora Tres (RM Tres) de cada patrimonio separado objeto de la fusión.

Donde el factor de ponderación será la proporción del saldo de capital insoluto de la Cartera que cada patrimonio separado aporta al saldo de capital insoluto de la Cartera total al momento de la fusión.

Esta fórmula de cálculo para la RMF Tres se actualizará en caso que se incorpore un nuevo patrimonio separado al Patrimonio Separado Fusionado.

Tasa de Pago Fusionada (TPF)

TPF = promedio ponderado de la Tasa de Pago Mínima (TPM) de cada patrimonio separado objeto de la fusión.

Donde el factor de ponderación será la proporción del saldo de capital insoluto de la Cartera que cada patrimonio separado aporta al saldo de capital insoluto de la Cartera total al momento de la fusión.

Esta fórmula de cálculo para la TPF se actualizará en caso que se incorpore un nuevo patrimonio separado al Patrimonio Separado Fusionado.

Plazo Promedio Máximo Fusionado (PPMF)

PPMF = promedio ponderado del Plazo Promedio Máximo (PPM) de cada patrimonio separado objeto de la fusión.

Donde el factor de ponderación será la proporción del saldo de capital insoluto de la Cartera que cada patrimonio separado aporta al saldo de capital insoluto de la Cartera total al momento de la fusión.

Esta fórmula de cálculo para la PPMF se actualizará en caso que se incorpore un nuevo patrimonio separado al Patrimonio Separado Fusionado.

10.1. Procedimiento de Fusión

Mediante la suscripción de una Escritura Pública General de Emisiones Desmaterializadas de Títulos de Deuda de Securitización con Formación de uno o más Patrimonios Separados, en adelante la "Escritura Pública General", en que la singularización de su activo y las características de su pasivo se definirán en una o más Escrituras Públicas Específicas que se suscribirán al efecto, dentro de un período de tiempo no superior a dos años, conforme lo previsto en el artículo ciento cuarenta y cuatro bis de la Ley de Mercado de Valores., uno o más de los patrimonios separados que se formen en virtud de lo establecido en la disposición recién citada, podrán incorporarse, dentro de los treinta días siguientes al entero de su activo, cumpliendo los demás requisitos legales y administrativos, a uno de los patrimonios separados ya formados.

Sin perjuicio de las estipulaciones particulares señaladas en el presente instrumento o en cada Escritura Pública Específica, se aplicarán las siguientes reglas en caso de incorporación o absorción de patrimonios separados:

Uno) Mecanismo. /i/ Dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de inscripción de la primera emisión, el Emisor podrá realizar dos o más emisiones con cargo a activos de una misma naturaleza y bajo condiciones similares. /ii/ El o los patrimonios separados que podrán formarse, podrán a su vez, incorporarse dentro de los treinta días siguientes al respectivo entero de su activo, a uno cualquiera de los patrimonios separados ya formados, según lo determine el Emisor, siempre y cuando /a/ se cumpla con el requisito de que los activos individualizados en la nueva escritura pública específica sean de la misma naturaleza y bajo similares condiciones a los activos descritos en la Escritura Pública General, y /b/ que el resultado de la operación no desmejore el grado de inversión de los títulos de deuda de securitización vigentes emitidos por la Securitizadora con cargo al patrimonio separado absorbente. El cumplimiento del requisito señalado en la letra /a/ precedente será certificado por el Representante a la luz de la nueva o nuevas escritura(s) específica (s) que se otorgue(n) en la(s) que se individualicen los activos y pasivos de la(s) nueva(s) emisión(es). El cumplimiento del requisito señalado en la letra /b/ precedente se certificará por el Representante a la luz de la correspondiente certificación que otorgarán los clasificadores de riesgo respectivos. /iii/ El activo de los sucesivos patrimonios separados que se formen pasará a integrar de pleno derecho el activo del patrimonio separado absorbente, desde la fecha en que se tome nota del respectivo certificado de absorción al margen de la inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia.

Dos) Efectos. En el evento que se produzca la incorporación de uno o más patrimonios separados en otro patrimonio separado ya formado bajo la Escritura Pública General, serán aplicables las siguientes reglas adicionales al patrimonio separado que resulte de dicha incorporación, en adelante el "Patrimonio Separado Fusionado", a contar de la fecha en que se tome nota del respectivo certificado de absorción al margen de la inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia.

Dos.Uno) Prepago Anticipado de las Series Preferentes. El prepago anticipado de la o las series preferentes del Patrimonio Separado Fusionado, en adelante las "Series Preferentes del Patrimonio Separado Fusionado", se someterá a las condiciones previstas bajo la Escritura Pública Específica del patrimonio separado absorbente, con las salvedades que se establecen a continuación: /i/ Tales reglas se aplicarán para el prepago de todas las Series Preferentes del Patrimonio Separado Fusionado y no sólo a la serie preferente del patrimonio separado absorbente. /ii/ Para efectos de determinar los montos de prepago que se asignarán a cada Serie Preferente del Patrimonio Separado Fusionado, la Securitizadora deberá calcular la prorrata del monto que represente el capital insoluto de cada Serie Preferente del Patrimonio Separado Fusionado con respecto al monto del capital insoluto de la suma de todas las Series Preferentes del Patrimonio Separado Fusionado. El resultado de esta prorrata respecto de los recursos a emplear en este prepago anticipado, será el monto respectivamente asignado, para prepago, a cada Serie Preferente del Patrimonio Separado Fusionado. /iii/ El monto de prepago anticipado mínimo será el correspondiente al dieciocho por ciento de la suma de los montos originales emitidos

de las Series Preferentes fusionadas, más sus respectivos intereses devengados hasta la fecha de pago respectiva.

Dos.Dos) Prepago Acelerado de las Series Preferentes. El prepago acelerado de las Series Preferentes del Patrimonio Separado Fusionado, se someterá a las condiciones previstas bajo la escritura pública específica del patrimonio separado absorbente, con las salvedades que se establecen a continuación: /i/ Tales reglas se aplicarán para el prepago de todas las Series Preferentes del Patrimonio Separado Fusionado y no sólo a la serie preferente del patrimonio separado absorbente. /ii/ Para efectos de determinar los montos de prepago que se asignarán a cada Serie Preferente del Patrimonio Separado Fusionado, la Securitizadora calculará la prorrata del monto que represente el capital insoluto de cada Serie Preferente del Patrimonio Separado Fusionado con respecto a la suma de los capitales insolutos de la suma de todas las Series Preferentes del Patrimonio Separado Fusionado. El resultado de esta prorrata respecto de los recursos a emplear en este prepago acelerado, será el monto respectivamente asignado, para prepago, a cada Serie Preferente del Patrimonio Separado Fusionado. /iii/ Los eventos que producirán el Prepago Acelerado de la o las Series Preferentes del Patrimonio Separado Fusionado serán los siguientes: a) Cuando durante dos meses seguidos, el promedio móvil trimestral de la razón entre: i) el Valor en Cartera, más el saldo insoluto de los Créditos cedidos en la primera cesión del mes de cálculo, y ii) el saldo insoluto de los Títulos de las series preferentes del patrimonio separado absorbente más el saldo insoluto de los Títulos de las series preferentes de los patrimonios separados incorporados a este, en adelante, las Series Preferentes Fusionadas, sea inferior al Índice de Colateral Fusionado (ICF) del Patrimonio Separado Fusionado, según lo definido en el Anexo I de la Escritura Pública General. Para estos efectos, los días treinta de cada mes, y si este día no fuere hábil, el día siguiente hábil, se calculará esta razón respecto del cierre del mes anterior en forma de promedio móvil trimestral, salvo en el caso que no existiesen datos anteriores para uno de los patrimonios separados incorporados, evento en el que se calculará esta razón respecto de los saldos de cierre del mes anterior sin promediar; b) Cuando, durante dos meses seguidos el promedio móvil trimestral de la razón Cartera con tres Cuotas en mora, sobre la Cartera sea superior a la Razón de Mora Fusionada Tres (RMF Tres) del Patrimonio Fusionado, de acuerdo a lo definido en el Anexo I de la Escritura Pública General. Para estos efectos, los días treinta de cada mes, y si este día no fuere hábil, el día siguiente hábil, se calculará esta razón respecto del cierre del mes anterior en forma de promedio móvil trimestral, salvo en el caso que no existiesen datos anteriores para uno de los patrimonios separados incorporados, evento en el que se calculará esta razón respecto de los saldos de cierre del mes anterior sin promediar. Para los efectos de cálculo de esta razón, se utilizará el saldo insoluto de los Créditos de la Cartera en condición de mora señalada y del total de la Cartera; c) Si se produce la intervención de la CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE por parte de un interventor, su disolución o en caso de quiebra o insolvencia de la misma o de sus continuadores o sucesores legales; d) Si durante dos meses seguidos la Tasa de Pago Mensual de la Cartera, calculada como promedio móvil trimestral, es inferior a la Tasa de Pago Fusionada (TPF) del Patrimonio Fusionado, de acuerdo a lo definido en el Anexo I de la Escritura Pública General. Para estos efectos, los días treinta de cada mes, y si este día no fuere día hábil, el día siguiente hábil, se calculará esta razón respecto de las cifras del cierre del mes anterior en forma de

promedio móvil trimestral, salvo en el caso que no existiesen datos anteriores para uno de los patrimonios separados incorporados, evento en el que se calculará esta razón respecto de los saldos de cierre del mes anterior sin promediar. Para los efectos de cálculo de esta razón, se utilizará el saldo insoluto de los Créditos de la Cartera; e) Si los Activos que integran el Patrimonio Separado se viesen afectados física, jurídica o tributariamente, o bien, por decisiones de autoridad, de tal forma que resultare comprometida su función y no se pudiese proceder al pago del próximo vencimiento de intereses o intereses y capital, según corresponda; f) Si se cambiare al Administrador en virtud de algún incumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato de Administración, sin expresa autorización del Emisor o, antes de que ello ocurriese, si el Administrador no depositare en la Cuenta Corriente la Remesa dentro del plazo establecido; g) Si durante dos meses seguidos el plazo promedio remanente de la cartera es superior al Plazo Promedio Máximo Fusionado (PPMF), de acuerdo a lo definido en el Anexo I de la Escritura Pública General. Para estos efectos, los días treinta de cada mes, y si este día no fuere día hábil, el día siguiente hábil, se calculará esta razón respecto de las cifras del cierre del mes anterior, salvo en el caso que no existiese datos anteriores para uno de los patrimonios separados incorporados, evento en el que se calculará esta razón respecto de los saldos de cierre del mes anterior sin promediar. Se entenderá por Plazo Promedio Remanente la sumatoria del plazo remanente de cada Crédito, entre la fecha de cierre contable del mes inmediatamente anterior al mes en cálculo y la última cuota de pago, ponderado por el saldo insoluto de cada crédito. Finalmente este resultado se debe dividir por el saldo insoluto total de la Cartera al mismo cierre; y h) En caso que la modalidad de recaudación actual de los Créditos, es decir el descuento por planilla de sueldos, en el caso de los Deudores activos y el descuento por las entidades de pago de los Deudores pasivos, sea eliminada impidiendo que las entidades recaudadoras retengan del sueldo de los Deudores, las Cuotas o los pagos de los Créditos o que las entidades pagadoras de las pensiones no puedan descontarla de dicha pensión.

Dos.Tres.a) Prepago Anticipado de las Series Subordinadas: El prepago anticipado de la o las series subordinadas del Patrimonio Separado Fusionado, en adelante también las "Series Subordinadas del Patrimonio Separado Fusionado", se someterá a las condiciones previstas bajo la Escritura Pública Específica del patrimonio separado absorbente, con las salvedades que se establecen a continuación: /i/ Tales reglas se aplicarán para el prepago de todas las Series Subordinadas del Patrimonio Separado Fusionado y no sólo a la serie subordinada del patrimonio separado absorbente. /ii/ La facultad de prepago de las Series Subordinadas del Patrimonio Separado Fusionado se podrá ejercer hasta un monto equivalente a la suma de los máximos establecidos para el prepago de los Títulos de las series subordinadas previstos en cada uno de los patrimonios separados objeto de la fusión. /iii/ Para efectos de determinar los montos de prepago que se asignarán a cada Serie Subordinada del Patrimonio Separado Fusionado, la Securitizadora calculará la prorrata del monto que represente el capital insoluto de cada Serie Subordinada del Patrimonio Separado Fusionado con respecto a la suma de los capitales insolutos de todas las Series Subordinadas del Patrimonio Separado Fusionado. El resultado de esta prorrata respecto de los recursos a emplear en este prepago anticipado, será el monto respectivamente asignado para prepago a cada Serie Subordinada del Patrimonio Separado Fusionado. Los plazos y demás condiciones para ejercer tal facultad, se regirán por las normas

establecidas en la escritura pública específica del patrimonio separado absorbente.

Dos.Tres.b) Prepago Anticipado Total de las Series Subordinadas: En el evento de que se pague la totalidad de los Títulos de las Series Preferentes en forma anticipada o acelerada, producto de una Amortización Extraordinaria, los Títulos de las Series Subordinadas serán pagados en forma anticipada en cuanto ello sea posible, a más tardar tres meses después del pago del último título Preferente. Dicho pago de las Series Subordinadas se hará con los saldos remanentes líquidos después de haberse pagado íntegramente los Títulos de las Series Preferentes y demás cargas y obligaciones del Patrimonio Separado. Para efectos de determinar los montos de prepago que se asignarán a cada Serie Subordinada del Patrimonio Separado Fusionado, la Securitizadora calculará la prorrata del monto que represente el capital insoluto de cada Serie Subordinada del Patrimonio Separado Fusionado con respecto a la suma de los capitales insolutos de todas las Series Subordinadas del Patrimonio Separado Fusionado. El resultado de esta prorrata respecto de los recursos a emplear en este prepago anticipado total, será el monto respectivamente asignado, para prepago, a cada Serie Subordinada del Patrimonio Separado Fusionado. Los plazos y demás condiciones para ejercer este prepago anticipado total, se regirán por las normas establecidas en la escritura pública específica del patrimonio separado absorbente.

Dos.Cuatro) Reparto de Excedentes entre las Series Subordinadas: El derecho adicional de los tenedores de la o las Series Subordinadas del Patrimonio Separado Fusionado se someterá a las condiciones previstas bajo la escritura pública específica del patrimonio separado absorbente, salvo en cuanto a la distribución de los excedentes disponibles, los cuales se distribuirán entre las Series Subordinadas del Patrimonio Separado Fusionado a prorrata del capital insoluto que cada una de ellas represente del capital insoluto total de las series subordinadas, en caso de existir más de una serie subordinada.

Dos.Cinco) Efecto Especial de las Amortizaciones Extraordinarias. El efecto especial que se produce en caso de amortizaciones extraordinarias de las Series Preferentes del Patrimonio Separado Fusionado, se someterá a las condiciones previstas bajo la escritura pública específica del patrimonio separado absorbente, salvo en cuanto a la distribución de los excedentes disponibles después de pagada la totalidad de las Series Preferentes del Patrimonio Separado Fusionado, los que se utilizarán para pagar los saldos de precio existentes. En caso de no existir fondos disponibles suficientes para el pago de los saldos de precio existentes, se pagará en primer lugar los más antiguos y así sucesivamente hasta agotar los fondos disponibles.

Dos.Seis) Gastos Máximos del Patrimonio Separado Fusionado: Los gastos máximos aplicables al Patrimonio Separado Fusionado en las siguientes situaciones serán:
 ././ La remuneración al Administrador de los Créditos tendrá como tope máximo de un millón ciento once mil ciento once pesos mensuales, más impuestos si los hubiere, por cada mil millones de pesos de Valor en Cartera Mínimo Exigido del patrimonio fusionado. ./ii/ La remuneración al Custodio de los Activos del Patrimonio Separado Fusionado tendrá como tope máximo la suma de tres coma treinta y tres unidades de fomento mensuales, por cada mil millones de pesos en Valor en Cartera Mínimo Exigido. ./iii/ La remuneración del Banco Pagador por sus funciones prestadas al

Emisor por cuenta del Patrimonio Separado Fusionado, se pagará por cada serie vigente emitida, con el tope de cien unidades de fomento más impuestos, anuales, por cada serie vigente emitida. /iv/ Los gastos de publicaciones, gastos notariales, y otros gastos y eventualidades u otros gastos adicionales que sobrevengan, tendrán como tope cuatro mil Unidades de Fomento anuales para el Patrimonio Separado Fusionado. /v/ Los gastos de due diligence tendrán como tope máximo la suma de los montos máximos señalados en las respectivas escrituras públicas específicas.

Dos.Siete) Fondos del Patrimonio Separado Fusionado: El Patrimonio Separado Fusionado mantendrá los mismos Fondos señalados en las escrituras públicas específicas y éstos se regirán por la respectiva escritura pública específica del patrimonio separado absorbente, salvo lo siguiente: /i/ Fondo de Liquidez: Para los efectos de determinar el valor del Fondo de Liquidez del Patrimonio Separado Fusionado se sumarán los montos de dicho fondo señalados en cada escritura pública específica. /ii/ Fondo de Pago de Intereses y Capital: Para los efectos de determinar el valor del Fondo de Pago de Intereses y Capital del Patrimonio Separado Fusionado se sumarán los montos de dicho fondo señalados en cada escritura pública específica. /iii/ Fondo de Prepago Extraordinario de las Series Preferentes: este fondo se formará de acuerdo a las fechas señaladas en la escritura pública específica del patrimonio separado absorbente y para los efectos de determinar el valor de este fondo se sumarán los montos de dicho fondo señalados en la escritura pública específica absorbente y en la o las escrituras públicas específicas absorbidas.

Dos.Ocho) Período de Nuevas Adquisiciones: En relación al denominado Período de Nuevas Adquisiciones, el Patrimonio Separado Fusionado se regirá por lo señalado en la respectiva escritura pública específica del patrimonio separado absorbente, salvo en cuanto a la duración de este período, el cual se extenderá mientras se encuentre pendiente el pago de un título de una Serie Preferente del Patrimonio Separado Fusionado, excepto en el caso de Prepago Acelerado de la o las Series Preferentes, en cuyo caso es el período comprendido entre la colocación de los Títulos y la fecha en que la junta de tenedores apruebe el prepago acelerado de la Serie Preferente de cada emisión.

Dos.Nueve) Destino de los Ingresos Netos de Caja: En relación al Destino de los Ingresos Netos de Caja, el Patrimonio Separado Fusionado se regirá por lo señalado en la respectiva escritura pública específica del patrimonio separado absorbente. Conforme a lo anterior, todas las menciones relativas a remesas, gastos y fondos del patrimonio separado absorbente se entenderán aplicables al Patrimonio Separado Fusionado. Asimismo las menciones relativas a la Serie Preferente y Subordinada se deben entender aplicables a todas las Series Preferentes y Subordinadas respectivamente del Patrimonio Separado Fusionado.

Dos.Diez) Prelación de Pagos: En relación a la Prelación de Pagos, el Patrimonio Separado Fusionado se regirá por lo señalado en la respectiva escritura pública específica del patrimonio separado absorbente. Conforme a lo anterior, todas las menciones relativas a gastos del patrimonio separado absorbente se entenderán aplicables al Patrimonio Separado Fusionado. Asimismo las menciones relativas a la Serie Preferente y Subordinada se deben entender aplicables a todas las Series Preferentes y Subordinadas respectivamente del Patrimonio Separado Fusionado.

Dos.Once) Abono de Saldos de Precio: En relación a los abonos de saldos de precio, estos se someterán a las condiciones previstas bajo la escritura pública específica del patrimonio separado absorbente, mientras se mantenga al menos un Valor en Cartera equivalente a la suma de los valores en cartera mínimo exigido señalados al respecto en cada escritura pública específica. Todas las menciones relativas a Cartera, Valor en Cartera, Valor en Cartera Mínimo Exigido, y patrimonio separado, se entenderán aplicables al Patrimonio Separado Fusionado y se estará al significado que se les ha dado en la Cláusula Primera de la Escritura Pública General.

Dos.Doce) Gastos Máximos: En relación a los Gastos Máximos del Patrimonio Separado Fusionado, serán: a) Representante de los Tenedores, con un máximo de doscientas unidades de fomento anuales; b) Administrador de los activos, con un máximo de un millón ciento once mil ciento once pesos mensuales, más impuestos si los hubiere, por cada mil millones de pesos de Valor en Cartera Mínimo Exigido del patrimonio fusionado; c) Administrador Maestro, con un máximo correspondiente a la suma de los máximos individualizados en cada escritura pública específica respectiva; d) Custodio de los activos, con un máximo de tres coma treinta y tres unidades de fomento mensuales, por cada mil millones de pesos en Valor en Cartera Mínimo Exigido; e) Clasificadores de Riesgo, con un máximo de seiscientas unidades de fomento anuales por cada clasificación.

Dos.Trece) Retiros de Excedentes: El retiro eventual de excedentes se verificarán de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Décimo Sexta de la Escritura Pública Específica del patrimonio separado absorbente, salvo en lo referente en lo señalado a la Serie "C", que deberá extenderse a todas las series subordinadas.-

10.2. Características de las Carteras del Patrimonio Fusionado

10.2.1. Activo

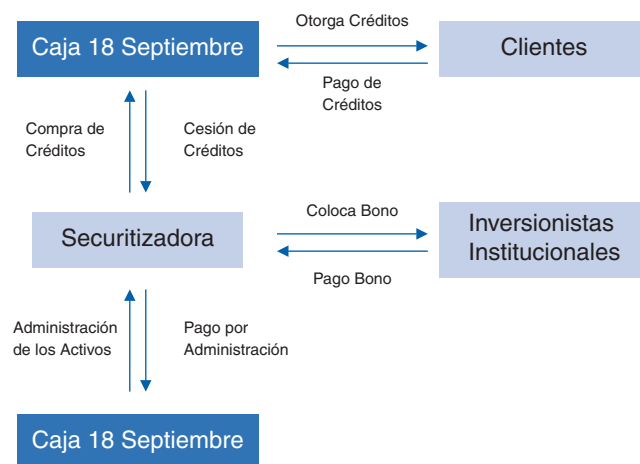
Las carteras securitizadas podrán ser conformadas por Créditos sociales otorgados por CCAF 18 de Septiembre o su sucesor legal al segmento de sus afiliados activos o pasivos.

10.2.2. Originador

CCAF 18 de Septiembre o su sucesor legal, será el originador de los activos que pueden integrarse a patrimonios separados fusionables.

10.3. Estructura del Patrimonio Separado Fusionado

10.4. Diagrama de la Estructura de la Emisión



10.5. Mejoras Crediticias (Sobrecolateralización)

La estructura de la Emisión contempla el pago de los Títulos a través los flujos generados por los créditos que se cederán al Patrimonio Separado. De acuerdo a lo descrito en el Anexo I de la Escritura Pública Específica del Patrimonio Separado absorbente, el Patrimonio Separado deberá mantener al menos un Valor en Cartera igual o superior al Valor en Cartera Mínimo Exigido, que en caso de fusión equivaldrá a la suma de los Valores en Cartera Mínimos Exigidos de cada Escritura Pública Específica. La diferencia entre dicha suma y la suma de las series preferentes corresponderá al monto de sobrecolateral de la emisión.

10.6. Fondos del Patrimonio Separado Fusionado

El Patrimonio Separado Fusionado mantendrá los mismos fondos señalados en la escritura pública específica y éstos se registrarán por la respectiva escritura pública específica del patrimonio separado absorbente, salvo lo siguiente: /i/ Fondo de Liquidez: Para los efectos de determinar el valor del Fondo de Liquidez del Patrimonio Separado Fusionado se sumarán los montos de dicho fondo señalados en cada escritura pública específica. /ii/ Fondo de Pago de Intereses y Capital: Para los efectos de determinar el valor del Fondo de Pago de Intereses y Capital del Patrimonio Separado Fusionado se sumarán los montos de dicho fondo señalados en cada escritura pública específica. /iii/ Fondo de Prepago Extraordinario de las Series Preferentes: este fondo se formará de acuerdo a las fechas señaladas en la escritura pública específica del patrimonio separado absorbente y para los efectos de determinar el valor de este fondo se sumarán los montos de dicho fondo señalados en la escritura pública específica absorbente y en la o las escrituras públicas específicas absorbidas.

10.7. Amortización Extraordinaria

Prepago Anticipado de las Series Preferentes

El prepago anticipado de la o las series preferentes del Patrimonio Separado Fusionado, en adelante las "Series Preferentes del Patrimonio Separado Fusionado", se someterá a las condiciones previstas bajo la Escritura Pública Específica del Patrimonio Separado absorbente, con las salvedades que se establecen a continuación: /i/ Tales reglas se aplicarán para el prepago de todas las series preferentes del Patrimonio Separado Fusionado y no sólo a la serie preferente del Patrimonio Separado absorbente. /ii/ Para efectos de determinar los montos de prepago que se asignarán a cada serie preferente del Patrimonio Separado Fusionado, la Securitizadora deberá calcular la prorrata del monto que represente el capital insoluto de cada serie preferente del Patrimonio Separado Fusionado con respecto al monto del capital insoluto de todas series preferentes del Patrimonio Separado Fusionado. El resultado de esta prorrata respecto de los recursos a emplear en este prepago anticipado, será el monto respectivamente asignado para prepago a cada serie preferente del Patrimonio Separado Fusionado. /iii/ El monto de prepago anticipado mínimo será el correspondiente al dieciocho por ciento de la suma de los montos originales emitidos de las Series Preferentes fusionadas, más sus respectivos intereses devengados hasta la fecha de pago respectiva.

Prepago Acelerado de las Series Preferentes

El prepago acelerado de las Series Preferentes del Patrimonio Separado Fusionado, se someterá a las condiciones previstas bajo la escritura pública específica del patrimonio separado absorbente, con las salvedades que se establecen a continuación: /i/ Tales reglas se aplicarán para el prepago de todas las Series Preferentes del Patrimonio Separado Fusionado y no sólo a la serie preferente del patrimonio separado absorbente. /ii/ Para efectos de determinar los montos de prepago que se asignarán a cada Serie Preferente del Patrimonio Separado Fusionado, la Securitizadora calculará la prorrata del monto que represente el capital insoluto de cada Serie Preferente del Patrimonio Separado Fusionado con respecto a la suma de los capitales insolutos de la suma de todas las Series Preferentes del Patrimonio Separado Fusionado. El resultado de esta prorrata respecto de los recursos a emplear en este prepago acelerado, será el monto respectivamente asignado, para prepago, a cada Serie Preferente del Patrimonio Separado Fusionado. /iii/ Los eventos que producirán el Prepago Acelerado de la o las Series Preferentes del Patrimonio Separado Fusionado serán los siguientes: a) Cuando durante dos meses seguidos, el promedio móvil trimestral de la razón entre: i) el Valor en Cartera, más el saldo insoluto de los Créditos cedidos en la primera cesión del mes de cálculo, y ii) el saldo insoluto de los Títulos de las series preferentes del patrimonio separado absorbente más el saldo insoluto de los Títulos de las series preferentes de los patrimonios separados incorporados a este, en adelante, las Series Preferentes Fusionadas, sea inferior al Índice de Colateral Fusionado (ICF) del Patrimonio Separado Fusionado, según lo definido en el Anexo I de la Escritura Pública General. Para estos efectos, los días treinta de cada mes, y si este día no fuere hábil, el día siguiente hábil, se calculará esta razón respecto del cierre del mes anterior en forma de promedio móvil trimestral, salvo en el caso que no existiesen datos anteriores para uno de los patrimonios

separados incorporados, evento en el que se calculará esta razón respecto de los saldos de cierre del mes anterior sin promediar; b) Cuando, durante dos meses seguidos el promedio móvil trimestral de la razón Cartera con tres Cuotas en mora, sobre la Cartera sea superior a la Razón de Mora Fusionada Tres (RMF Tres) del Patrimonio Fusionado, de acuerdo a lo definido en el Anexo I de la Escritura Pública General. Para estos efectos, los días treinta de cada mes, y si este día no fuere hábil, el día siguiente hábil, se calculará esta razón respecto del cierre del mes anterior en forma de promedio móvil trimestral, salvo en el caso que no existiesen datos anteriores para uno de los patrimonios separados incorporados, evento en el que se calculará esta razón respecto de los saldos de cierre del mes anterior sin promediar. Para los efectos de cálculo de esta razón, se utilizará el saldo insoluto de los Créditos de la Cartera en la condición de mora señalada y del total de la Cartera; c) Si se produce la intervención de la CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE por parte de un interventor, su disolución o en caso de quiebra o insolvencia de la misma o de sus continuadores o sucesores legales; d) Si durante dos meses seguidos la Tasa de Pago Mensual de la Cartera, calculada como promedio móvil trimestral, es inferior a la Tasa de Pago Fusionada (TPF) del Patrimonio Fusionado, de acuerdo a lo definido en el Anexo I de la Escritura Pública General de Emisión. Para estos efectos, los días treinta de cada mes, y si este día no fuere día hábil, el día siguiente hábil, se calculará esta razón respecto de las cifras del cierre del mes anterior en forma de promedio móvil trimestral, salvo en el caso que no existiesen datos anteriores para uno de los patrimonios separados incorporados, evento en el que se calculará esta razón respecto de los saldos de cierre del mes anterior sin promediar. Para los efectos de cálculo de esta razón, se utilizará el saldo insoluto de los Créditos de la Cartera; e) Si los Activos que integran el Patrimonio Separado se viesen afectados física, jurídica o tributariamente, o bien, por decisiones de autoridad, de tal forma que resultare comprometida su función y no se pudiese proceder al pago del próximo vencimiento de intereses o intereses y capital, según corresponda; f) Si se cambiare al Administrador en virtud de algún incumplimiento de sus obligaciones bajo el contrato de administración, sin expresa autorización del Emisor o, antes de que ello ocurriese, si el Administrador no depositare en la Cuenta Corriente la Remesa dentro del plazo establecido; g) Si durante dos meses seguidos el plazo promedio remanente de la cartera es superior al Plazo Promedio Máximo Fusionado (PPMF), de acuerdo a lo definido en el Anexo I de la Escritura Pública General. Para estos efectos, los días treinta de cada mes, y si este día no fuere día hábil, el día siguiente hábil, se calculará esta razón respecto de las cifras del cierre del mes anterior, salvo en el caso que no existiese datos anteriores para uno de los patrimonios separados incorporados, evento en el que se calculará esta razón respecto de los saldos de cierre del mes anterior sin promediar. Se entenderá por Plazo Promedio Remanente la sumatoria del plazo remanente de cada Crédito, entre la fecha de cierre contable del mes inmediatamente anterior al mes en cálculo y la última cuota de pago, ponderado por el saldo insoluto de cada crédito. Finalmente este resultado se debe dividir por el saldo insoluto total de la Cartera al mismo cierre; y h) En caso que la modalidad de recaudación actual de los Créditos, es decir el descuento por planilla de sueldos, en el caso de los Deudores activos y el descuento por las entidades de pago de los Deudores pasivos, sea eliminada impidiendo que las entidades recaudadoras retengan del sueldo de los Deudores, las Cuotas o los pagos de los Créditos o que las entidades pagadoras de las pensiones no puedan descontarla de dicha pensión.

Prepago Anticipado de las Series Subordinadas

El prepago anticipado de la o las series subordinadas del Patrimonio Separado Fusionado, en adelante también las "Series Subordinadas del Patrimonio Separado Fusionado", se someterá a las condiciones previstas bajo la Escritura Pública Específica del patrimonio separado absorbente, con las salvedades que se establecen a continuación: /i/ Tales reglas se aplicarán para el prepago de todas las Series Subordinadas del Patrimonio Separado Fusionado y no sólo a la serie subordinada del patrimonio separado absorbente. /ii/ La facultad de prepago de las Series Subordinadas del Patrimonio Separado Fusionado se podrá ejercer hasta un monto equivalente a la suma de los máximos establecidos para el prepago de los Títulos de las series subordinadas previstos en cada uno de los patrimonios separados objeto de la fusión. /iii/ Para efectos de determinar los montos de prepago que se asignarán a cada Serie Subordinada del Patrimonio Separado Fusionado, la Securitizadora calculará la prorrata del monto que represente el capital insoluto de cada Serie Subordinada del Patrimonio Separado Fusionado con respecto a la suma de los capitales insolutos de todas las Series Subordinadas del Patrimonio Separado Fusionado. El resultado de esta prorrata respecto de los recursos a emplear en este prepago anticipado, será el monto respectivamente asignado para prepago a cada Serie Subordinada del Patrimonio Separado Fusionado. Los plazos y demás condiciones para ejercer tal facultad, se regirán por las normas establecidas en la escritura pública específica del patrimonio separado absorbente.

Prepago Anticipado Total de las Series Subordinadas

En el evento de que se pague la totalidad de los Títulos de las Series Preferentes en forma anticipada o acelerada, producto de una Amortización Extraordinaria, los Títulos de las Series Subordinadas serán pagados en forma anticipada en cuanto ello sea posible, a más tardar tres meses después del pago del último título Preferente. Dicho pago de las Series Subordinadas se hará con los saldos remanentes líquidos después de haberse pagado íntegramente los Títulos de las Series Preferentes y demás cargas y obligaciones del Patrimonio Separado. Para efectos de determinar los montos de prepago que se asignarán a cada Serie Subordinada del Patrimonio Separado Fusionado, la Securitizadora calculará la prorrata del monto que represente el capital insoluto de cada Serie Subordinada del Patrimonio Separado Fusionado con respecto a la suma de los capitales insolutos de todas las Series Subordinadas del Patrimonio Separado Fusionado. El resultado de esta prorrata respecto de los recursos a emplear en este prepago anticipado total, será el monto respectivamente asignado, para prepago, a cada Serie Subordinada del Patrimonio Separado Fusionado. Los plazos y demás condiciones para ejercer este prepago anticipado total, se regirán por las normas establecidas en la escritura pública específica del patrimonio separado absorbente.

10.8. Sustitución de Activos

No hay

10.9. Recompra de Activos

Uno) Dadas las características propias de la emisión, en cuanto al plazo promedio de los Créditos y el plazo de la emisión, el Emisor deberá hacer adquisiciones de Créditos durante el Período de Nuevas Adquisiciones de acuerdo a lo señalado en el Anexo I y en el Anexo III de la Escritura Pública Específica del patrimonio separado absorbente.

En relación al denominado Período de Nuevas Adquisiciones, el Patrimonio Separado Fusionado se regirá por lo señalado en la respectiva escritura pública específica del patrimonio separado absorbente, salvo en cuanto a la duración de este período, el cual se extenderá mientras se encuentre pendiente el pago de un título de una Serie Preferente del Patrimonio Separado Fusionado, excepto en el caso de Prepago Acelerado de la o las Series Preferentes, en cuyo caso es el período comprendido entre la colocación de los Títulos y la fecha en que la junta de tenedores apruebe el prepago acelerado de la Serie Preferente de cada emisión.

Dos) Condiciones de Adquisición: Durante este período el Emisor deberá adquirir todos los Créditos que generen los Clientes. El pago de estas nuevas cesiones se efectuará al contado o a plazo y en caso de amortización extraordinaria de las Series Preferentes, de acuerdo a lo señalado en las Cláusulas Quinta y Sexta de la Escritura Pública Específica del patrimonio separado absorbente, el pago de los Saldos de Precio se subordinará y postergará hasta el pago de la totalidad de los Títulos de las Series Preferentes.

Tres) Valor en Cartera Mínimo Exigido: No obstante lo anterior, si con dichos Créditos no se pudiere mantener un Valor en Cartera Mínimo Exigido igual o superior a la suma de los Valores en Cartera Mínimo Exigidos de cada Escritura Pública Específica, el Emisor solicitará a CCAF 18 de Septiembre, la cesión de derechos sobre Flujos de Pago y Créditos de Clientes cuyos flujos de pago no han sido cedidos hasta completar el Valor en Cartera Mínimo Exigido antes mencionado. Si CCAF 18 de Septiembre, no le cedere por cualquier causa Flujos de Pago y Créditos hasta completar el monto antes señalado, el Emisor no suscribirá ninguna nueva cesión, y se procederá conforme a lo señalado en la Cláusula Sexta de la Escritura Pública Específica del patrimonio separado absorbente. Para los efectos antes mencionados, al menos una vez al mes, deberán formalizarse las cesiones de Créditos y las cesiones de derechos sobre los Flujos de Pago y Créditos, estas últimas, cuando procedieren. Todo lo anterior es sin perjuicio de los casos en que se produzcan eventos de Prepagos Acelerados parciales, en cuyo evento no se procederá a la adquisición de ningún nuevo Crédito.-

Cuatro) El precio de cada cesión de créditos que realice el Emisor por cuenta del Patrimonio Separado será definido de acuerdo a lo señalado en el Anexo I de la Escritura Pública Específica del patrimonio separado absorbente.

10.10. Obligaciones, Limitaciones, Restricciones y/o Prohibiciones

Durante el período de vigencia de los Títulos de las Series Preferentes, el Representante, a solicitud del Emisor, deberá convocar a Junta de Tenedores de Títulos de las Series Preferentes, en la cual se someterá a consideración de ésta la aprobación o rechazo de la realización de Prepagos Acelerados parciales sucesivos hasta el pago total de los Títulos de las Series Preferentes. El Emisor convocará a la Junta de Tenedores en cuanto se confirme la ocurrencia de uno cualesquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando durante dos meses seguidos, el promedio móvil trimestral de la razón entre: i) el Valor en Cartera, más el saldo insoluto de los Créditos cedidos en la primera cesión del mes de cálculo, y ii) el saldo insoluto de los Títulos de las series preferentes del patrimonio separado absorbente más el saldo insoluto de los Títulos de las series preferentes de los patrimonios separados incorporados a este, en adelante, las Series Preferentes Fusionadas, sea inferior al Índice de Colateral Fusionado (ICF) del Patrimonio Separado Fusionado, según lo definido en el Anexo I de la Escritura Pública General, el cual se protocoliza bajo el número /. Para estos efectos, los días treinta de cada mes, y si este día no fuere hábil, el día siguiente hábil, se calculará esta razón respecto del cierre del mes anterior en forma de promedio móvil trimestral, salvo en el caso que no existiesen datos anteriores para uno de los patrimonios separados incorporados, evento en el que se calculará esta razón respecto de los saldos de cierre del mes anterior sin promediar.

b) Cuando, durante dos meses seguidos el promedio móvil trimestral de la razón Cartera con tres Cuotas en mora, sobre la Cartera sea superior a la Razón de Mora Fusionada Tres (RMF Tres) del Patrimonio Fusionado, de acuerdo a lo definido en el Anexo I de la Escritura Pública General. Para estos efectos, los días treinta de cada mes, y si este día no fuere hábil, el día siguiente hábil, se calculará esta razón respecto del cierre del mes anterior en forma de promedio móvil trimestral, salvo en el caso que no existiesen datos anteriores para uno de los patrimonios separados incorporados, evento en el que se calculará esta razón respecto de los saldos de cierre del mes anterior sin promediar. Para los efectos de cálculo de esta razón, se utilizará el saldo insoluto de los Créditos de la Cartera la condición de mora señalada y del total de la Cartera.

c) Si se produce la intervención de la CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE por parte de un interventor, su disolución o en caso de quiebra o insolvencia de la misma o de sus continuadores o sucesores legales

d) Si durante dos meses seguidos la Tasa de Pago Mensual de la Cartera, calculada como promedio móvil trimestral, es inferior a la Tasa de Pago Fusionada (TPF) del Patrimonio Fusionado, de acuerdo a lo definido en el Anexo I de la Escritura Pública General. Para estos efectos, los días treinta de cada mes, y si este día no fuere día hábil, el día siguiente hábil, se calculará esta razón respecto de las cifras del cierre del mes anterior en forma de promedio móvil trimestral, salvo en el caso que no existiesen datos anteriores para uno de los patrimonios separados incorporados, evento en el que se calculará esta razón respecto de los saldos de cierre del mes anterior sin promediar. Para los efectos de cálculo de esta razón, se utilizará el saldo insoluto de los Créditos de la Cartera.

e) Si los Activos que integran el Patrimonio Separado se viesen afectados física, jurídica o tributariamente, o bien, por decisiones de autoridad, de tal forma que resultare comprometida su función y no se pudiese proceder al pago del próximo vencimiento de intereses o intereses y capital, según corresponda.

f) Si se cambiare al Administrador en virtud de algún incumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato de Administración, sin expresa autorización del Emisor o, antes de que ello ocurriese, si el Administrador no depositare en la Cuenta Corriente la Remesa dentro del plazo establecido.

g) Si durante dos meses seguidos el plazo promedio remanente de la cartera es superior al Plazo Promedio Máximo Fusionado (PPMF), de acuerdo a lo definido en el Anexo I de la Escritura Pública General. Para estos efectos, los días treinta de cada mes, y si este día no fuere día hábil, el día siguiente hábil, se calculará esta razón respecto de las cifras del cierre del mes anterior, salvo en el caso que no existiese datos anteriores para uno de los patrimonios separados incorporados, evento en el que se calculará esta razón respecto de los saldos de cierre del mes anterior sin promediar. Se entenderá por Plazo Promedio Remanente la sumatoria del plazo remanente de cada Crédito, entre la fecha de cierre contable del mes inmediatamente anterior al mes en cálculo y la última cuota de pago, ponderado por el saldo insoluto de cada crédito. Finalmente este resultado se debe dividir por el saldo insoluto total de la Cartera al mismo cierre.

h) En caso que la modalidad de recaudación actual de los Créditos, es decir el descuento por planilla de sueldos, en el caso de los Deudores activos y el descuento por las entidades de pago de los Deudores pasivos, sea eliminada impidiendo que las entidades recaudadoras retengan del sueldo de los Deudores, las Cuotas o los pagos de los Créditos o que las entidades pagadoras de las pensiones no puedan descontarla de dicha pensión.

10.11. Prelación de Pagos

En relación a la Prelación de Pagos, el Patrimonio Separado Fusionado se regirá por lo señalado en la respectiva escritura pública específica del patrimonio separado absorbente. Conforme a lo anterior, todas las menciones relativas a gastos del patrimonio separado absorbente se entenderán aplicables al Patrimonio Separado Fusionado. Asimismo las menciones relativas a la Serie Preferente y Subordinada se deben entender aplicables a todas las Series Preferentes y Subordinadas respectivamente del Patrimonio Separado Fusionado.

10.12. Cobro sobre Patrimonio Común

Los Tenedores no tendrán opción alguna a cobrar el eventual saldo impago de sus Títulos en el Patrimonio Común del Emisor.

10.13. Aportes Adicionales

No hay.

10.14. Retiro de Excedentes

El retiro eventual de excedentes se verificará de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Décimo Sexta de la Escritura Pública Específica del patrimonio separado absorbente, salvo en lo señalado a la Serie "C", que deberá extenderse a todas las Series Subordinadas.

10.15. Garantías

Ninguna de las series de títulos de deuda de securitización cuenta con garantías.

10.16. Otros

No hay.

10.17. Patrimonios Separados Fusionables

Vigésima Emisión, por MM\$ 45.000. En proceso de inscripción.
Serie "A" o Preferente, por MM\$ 34.500, clasificación de riesgo AA.
Serie "C" o Subordinada, por MM\$ 10.500, clasificación de riesgo C.

No se han producido, a la fecha de emisión de este prospecto, fusiones de patrimonios separados.

11.0. CLASIFICACIÓN DE RIESGO DE LOS TÍTULOS DE DEUDA

11.1. Entidades Clasificadoras de Riesgo

Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Limitada.

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada.

11.2. Categorías de Riesgo Asignadas

Feller Rate Clasificadora de Riesgo Limitada. Con fecha 12 de Junio de 2009 ha acordado otorgar clasificación de riesgo AA a la Serie "A" o Preferente y clasificación de riesgo C a la Serie "C" o Subordinada, confirmado por cartas de fecha 21 de agosto de 2009 y 8 de septiembre de 2009 que incorporan las modificaciones introducidas.

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada. Con fecha 11 de Junio de 2009 ha acordado otorgar clasificación de riesgo AA a la Serie "A" o Preferente y clasificación de riesgo C a la Serie "C" o Subordinada, confirmado por cartas de fecha 24 de

agosto de 2009 y 8 de septiembre de 2009 que incorporan las modificaciones introducidas.

Conforme a las disposiciones de la Ley 18.045 sobre Mercados de Valores, el Emisor se obliga a mantener permanentemente una clasificación de riesgo de los Títulos de Deuda de Securitización efectuada por dos clasificadores de riesgo independientes.

11.3. Fundamento de las Clasificaciones

La clasificación se fundamenta en:

- a) La historia crediticia del portafolio del Originador.
- b) Los criterios de elegibilidad de la cartera transferida
- c) La capacidad de gestión de los agentes involucrados en la administración de los activos del patrimonio separado.
- d) Fortalezas financieras, legales y operativas de la transacción.

12.0. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS ACTIVOS

12.1. Administrador

CCAF 18 de Septiembre o su sucesor legal

CCAF 18 de Septiembre o su sucesor legal, también será el administrador del patrimonio separado fusionado.

12.1.1. Propiedad del Administrador

CCAF 18 de Septiembre es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objeto es la administración de seguridad social, que se regirá por el Estatuto general de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, contenidos en la Ley N° 18.833 de 1989, sus reglamentos, sus estatutos particulares y, por las disposiciones del título XXXIII del Libro I del Código Civil.

12.1.2. Relación Administrador-Sociedad Securitizadora

No existe relación con el Emisor.

12.2. Otras entidades Relacionadas a la Administración

No hay otras entidades relacionadas al Administrador.

12.4.1. Obligaciones del Custodio

- a)** Mantener y vigilar los Pagarés y Solicitud de Crédito Social ingresados por el Emisor, en instalaciones o bóvedas especialmente destinadas por el Custodio o un tercero para estos efectos que cumplan con los requisitos adecuados de seguridad, resguardo y conservación.
- b)** Proporcionar y mantener a disposición de Bci Securitizadora S.A. la información adecuada y oportuna respecto de la individualización, ubicación, estado físico, y cantidad de los Pagarés y Solicitud de Crédito Social que se mantienen bajo su custodia.
- c)** Responder de la restitución o reconstitución de los Pagarés y Solicitud de Crédito Social que custodia en caso de extravío, hurto, robo, destrucción o inutilización.
- d)** Guardar estricta y absoluta reserva de los antecedentes reunidos con motivo de la custodia de los Pagarés y Solicitud de Crédito Social. Se exceptúa de esta obligación de reserva la información que el Custodio deba proporcionar en virtud de las obligaciones que le impone la ley, así como aquellas que deba otorgar a los entes fiscalizadores y a los Tribunales de Justicia. Igualmente, dará las facilidades operativas necesarias para el desempeño de las funciones de los clasificadores de riesgo y de los auditores independientes.
- e)** El Custodio se obliga, a entregar al Emisor un Certificado de Custodia, contra la recepción de los Pagarés y Solicitud de Crédito Social que respaldan el entero de la emisión respectiva. En caso de extravío del certificado antes mencionado, el Emisor deberá dar cuenta del hecho mediante dos avisos que se publicarán en días distintos en el Diario Financiero de la ciudad de Santiago, o si este no existiere en el Diario Oficial, y solicitar por escrito al Custodio un duplicado. Asimismo el mencionado Custodio emitirá cada vez que se recepcionen nuevos documentos un certificado complementario del descrito precedentemente.
- f)** El Emisor o el Administrador, este último sólo con autorización previa y por escrito del Emisor, podrá retirar de la custodia los Pagarés y Solicitud de Crédito Social. Para estos efectos, el Emisor o el Administrador según sea el caso, deberán solicitar por escrito al Custodio los Pagarés y Solicitud de Crédito Social. Con la exhibición de dicho documento emitido por el Emisor, el Custodio entregará al Emisor o al Administrador, según sea el caso, materialmente los Pagarés y Solicitud de Crédito Social, entendiéndose, desde ese momento, que quien los reciba tiene la responsabilidad exclusiva de dichos instrumentos.
- g)** El Emisor entregará al Custodio nómina de los ejecutivos o funcionarios que estarán autorizados para retirar y entregar los Pagarés y Solicitud de Crédito Social en custodia.

12.4.2. Propiedad del Custodio

Accionistas	N° Acc.	Porcentaje
(al 31 de dic. de 2008)		
Empresas Juan Yarur S.A.C.	53.022.147	53,63%
Jorge Yarur Bascuñan	4.177.884	4,23%
Sociedad Financiera Del Rimac S.A.	3.434.892	3,47%
Inversiones BCP Ltda.	3.358.531	3,40%
AFP Habitat S.A. para Fondos de Pensiones	2.410.549	2,44%
AFP Provida S.A. para fondos de pensiones	2.369.533	2,40%
AFP Cuprum S.A. para fondos de pensiones	2.088.937	2,11%
Banco de Chile por Cuenta de Terceros	1.994.113	2,02%
Inversiones Jordan Dos S.A.	1.974.790	2,00%
Tarascona Corporation	1.456.528	1,47%
AFP Capital S.A. para Fondos de Pensiones	1.323.271	1,34%
Inversiones Millaray S.A.	1.182.245	1,20%
Inmobiliaria e Inversiones Cerro Sombrero S.A.	1.084.691	1,10%
BCI Corredor de Bolsa S.A.	1.082.281	1,09%
Luis Enrique Yarur Rey	965.652	0,98%
Banco Itaú por Cuenta de Terceros	930.234	0,94%
Banchile Corredores de Bolsa S.A.	825.061	0,83%
Larrain Vial S.A. Corredores de Bolsa	781.328	0,79%
Rentaequipos Comercial S.A.	712.964	0,72%
Inmobiliaria y comercial Recoleta Sur Ltda.	585.074	0,59%
Modesto Collados Núñez	571.416	0,58%
Inversiones VYR Ltda.	526.123	0,53%
Penta Corredores de Bolsa S.A.	399.905	0,40%
Celfin Capital s.a. Corredores de Bolsa	394.217	0,40%
Inmobiliaria e Inversiones Chosica S.A.	377.736	0,38%
Otros Accionistas	10.830.208	10,96%

El controlador del custodio es Empresas Juan Yarur S.A.C.

12.4.3. Relación Custodio-Sociedad Securitizadora

El custodio es la sociedad matriz de BCI Securitizadora S.A.

12.5. Activos no Custodiados

No existen Activos no custodiados.

13.0. REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE TITULOS

13.1. Nombre o Razón Social

Banco de Chile

13.2. Dirección

Ahumada N° 251 de la comuna y ciudad de Santiago.

13.3. Relaciones

No existe relación de propiedad, negocios o parentesco, entre el Representante y los principales accionistas y administradores del Emisor, a excepción de los posibles créditos, líneas de créditos, tarjetas de crédito y demás productos bancarios del Banco de Chile.

13.4. Información Adicional

BCI Securitizadora S.A. proporcionará al Representante de los Tenedores, toda aquella información a que los obligue la legislación y la normativa vigente, impartidas por la Superintendencia de Valores y Seguros, sin perjuicio de la información que deba enviarse a ésta última y de la divulgación y publicidad que legalmente corresponda.

13.5. Fiscalización

El Representante de los Tenedores tendrá todas las facultades de fiscalización que le confiere la Escritura Pública General y la Escritura Pública Específica, las leyes y normas vigentes.

14.0. DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

14.1. Tipo de Colocación

La colocación de los Títulos de Deuda de Securitización se hará por intermedio del Agente Colocador BCI Corredor de Bolsa S.A.

14.2. Sistema de Colocación

La colocación se hará por la modalidad de mejor esfuerzo.

14.3. Colocador

14.3.1. Razón Social

BCI Corredor de Bolsa S.A. (RUT: 96.519.800-8).

14.3.2. Domicilio y Teléfono

Magdalena 140 piso 14, Las Condes.

Fono: 692-8900

14.3.3. Relación con Colocadores

Entre el Emisor y BCI Corredor de Bolsa S.A., no existe relación salvo la de ser filiales del mismo Banco Matriz.

14.4. Plazo de Colocación

El plazo de colocación será de 36 meses, contados desde la fecha de inscripción de la emisión en la Superintendencia de Valores y Seguros.

14.5. Código Nemotécnico

A la presente emisión se le ha asignado el siguiente código nemotécnico:

Serie "A" o Preferente	BBCIS-P20A
Serie "C" o Subordinada	BBCIS-P20C

14.6. Valores no Suscritos

Los valores emitidos y no suscritos dentro del plazo de colocación quedarán nulos y sin valor.

15.0. PAGO DE LOS TÍTULOS

15.1. Entidad Pagadora

Banco de Crédito e Inversiones.

15.2. Dirección y Teléfono

Huérfanos 1134, Santiago.

15.3. Lugar de Pago

Los pagos se realizarán en la oficina principal del Banco de Crédito e Inversiones, calle Huérfanos N° 1134, comuna y ciudad de Santiago.

15.4. Aviso de Pago

No se realizarán avisos de pagos a los tenedores de Títulos de Deuda de Securitización. Los pagos se harán a los tenedores legítimos de los Títulos de Deuda de Securitización, mediante la exhibición del título y entrega de éste o del cupón respectivo, según corresponda. Se entiende que aquellos tenedores que hayan optado por la custodia de sus títulos en el "DCV" se acogen a los procedimientos definidos por éste para los efectos del pago de los cupones y de los títulos según corresponda. Para todos los efectos de la Escritura Pública Especial y de las obligaciones que en ella se contraen se presumirá dueño de los Títulos de Deuda de Securitización y se les pagará: a quienes el "DCV", conforme a los procedimientos descritos en su Reglamento Interno, informe al Banco Pagador y a quienes los presenten materialmente a cobro.

Los pagos se harán trimestralmente el día 1° del mes respectivo, según lo indicado en las Tablas de Desarrollo de cada una de las series, o el día hábil siguiente si fuese feriado. Se entiende por día hábil aquel en que los bancos e instituciones financieras abren sus puertas al público para el ejercicio de las operaciones propias de su giro.

16.0. INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE TÍTULOS

16.1. Información Periódica y Otras

Envío a la Superintendencia de Valores y Seguros de FECU trimestral de los estados financieros del Patrimonio Separado.

Publicación de Eventos de Prepago, con trece días de anticipación.

Con la sola información que legal y normativamente deba proporcionar el Emisor a la Superintendencia, se entenderán informados el Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda y los Tenedores de los mismos, mientras se encuentre vigente una emisión, de las operaciones y estados financieros del Emisor. Estos informes y antecedentes serán aquellos que el Emisor deba proporcionar a la Superintendencia en conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a la Ley de Sociedades Anónimas y demás normas y reglamentos pertinentes, y de los cuales deberá remitir conjuntamente copia al Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor deberá mantener en sus oficinas a disposición de los Tenedores de Títulos de Deuda, a contar del vigésimo Día Hábil Bancario de cada mes, copia de dichos antecedentes y estados financieros al último día del mes inmediatamente anterior. El Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda se entenderá que cumple con su obligación de informar a los Tenedores, manteniendo

a disposición de los mismos dichos antecedentes en su Oficina Matriz. Asimismo, se entenderá que el Representante cumple con su obligación de verificar el cumplimiento, por la sociedad emisora, de los términos, cláusulas y obligaciones de la Escritura Pública General.

16.2. Lugares de Obtención de Estados Financieros

Tanto los estados financieros anuales como el último informe trimestral individual, se encuentra disponible en las oficinas de BCI Securitizadora S.A., domiciliada en calle Magdalena 140 piso 7, Las Condes, en la Superintendencia de Valores y Seguros, ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449 y en su página web www.svs.cl, y en las oficinas de BCI Corredor de Bolsa S.A. domiciliada en Magdalena 140 piso 14, Las Condes.

16.3. Inclusión de Antecedentes Adicionales

No hay antecedentes adicionales.

17.0. INSCRIPCIÓN REGISTRO DE VALORES

17.1. Certificado de Inscripción de Emisión

17.1.1. N° de Inscripción

N° 612

17.1.2. Fecha

17 de septiembre de 2009.

18.0. OTRAS INDICACIONES

18.1. Fuentes de la Información Financiera presentada y Fecha de Elaboración

Información Financiera del Originador

FUPEF (Formato Único de Presentación de Estados Financieros), Superintendencia de Seguridad Social, dic.2008.

18.2. Glosario

Para los efectos del presente instrumento, por los siguientes términos, cada vez que aparezcan o se escriban en mayúscula, se entenderá la definición que a continuación se indica, siendo extensivas tales definiciones a su forma singular y plural y en sus géneros femenino y masculino, según sea el caso:

"Abonos": amortización extraordinaria que un Deudor puede hacer de un Crédito, sea en forma total o parcial, incluyéndose en esta definición los montos provenientes de la compensación de seguros de cesantía y desgravamen cuando corresponda, y los que efectúe el empleador del Deudor, con cargo de cualquier indemnización que le corresponda, en el evento de término de la relación laboral.

"Activos": son los Créditos que han sido originados por la Caja. Se incluyen en la definición los Abonos, Cuotas y demás pagos que se reciban. Estos Créditos serán cedidos por la Caja a la Securitizadora para el Patrimonios Separados.

"Administrador": significa CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE, quien de acuerdo al Contrato de Administración del Patrimonio Separado tiene la administración de la Cartera, o bien, la entidad que la reemplace en la forma señalada en el Contrato de Administración.

"Agente Colocador": BCI Corredor de Bolsa S.A.

"Caja": significa la Caja de Compensación de Asignación Familiar 18 de Septiembre o sus sucesores o continuadores producto de una fusión o liquidación.

"Cartera": los saldos insolutos de los Créditos de todos los Deudores.

"Contrato de Administración": el contrato otorgado por escritura pública otorgada en esta misma Notaría y fecha entre el Emisor y la Caja en virtud del cual se encargó a este último la administración de la Cartera cedida al Patrimonio Separado.

"Contrato de Cesión de Créditos": él o los contratos que se celebrarán entre el Emisor por cuenta del Patrimonio Separado y el Originador, en virtud de los cuales, este último le cederá Créditos al Patrimonio Separado, sin responsabilidad.

"Contrato de Emisión": es el contrato suscrito entre BCI Securitizadora S.A. y Banco de Chile, por escrituras públicas de fecha de 18 de agosto de dos mil ocho en esta misma Notaría, sus anexos, y sus eventuales modificaciones posteriores. La emisión se ha suscrito conforme a lo señalado en el artículo ciento cuarenta y cuatro bis de la Ley de Mercado de Valores, por lo que el Contrato de Emisión consta de una Escritura Pública General y de una Escritura Pública Específica.

"Créditos": créditos otorgados por el Originador a los Deudores, que tienen el carácter de transferibles y que constan de las Solicitudes de Crédito Social y de los Pagarés, que conforman o conformarán el Patrimonio Separado que se forme, en virtud de las respectivas cesiones.

"Cuenta Corriente": se refiere a la cuenta corriente bancaria o cuentas corrientes bancarias que el Emisor abrirá y administrará por cuenta del Patrimonio Separado, en la que el Administrador depositará las Remesas en las fechas establecidas en el Contrato de Administración.

"Cuotas": pagos que un Deudor debe hacer al Patrimonio Separado, a través del Administrador, por concepto de amortización o pago de un Activos y sus intereses, incluyéndose en dicho pago los fondos provenientes de multas e intereses penales y otros cobros.

"Deudores": cualquiera de los Deudores, cuyos Créditos se han cedido y se podrán ceder en el futuro por la Caja al Patrimonio Separado.

"Día Hábil Bancario": aquél en que los bancos e instituciones financieras abren sus puertas al público en Chile para el ejercicio de las operaciones propias de su giro.

"Escritura Pública Específica": significa la escritura pública otorgada entre BCI Securitizadora S.A. y el Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda de Securitización en el marco del artículo ciento cuarenta y cuatro bis de la Ley de Mercado de Valores, otorgada en esta Notaría, con fecha 8 de junio de dos mil nueve, repertorio número veintiún mil veintiuno.

"Escritura Pública General": significa la escritura pública otorgada entre BCI Securitizadora S.A. y el Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda de Securitización en el marco del artículo ciento cuarenta y cuatro bis de la Ley de Mercado de Valores, otorgada en esta Notaría, con fecha 8 de junio de dos mil nueve, repertorio número veintiún mil veinte.

"Fecha de Remesa": significa el o los días de cada mes, y si esos días no fueren Día Hábil Bancario, el o los Días Hábiles Bancarios siguientes, en que el Administrador del Patrimonio Separado debe depositar las Remesas, en la Cuenta Corriente respectiva.

"Fecha de Pago de Intereses y Capital": el día primero del primer mes del trimestre correspondiente según la Tabla de Desarrollo del Anexo II de la Escritura Pública Específica, fecha en la cual el Patrimonio Separado pagará a los Tenedores, a través del Banco Pagador, los intereses devengados y el capital cuando corresponda. Si alguna Fecha de Pago de Intereses y Capital no cayere en Día Hábil Bancario, el pago se efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente.

"Fondos": corresponden a los que se definen en la Cláusula Décimo Segunda de la Escritura Pública Específica.

"Ingresos Netos de Caja": Recursosrecursos disponibles del Patrimonio Separado, calculados según lo descrito en la Cláusula Décimo Tercera de la Escritura Pública Específica.

"Originador": significa la Caja 18 de Septiembre.

"Pagaré": es aquel pagaré en que se documenta el crédito otorgado por la Caja a los Deudores.

"Período de Nuevas Adquisiciones": es el período comprendido entre la colocación de los Títulos y el pago de los Títulos de la Serie "A" o Preferente.

"Prepago Acelerado de la Serie "A" o Preferente": es aquel prepago que el Patrimonio Separado deberá realizar conforme a lo señalado en los casos previstos en la cláusula Sexta de la Escritura Pública Específica.

"Prepago Anticipado de la Serie "A" o Preferente": es aquel prepago que el Emisor realizará conforme a lo señalado en la Cláusula Quinta de la Escritura Pública Específica.

"Prepago Anticipado de la Serie "C" o Subordinada": es aquel prepago que el Emisor está facultado para realizar conforme a lo señalado en la Cláusula Séptima de la escritura Pública Específica.

"Recuperaciones": cualquier monto proveniente de la cobranza extrajudicial y judicial de los Créditos, descontados todos los gastos necesarios para realizar dicha cobranza, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Administración.

"Remesa": envío de los pagos correspondientes a Cuotas, Abonos y Recuperaciones, realizada por el Administrador, mediante el depósito de dichos valores en la Cuenta Corriente respectiva en las Fechas de Remesa.

"Saldo de Precio": corresponde al saldo que se genera en favor del Originador cuando los recursos del Patrimonio Separado de acuerdo a la prelación de uso establecida en la Escritura Pública Específica, no son suficientes para el pago del precio al contado de las Cesiones de Créditos.

"Saldo de Precio Acumulado": corresponde a la sumatoria de los Saldos de Precio. "Solicitud de Crédito Social": convención en virtud de la cual los Deudores solicitan un crédito al Originador, otorgándole a ésta última una serie de facultades establecidas en dicho instrumento.

"Tablas de Desarrollo": son aquellas tablas que constan en el Anexo II de la Escritura Pública Específica en que se establece la periodicidad y el monto a pagar por concepto de capital e intereses, según corresponda, para cada serie de Títulos emitidos.

"Tasa de Pago Mensual": es la razón entre el total de las Remesas recibidas dentro de un mes calendario determinado y el total del saldo insoluto, de los Créditos al cierre contable del mes calendario inmediatamente anterior.

"Tenedores de Títulos de Deuda de Securitización", "Tenedores de Títulos" o simplemente "Tenedores": corresponden al titular de una Posición de alguna de las series de la presente emisión, o a toda persona natural o jurídica que tenga Títulos en su poder, provenientes de la presente emisión.

"Valor en Cartera": monto insoluto vigente de la Cartera, de acuerdo a la forma de valorización definida en el Anexo I de la Escritura Pública Específica.

"Valor en Cartera Mínimo Exigido": es el Valor en Cartera que como mínimo deberá mantenerse en el Patrimonio Separado hasta el pago del último Título de la Serie "A" o Preferente de esta emisión, de acuerdo a lo señalado en el Anexo I de la Escritura Pública Específica.

ANEXO I

TABLAS DE DESARROLLO AMORTIZACIÓN ORDINARIA

Tabla de Desarrollo Serie "A" Preferente

N° Titulos	6.900		
Fecha Inicio	1-Sep.-2009	Tasa Anual	6,00%
Nominal	5.000.000	Tasa Trimestral	1,46738462%

Fecha Corte Cupón	Cupón N°	Saldo de Entrada	Interés	Amortización	Total Cupón	Saldo Final
1-dic-2009	1	5.000.000	73.369	0	73.369	5.000.000
1-mar-2010	2	5.000.000	73.369	0	73.369	5.000.000
1-jun-2010	3	5.000.000	73.369	0	73.369	5.000.000
1-sep-2010	4	5.000.000	73.369	0	73.369	5.000.000
1-dic-2010	5	5.000.000	73.369	0	73.369	5.000.000
1-mar-2011	6	5.000.000	73.369	0	73.369	5.000.000
1-jun-2011	7	5.000.000	73.369	0	73.369	5.000.000
1-sep-2011	8	5.000.000	73.369	0	73.369	5.000.000
1-dic-2011	9	5.000.000	73.369	0	73.369	5.000.000
1-mar-2012	10	5.000.000	73.369	0	73.369	5.000.000
1-jun-2012	11	5.000.000	73.369	0	73.369	5.000.000
1-sep-2012	12	5.000.000	73.369	0	73.369	5.000.000
1-dic-2012	13	5.000.000	73.369	0	73.369	5.000.000
1-mar-2013	14	5.000.000	73.369	0	73.369	5.000.000
1-jun-2013	15	5.000.000	73.369	307.500	380.869	4.692.500
1-sep-2013	16	4.692.500	68.857	338.500	407.357	4.354.000
1-dic-2013	17	4.354.000	63.890	338.500	402.390	4.015.500
1-mar-2014	18	4.015.500	58.923	338.500	397.423	3.677.000
1-jun-2014	19	3.677.000	53.956	338.500	392.456	3.338.500
1-sep-2014	20	3.338.500	48.989	338.500	387.489	3.000.000
1-dic-2014	21	3.000.000	44.022	338.500	382.522	2.661.500
1-mar-2015	22	2.661.500	39.054	338.500	377.554	2.323.000
1-jun-2015	23	2.323.000	34.087	338.500	372.587	1.984.500
1-sep-2015	24	1.984.500	29.120	338.500	367.620	1.646.000
1-dic-2015	25	1.646.000	24.153	338.500	362.653	1.307.500
1-mar-2016	26	1.307.500	19.186	338.500	357.686	969.000
1-jun-2016	27	969.000	14.219	338.500	352.719	630.500
1-sep-2016	28	630.500	9.252	338.500	347.752	292.000
1-dic-2016	29	292.000	4.285	292.000	296.285	0

Tabla de Desarrollo Serie "C" Subordinada

N° Titulos	2.100		
Fecha Inicio	1-Sep.-2009	Tasa Anual	0,00%
Nominal	5.000.000	Tasa Trimestral	0,00000000%

Fecha Corte Cupón	Cupón N°	Saldo de Entrada	Interés	Amortización	Total Cupón	Saldo Final
1-mar-2017	1	5.000.000	0	5.000.000	5.000.000	0

ANEXO II

TABLAS DE DESARROLLO AMORTIZACIÓN EXTRAORDINARIA ANTICIPADA

Tabla de Desarrollo Esperada Serie "A" o Preferente

N° Titulos	6.900		
Fecha Inicio	1-Sep.-2009	Tasa Anual	6,00%
Nominal	5.000.000	Tasa Trimestral	1,46738462%

Fecha Corte Cupón	Cupón N°	Saldo de Entrada	Interés	Amortización	Total Cupón	Saldo Final
1-dic-2009	1	5.000.000	73.369	0	73.369	5.000.000
1-mar-2010	2	5.000.000	73.369	0	73.369	5.000.000
1-jun-2010	3	5.000.000	73.369	0	73.369	5.000.000
1-sep-2010	4	5.000.000	73.369	0	73.369	5.000.000
1-dic-2010	5	5.000.000	73.369	0	73.369	5.000.000
1-mar-2011	6	5.000.000	73.369	0	73.369	5.000.000
1-jun-2011	7	5.000.000	73.369	0	73.369	5.000.000
1-sep-2011	8	5.000.000	73.369	0	73.369	5.000.000
1-dic-2011	9	5.000.000	73.369	0	73.369	5.000.000
1-mar-2012	10	5.000.000	73.369	0	73.369	5.000.000
1-jun-2012	11	5.000.000	73.369	0	73.369	5.000.000
1-sep-2012	12	5.000.000	73.369	0	73.369	5.000.000
1-dic-2012	13	5.000.000	73.369	0	73.369	5.000.000
1-mar-2013	14	5.000.000	73.369	0	73.369	5.000.000
1-jun-2013	15	5.000.000	73.369	625.000	698.369	4.375.000
1-sep-2013	16	4.375.000	64.198	625.000	689.198	3.750.000
1-dic-2013	17	3.750.000	55.027	625.000	680.027	3.125.000
1-mar-2014	18	3.125.000	45.856	625.000	670.856	2.500.000
1-jun-2014	19	2.500.000	36.685	625.000	661.685	1.875.000
1-sep-2014	20	1.875.000	27.513	625.000	652.513	1.250.000
1-dic-2014	21	1.250.000	18.342	625.000	643.342	625.000
1-mar-2015	22	625.000	9.171	625.000	634.171	0

Tabla de Desarrollo Esperada Serie "C" o Subordinada

N° Titulos	2.100		
Fecha Inicio	1-Sep.-2009	Tasa Anual	0,00%
Nominal	5.000.000	Tasa Trimestral	0,00000000%

Fecha Corte Cupón	Cupón N°	Saldo de Entrada	Interés	Amortización	Total Cupón	Saldo Final
1-jun-2015	1	5.000.000	0	5.000.000	5.000.000	0

ANEXO III

VALORIZACIÓN DE CARTERA Y PRECIO DE COMPRA

VALORIZACIÓN DE CARTERA Y PRECIO DE COMPRA

1. Composición del "Valor en Cartera"

La Cartera que conforma el Patrimonio Separado será valorizada por el Emisor, durante la existencia de los Títulos de Deuda de Securitización de la Serie "A" o Preferente, determinando el "Valor en Cartera" como:

- a) El saldo insoluto de los Créditos, ponderados de acuerdo a la Tabla de Valorización en Régimen que más adelante se señala, limitados por las condiciones de concentración indicados en la Tabla de Concentración Máxima y con una participación mínima de créditos otorgados a Pensionados que más adelante se señala, más
- b) El 84% por ciento del resultado de la suma de las cuentas del balance del patrimonio separado indicadas más adelante, y menos
- c) El 84% por ciento de la suma acumulada en los Fondos de Pago de Intereses y Capital y el Fondo de Liquidez (si este no esta conformado por una boleta de garantía bancaria).

El resultado de la diferencia de las letras b) - c) tendrá un límite de hasta \$12.000 millones, el exceso a este límite será valorado en cero para el cálculo del "Valor en Cartera".

2. Cuentas del Balance a considerar

- i) Caja
- ii) Banco
- iii) Valores Negociables
- iv) Depósitos a Plazo
- v) Pactos
- vi) Otras Inversiones Financieras

Se determina como "Valor en Cartera Mínimo Exigido" un monto de Cartera de \$45.000 millones de pesos, calculado como el saldo insoluto de los Créditos, según la tabla de valorización y concentración siguientes:

3. "Tabla de Valorización en Régimen"

Estado de los Créditos	Ponderador
Al día y mora hasta 180 días	100%
Mora 181 días y más	0%

4. "Tabla de Concentración Máxima"

La suma de los créditos otorgados a trabajadores de una misma empresa ponderarán en un 100%, si dicha suma como porcentaje del Valor de la Cartera total del patrimonio separado es menor o igual al "límite de concentración" establecido en la tabla siguiente, según la clasificación de solvencia que mantenga la empresa empleadora, y el exceso por sobre el límite indicado ponderará por 0%:

Clasificación de la Empresa	Límite de Concentración
AAA	100%
AA	10%
A	6%
BBB	4%
Menor a BBB y sin Clasificación	2%

La anterior Tabla de Concentración Máxima, se aplicará para créditos otorgados a Pensionados. Limitándose la concentración de acuerdo a la clasificación de la entidad pagadora, y el exceso por sobre el límite indicado ponderará por 0%:

Los créditos otorgados a pensionados, cuya entidad pagadora sea un fondo de pensiones, se excluyen de la aplicación de la "Tabla de Concentración Máxima" y su límite de concentración máxima será el 8% por fondo.

Al efectuar la valorización de acuerdo a las dos tablas precedentes, mensualmente se determinará si existe o no la necesidad de incorporar Flujos de Pago de nuevos Clientes al Patrimonio Separado, cuestión que será necesaria cada vez que el "Valor en Cartera" sea menor al "Valor en Cartera Mínimo Exigido" y cuando el monto de los créditos a los pensionados sea inferior a la participación definida.

De acuerdo a lo anterior se define una participación mínima de créditos otorgados a Pensionados de al menos \$15.000 millones del "Valor en Cartera Mínimo Exigido". Pudiendo componerse el monto en cuestión de los saldos insolutos de los créditos a Pensionados más los saldos líquidos compuestos por las letras b) menos c) del punto 1).-

Los créditos otorgados a trabajadores y que excedan los \$30.000 millones en saldo insoluto serán valorizados en cero para el cálculo del "Valor en Cartera".

En consecuencia, con la primera cesión de Cartera se determina como Valor en Cartera Mínimo Exigido \$45.000 millones de saldo insoluto de los Créditos.

Precio de Compra de los Créditos

El precio de compra de los créditos durante el período de revolving se determinará calculando el valor presente de las cuotas definidas por la Cedente, descontadas a la tasa de descuento mensual equivalente a una tasa nominal anual de a lo menos 16%.

ANEXO IV

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LA CARTERA QUE SE ADQUIERE

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LA CARTERA QUE SE ADQUIERE

a) Características del Deudor Activo

- Contrato de Trabajo vigente

b) Características de la Empresa empleadora del Deudor Activo

- Antigüedad: Mínimo de 12 meses de afiliación a CCAF 18 de Septiembre
- Antecedentes Comerciales: Sin registro de protestos vigentes en DICOM, según evaluación de crédito.

c) Mora Vigente

- Prelación de elección de créditos de afiliados Activos siempre deberá dar primera opción a créditos sin mora, y al agotar estos últimos en la cartera del Originador se ira avanzando en la elegibilidad hasta llegar a un tope máximo de 60 días de mora.
- Prelación de elección de créditos de afiliados Pasivos siempre deberá dar primera opción a créditos sin mora, y al no existir estos últimos en la cartera del Originador se ira avanzando en la elegibilidad hasta llegar a un tope máximo de 60 días de mora.

d) Mora Histórica

Menor o igual a 120 días en los últimos 12 meses.

f) Características del Deudor Pasivo

- Antigüedad: Mínimo de 3 meses.

g) Características de la Deuda

- Originador CCAF 18 de Septiembre
- Moneda Pesos.
- Plazo Máximo 84 meses Afiliado Activo
84 meses Afiliado Pasivo

h) Requisitos para el Pago de las Cesiones

- Conformidad por parte del Emisor de los Procesos de Cuadratura de la información por parte de ACFIN.
- Realización por parte del Emisor de revisiones muestrales.

ANEXO V

INFORMES DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO

INFORME DE CLASIFICACION

Feller-Rate

CLASIFICADORA DE RIESGO

BCI SECURITIZADORA S.A.
Vigésimo Patrimonio Separado

SERIE A AA

SERIE C C

Contactos: Carolina Franco Tel 757 0414; Marcelo Arias Tel 757-0480

Clasificaciones

Septiembre 2009

Serie A
Serie C (Subordinada)Nueva Emisión
Nueva EmisiónAA
C

ESTRUCTURA

Títulos: Bonos de securitización series A y C
Emisor: Bci Securitizadora
Escrituras de emisión: 8 de junio de 2009; 30 de julio de 2009 y 7 de septiembre de 2009 (complementarias)
Monto de emisión: Total: MM\$ 45.000
 Serie A: MM\$ 34.500; Serie C: MM\$ 10.500
Pagos: Serie A: 29 cuotas trimestrales, con 14 de gracia para el capital. Serie C: una cuota un trimestre después del vencimiento de la serie A
Tasa de interés anual bonos: Serie A: 6,0 %; Serie C: 0%
Colateral: créditos emitidos por C.C.A.F. 18 de Septiembre. A la fecha de la primera cesión éstos alcanzan a MM\$45.000 en saldo de capital.
Originador y Adm. primario: C.C.A.F. 18 de Septiembre
Administrador maestro: BCI Securitizadora /ACFIN
Banco custodio y pagador: Banco de Crédito e Inversiones
Representante tenedores: Banco de Chile

FUNDAMENTACION

La clasificación asignada a la serie preferente se fundamenta en las fortalezas financieras, legales y operativas de la estructura de la transacción. Esto, conforme a la historia crediticia del portafolio del originador, los criterios de elegibilidad de la cartera transferida y la capacidad de gestión de los agentes involucrados en la administración de los activos y del patrimonio separado.

La estructura financiera contempla protecciones crediticias como subordinación, rendimiento implícito de cartera y cuentas de reserva, así como eventos de aceleración de los bonos ante eventuales deterioros del colateral. Así, el pago de los bonos senior soporta severos escenarios de estrés, acordes con la clasificación en categoría AA, en que se afectan las pérdidas crediticias, prepagos, rendimiento, perfil de vencimientos y número de operaciones de la cartera. Dado el nivel de colateral y los compromisos asumidos en los bonos, como amortización extraordinaria ante reducciones del volumen y/o cambios en el perfil contractual o crediticio del portafolio, su clasificación no está limitada por la solvencia del originador.

Los activos de respaldo son créditos emitidos por C.C.A.F. 18 de Septiembre a sus afiliados. Estos créditos sociales se rigen por las normas de pago y cobro de las cotizaciones previsionales, siendo descontados del sueldo por el empleador o de las pensiones por parte de las aseguradoras, las AFP's o el IPS.

La administración de los activos estará a cargo de C.C.A.F. 18 de Septiembre. La entidad cuenta con una amplia base de empresas afiliadas, que le posibilita acceder a clientes potenciales para crédito social, con costos y riesgos acotados. En los últimos años Caja 18 ha logrado significativos avances en sus sistemas y controles, los que han sido acompañados de una reestructuración y fortalecimiento de la mayoría de sus áreas. En contrapartida, enfrenta una rentabilidad a la baja impactada por los mayores gastos en provisiones. Por otra parte, aunque mantiene niveles de morosidad relativamente bajos, dadas las características de su cartera, éstos se han visto impactados producto de la crisis económica. Adicionalmente la entidad enfrenta el desafío de consolidar sus cambios, desarrollar exitosamente su estrategia y ajustarse a la nueva normativa de calce en un entorno más complejo.

La capacidad de la empresa para originar y administrar activos fue evaluada por Feller Rate en *Satisfactorio*. La entidad ha venido realizando importantes cambios en la organización, tendientes a fortalecer su administración crediticia y mejorar los controles. Ello fue necesario dada la masa crítica de préstamos que alcanzó y por las proyecciones de expansión del volumen de actividad, permitiendo, a la vez, superar debilidades pasadas. Así también se han mejorado sus procesos y formalizado las políticas y atribuciones de aprobación. Como parte de este fortalecimiento se creó la unidad de riesgo, con una visión integral que depende del comité de gerencia, y contempla definir nuevas políticas que recojan las recomendaciones de Basilea. Adicionalmente, tiene la misión de proponer nuevas reestructuraciones con el fin de mejorar los controles y asegurar la segregación de funciones. Asimismo, tiene la misión de incorporar en la organización los conceptos que maneja la banca en lo relacionado con la administración basada en riesgos.

La operación es la primera dentro de un programa de emisiones, al amparo de lo previsto en el artículo 144 bis de la Ley de Mercado de Valores. Las escrituras de emisión contemplan de manera clara las condiciones de fusión del patrimonio separado.

La administración maestra será realizada por la securitizadora, bajo una estructura de outsourcing de las labores operativas contratada con ACFIN, evaluada por Feller Rate en "Más que satisfactorio", dada la buena estructuración de sus procedimientos y controles, alto grado de automatización de sus procesos y buen apoyo tecnológico.

La serie subordinada C fue estructurada sin mayor estrés, por lo que su clasificación es C.

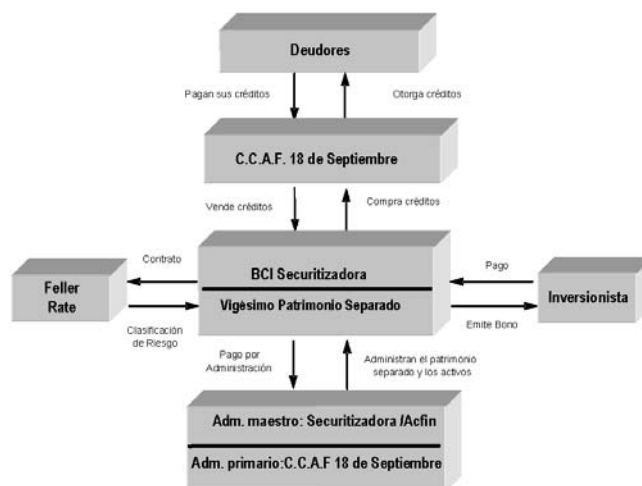
Vigésimo Patrimonio Separado (C.C.A.F. 18 de Septiembre)

ESTRUCTURA DE LA EMISION

Características Generales de la Emisión

En la gráfica siguiente se presenta un diagrama de la operación, con los principales agentes involucrados.

Estructura de la Emisión



En esta operación, C.C.A.F. 18 de Septiembre transfiere a BCI Securitizadora, en favor del patrimonio separado, créditos sociales por el período comprendido entre la colocación de los bonos senior y el pago de los títulos de la serie A preferente. A la fecha de la primera cesión, el portafolio transferido asciende a MM\$ 45.000 en saldo de capital, equivalente a 97.800 operaciones aproximadamente.

Con el respaldo de estos activos, la securitizadora emite títulos de deuda preferente por MM\$ 34.500, con un plazo de vencimiento de 7,25 años, que prometen el pago de amortizaciones e intereses en forma trimestral, devengando el 6,0% anual, con 14 trimestres de gracia para el capital. A su vez, emite una serie subordinada por MM\$ 10.500, que no devenga intereses y se paga en un solo cupón, tres meses después del pago del último cupón de la serie preferente.

Los tenedores de los títulos de deuda subordinada tendrán derecho sobre los excedentes netos del patrimonio separado, si los hubiere, con posterioridad al pago de la totalidad de los títulos de la serie preferente. Ello, luego de haberse extinguido todas las obligaciones, impuestos o gravámenes que pudieren afectar al patrimonio separado, y el pago de los títulos de la serie subordinada.

La cesión de la cartera original de activos de respaldo tiene un precio equivalente al valor presente de los activos descontados a una tasa de a lo menos un 16%, el que se cancela con la colocación de los títulos de la serie preferente, más el valor asig-

Vigésimo Patrimonio Separado (C.C.A.F. 18 de Septiembre)

nado por las partes para la suscripción de la serie subordinada menos los fondos de reserva. Eventualmente, si existieran diferencias se establece un saldo de precio por los activos.

Dado el plazo promedio de los créditos y de los bonos, el emisor debe hacer nuevas adquisiciones de créditos. Para ello, la securitizadora contará con los recursos provenientes del pago de los créditos, neto de los montos necesarios para constituir los fondos definidos en el contrato de emisión, que se detallan más adelante.

Con el remanente mensual se adquirirán todas las operaciones necesarias para completar el valor mínimo de cartera, definido en el contrato de emisión, que cumplan con los requisitos para formar parte del patrimonio separado. La cartera securitizada del originador, incluida aquella contemplada para esta operación, representa alrededor de un 58% de su stock total de deuda administrada a diciembre de 2008.

Si el originador opta por no transferir cuentas al patrimonio separado en las futuras cesiones, opera un gatillo de stock de cartera mínimo definido en el contrato de emisión, que se explica más adelante, constituyéndose un evento de amortización acelerada de los bonos senior.

El valor mínimo de cartera exigido corresponde a MM\$ 45.000. El valor en cartera se determina como el saldo insoluto de los créditos ponderados por niveles de morosidad y las condiciones de concentración en las entidades intermediarias de los pagos que se señalan en los siguientes cuadros. Adicionalmente, se define una participación mínima de pensionados de MM\$15.000, y los créditos otorgados a trabajadores que excedan MM\$30.000 se valorizan en cero. También colaboran al valor en cartera la caja y las inversiones disponibles del patrimonio separado, netos de los fondos específicos que se definen más adelante, castigados en un 16%.

Tablas de valorización en régimen y concentración máxima

Estado de los créditos	Ponderador
Al día y mora hasta 180 días	100%
Mora de más de 180 días	0%
Clasificación de la empresa	Límite de concentración
AAA	100%
AA	10%
A	6%
BBB	4%
Menor a BBB y sin clasificación	2%

La tabla anterior se aplicará tanto en el caso de deudores activos como de pensionados, ponderando por 0% el exceso por sobre el límite indicado para las entidades intermediarias de los pagos. No obstante, los créditos cuya entidad pagadora sea un fondo de pensiones, tienen un límite de concentración máxima de 8% por fondo.

Si el valor de cartera calculado en cada cuadratura mensual es inferior al valor de cartera mínimo requerido, se deberá reponer la cantidad de operaciones necesarias para completar este valor.

Vigésimo Patrimonio Separado (C.C.A.F. 18 de Septiembre)

El precio de compra de las nuevas operaciones que ingresarán al patrimonio separado se determinará calculando el valor presente de las cuotas, descontadas a la tasa nominal anual de a lo menos un 16%. La compra de nuevas operaciones se llevará a cabo al menos una vez al mes.

En caso que el patrimonio separado no cuente con los recursos necesarios para asumir el pago de las nuevas adquisiciones necesarias, se ha establecido que el pago puede ser a plazo. De esta forma, los saldos de precio que puedan generarse serán cancelados con las siguientes remesas que perciba el patrimonio separado, siguiendo el orden de prelación que se indica más adelante.

La administración primaria del patrimonio separado será llevada a cabo por C.C.A.F. 18 de Septiembre. En tanto, la custodia de las solicitudes de crédito social y los pagarés que se suscriben al efecto, ha sido encomendada a Banco de Crédito e Inversiones. Por otra parte, la administración maestra del patrimonio separado será realizada por la securitizadora, que operará bajo una estructura de outsourcing de procedimientos y sistemas contratada con Administradora de Activos Financieros (ACFIN).

Fondos de resguardo y política de inversión de excedentes

La estructura contempla el establecimiento de fondos especiales en el patrimonio separado. Estos son:

Fondo de liquidez, cuyo objetivo es asegurar la continuidad operacional ante eventuales contingencias. Este fondo se formará el día en que se proceda a la colocación de los títulos de deuda, con cargo al producto de dicha colocación o mediante el aporte por parte de C.C.A.F. 18 de Septiembre de una o más boletas de garantía bancaria por un monto de MM\$ 5.400, tomadas en una o más instituciones que cuenten con clasificaciones de riesgo de a lo menos AA-, las que posteriormente podrán ser reemplazadas con dinero proveniente de las remesas.

Fondo de pago de intereses y capital que tiene por objeto responder al pago del cupón venidero de la serie preferente. Este fondo se formará con recursos provenientes de la colocación de los bonos, por un monto de MM\$ 506, equivalente al primer vencimiento de intereses de la serie preferente. Asimismo, desde la fecha de la colocación, este fondo irá provisionando mensualmente a razón de un tercio del próximo vencimiento de la serie preferente.

Fondo de prepago extraordinario de la serie A, que se formará a partir del 1º de marzo de 2013 (*prepago anticipado*) o de producirse la amortización acelerada de la serie preferente (*prepago acelerado*). En el primer caso, el fondo se acumulará mensualmente hasta febrero de 2015 a razón de un tercio del capital adicional al comprometido en los cupones, necesario para la amortización total de los bonos en el plazo de dos años. Este fondo se formará con los ingresos de caja netos de gastos y reposición de los fondos de liquidez y de pago de intereses y capital. En caso de prepago acelerado, el fondo se formará con los fondos de liquidez y de pago de intereses y capital, que al declararse la aceleración de la serie preferente dejarán de acumularse, más el 100% de los ingresos netos de caja disponibles del patrimonio separado. En caso de prepago acelerado, se podrá utilizar con la restricción de dejar recursos

Vigésimo Patrimonio Separado (C.C.A.F. 18 de Septiembre)

suficientes para el pago del próximo cupón de la tabla de desarrollo resultante de la modificación producida por el evento de dicho prepago.

Los recursos de estos fondos podrán invertirse en títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile, depósitos a plazo, letras de cambios, cuotas de fondos mutuos y pactos de compra con compromiso de venta con instituciones financieras clasificadas al menos en AA-. Para todos los casos, las inversiones se realizarán sobre instrumentos cuya clasificación deberá ser, al menos AA- y N-1 para títulos de largo y corto plazo, respectivamente.

En cuanto no se encuentren invertidos los recursos y/o fondos del patrimonio separado, éstos podrán ser mantenidos en cuentas corrientes de bancos clasificados como mínimo en N-1.

Prelación de pagos

Los montos recaudados por el patrimonio separado, ya sea producto de remesas o inversión de excedentes, se destinarán según la siguiente prioridad:

- Gastos del patrimonio separado;
- Formación y reposición, cuando corresponda, del fondo de pago de intereses y capital y del fondo de liquidez.
- Pago de las obligaciones del patrimonio separado en caso de que los recursos disponibles en los fondos señalados no fuesen suficientes.
- Formación del fondo de prepagos extraordinarios de la serie preferente.
- Pago de los saldos de precio de compras anteriores, si los hubieran y luego el pago de la adquisición de nuevos créditos, si corresponde.
- Prepago de los títulos de la serie subordinada.

A partir del 1º de marzo de 2013 o si se registran eventos de amortización acelerada, el pago de adquisiciones de créditos y de los saldos de precio de compras anteriores será pospuesto y quedará subordinado al pago total de la serie senior. A la vez, no se utilizarán ingresos netos de caja para el prepago de los títulos de la serie subordinada.

Amortizaciones extraordinarias de los títulos de deuda

Prepago Anticipado a partir del 1º de junio de 2013 y hasta el 1º de marzo de 2015, el emisor deberá prepagar parcialmente, cada trimestre, y en forma anticipada a prorrata los títulos de deuda senior, por un monto mínimo, equivalente en cada oportunidad a M\$ 4.312,5. Este prepago anticipado será realizado en la medida que la suma de los recursos existentes en el fondo de prepago extraordinario y en el fondo de pago de intereses y capital, sea suficiente para dicho prepago, con la restricción de dejar como remanente en dichos fondos, recursos suficientes para el pago del próximo cupón.

Sin perjuicio de lo anterior, a partir del 1º de junio de 2013, el emisor podrá prepagar totalmente la serie preferente en la medida que existan recursos suficientes en los fondos del patrimonio separado.

Vigésimo Patrimonio Separado (C.C.A.F. 18 de Septiembre)

Prepago Acelerado, verificada por la securitizadora la ocurrencia de cualquiera de los eventos que más adelante se detallan, se solicitará al Representante de Tenedores de Bonos, convocar a una junta de tenedores de los títulos de la serie preferente, en la cual se someterá a consideración de ésta la aprobación de la realización de prepagos acelerados parciales sucesivos hasta el pago total de los títulos de la serie preferente. Los eventos son:

- Cuando durante dos meses seguidos, el valor en cartera más el saldo insoluto de los créditos cedidos en la primera cesión del mes de cálculo es inferior a 1,304 veces el saldo insoluto de los títulos de la serie preferente. Este indicador se calculará como promedio móvil trimestral.
- Cuando dos meses seguidos, la razón cartera con tres cuotas morosas, es superior a 5%. Este indicador se calculará como promedio móvil trimestral.
- Si se produce la intervención del originador, su disolución o en caso de quiebra o insolvencia.
- Si durante dos meses seguidos la tasa de pago mensual de la cartera, medida como promedio móvil trimestral, es inferior a 4,0%;
- Si los activos que integran el patrimonio separado se viesen afectados física, jurídica o tributariamente, o bien, por decisiones de autoridad, de tal forma que resultara comprometida su función y no se pudiese proceder al pago del próximo vencimiento de intereses, o intereses y capital, según corresponda.
- Si se cambia el administrador de los créditos en virtud de algún incumplimiento de sus obligaciones bajo el contrato de administración, sin expresa autorización del emisor o, antes de que ello ocurriese, si el administrador no deposita las remesas dentro de los plazos establecidos.
- Si durante dos meses seguidos el plazo promedio remanente de la cartera, ponderado por el saldo insoluto de los créditos, es superior a 48 meses.
- En caso que la modalidad de recaudación actual de los créditos, es decir el descuento por planilla, sea eliminada impidiendo que las empresas empleadoras retengan del sueldo de los deudores, las cuotas o pagos de los créditos.

El prepago acelerado se realizará a prorrata y cada vez que se acumulen recursos por un monto mínimo de MM\$100.

En caso de prepago acelerado de la serie preferente, se pondrá término a la adquisición de créditos desde el momento en que la Junta de Tenedores acuerde aprobar la realización de esta clase de amortización extraordinaria.

El prepago anticipado o acelerado involucrará la modificación de las tablas de desarrollo de los bonos, la que se calculará a prorrata del nuevo saldo insoluto sobre el saldo insoluto anterior al prepago para cada uno de los vencimientos de amortización remanentes, como asimismo para los nuevos intereses correspondientes a cada uno de los vencimientos.

La serie subordinada podrá ser rescatada anticipadamente, a prorrata, hasta el 1º de marzo de 2013, sólo si no se ha producido un evento de amortización acelerada de

Feller-Rate CLASIFICADORA DE RIESGO

Vigésimo Patrimonio Separado (C.C.A.F. 18 de Septiembre)

la serie preferente. El prepago se llevará a efecto cada vez que los excedentes de caja del patrimonio separado, según la prelación de pagos antes descrita, superen MM\$100. A su vez, se establece un monto máximo acumulativo de prepagos de esta serie de MM\$10.000

DESCRIPCION DEL EMISOR

BCI Securitizadora, filial del Banco de Crédito e Inversiones, es una sociedad anónima abierta especial constituida al amparo de lo previsto en el Título XVIII de la Ley del Mercado de Valores, cuyos estatutos constan en escritura pública de fecha 1 de marzo de 2001.

A la fecha, la securitizadora ha realizado 17 operaciones de securitización, con 11 vigentes, todas clasificadas por Feller Rate. Los activos de respaldo han correspondido a créditos hipotecarios, tarjetas de crédito retail, facturas, créditos de consumo, con originadores tales como Banco de Chile (ex A. Edwards), Din, Ripley, La Polar, París, CMR, Córpora Tres Montes, CCAF La Araucana, CCAF 18 de Septiembre, CCAF Los Héroes y Copeval. A su vez, mantiene inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros, pero aún no colocada, una securitización de pagarés asociados a empresas de servicios sanitarios y tiene en proceso de formalización nuevas operaciones asociadas a tarjetas de crédito de retail y a créditos sociales de cajas de compensación.

La existencia de BCI Securitizadora se enmarca dentro de la activa participación de Banco de Crédito e Inversiones y su grupo controlador en el mercado financiero, que involucra entre otros negocios: banca de personas y comercial, banca de inversiones, corretaje de valores, fondos mutuos, seguros de vida y generales, leasing y factoring.

Banco de Crédito e Inversiones (Bci) inició sus actividades en el año 1937. Desde sus comienzos, el banco ha estado relacionado a la familia Yarur y, si bien, el controlador al interior del grupo familiar ha cambiado desde su fundación, la propiedad mayoritaria permanece en manos de la familia. Actualmente, el porcentaje de control del grupo Yarur es del orden del 63%. Le siguen en importancia las administradoras de fondos de pensiones con un 10% de la propiedad.

La solvencia del banco es clasificada a "AA+/Estables" por Feller Rate, sobre la base de la consistencia de su perfil financiero, con retornos estables ubicados en el rango superior del sistema. Esto ha sido producto de la aplicación de una estrategia estable y consolidada en el tiempo, que busca potenciar los segmentos donde cuenta con ventajas competitivas, así como de mejoras continuas en su eficiencia operativa y en la gestión y administración de riesgos. Considera también su sólida posición competitiva, su liderazgo en depósitos vistos y administración de caja, y la estabilidad y experiencia de su plana ejecutiva.

Feller-Rate CLASIFICADORA DE RIESGO

Vigésimo Patrimonio Separado (C.C.A.F. 18 de Septiembre)

**CALIDAD CREDITICIA
DEL COLATERAL Y
GARANTÍAS**

En esta emisión Feller Rate evaluó a C.C.A.F. 18 de Septiembre y el procedimiento de selección y compra de cartera por parte de la securitizadora. Esto, en conjunto con una descripción de la evolución histórica del perfil del portafolio de la compañía, se detalla a continuación.

C.C.A.F. 18 de Septiembre

La evaluación incluyó la revisión de antecedentes generales de C.C.A.F. 18 de Septiembre, así como de sus políticas y procedimientos de originación.

Los créditos que otorga Caja 18 se rigen por las normas de pago y cobro de las cotizaciones previsionales. La entidad cuenta con una amplia base de empresas afiliadas, que le posibilita acceder a clientes potenciales para crédito social, con costos y riesgos acotados. En los últimos años la entidad ha logrado significativos avances en sus sistemas y controles, los que han sido acompañados de una reestructuración y fortalecimiento de la mayoría de sus áreas.

En contrapartida, presenta una alta concentración de sus pasivos exigibles, descalce y aumento en sus niveles de endeudamiento. Por su condición de corporación, la caja no tiene socios o accionistas que puedan realizar aportes de capital para hacer frente a situaciones imprevistas.

La entidad concentra su actividad en la colocación de créditos sociales, por lo que sus ingresos provienen principalmente de los *spreads* de su cartera. Adicionalmente, presenta una baja diversificación en sus pasivos al financiarse principalmente a través de préstamos con entidades bancarias.

A su vez, la entidad presenta una rentabilidad a la baja impactada por los mayores gastos en provisiones. Por otra parte, aunque mantiene niveles de morosidad relativamente bajos, dadas las características de su cartera, éstos se han visto impactados producto de la crisis económica.

La entidad enfrenta el desafío de consolidar sus cambios, desarrollar exitosamente su estrategia y ajustarse a la nueva normativa de calce en un entorno más complejo.

Historia

C.C.A.F. 18 de septiembre (Caja 18) es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, creada con el objeto de administrar prestaciones de seguridad social. La entidad fue constituida en 1969 por la Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA), bajo el nombre de Caja de Compensación de Asignación Familiar Obrera de la Sociedad de Fomento Fabril.

CCAF 18 de Septiembre tiene por objeto administrar, por cuenta del Estado, las prestaciones de seguridad social legales: asignación familiar, subsidios por incapacidad laboral temporal, subsidios de cesantía y subsidios por reposo maternal.

La institución también dedica especiales esfuerzos para el desarrollo de beneficios adicionales para sus afiliados. Estos consisten en ayuda económica bajo la modalidad de bonos (natalidad, nupcialidad y fallecimiento), asignaciones para capacitación laboral o matrícula universitaria y estímulos por buen desempeño escolar o universitario.

Vigésimo Patrimonio Separado (C.C.A.F. 18 de Septiembre)

De esta manera, conforme a los sucesivos cambios normativos introducidos al sistema de cajas de compensación, su accionar se fue ampliando paulatinamente. En la actualidad, su principal producto, al igual que su competencia, en términos de activos e ingresos son los créditos de consumo tanto para los trabajadores de sus empresas afiliadas como para los pensionados suscritos individualmente.

Actualmente, Caja 18 mantiene una base cercana a los 580.000 afiliados, lo que representa alrededor de un 11,6% del total de personas suscritas al régimen de cajas. La entidad se ha caracterizado por concentrarse en el segmento de trabajadores, no obstante, durante el último año su expansión se ha focalizado en el segmento de pensionados. A diciembre de 2008, el 24,5% de sus afiliados correspondían a pensionados lo que significa un incremento del 74% respecto del año anterior.

Su estrategia para los próximos años apunta a aumentar su participación de mercado y ser un actor relevante en el negocio de los créditos de consumo. Para lograrlo concentrará sus esfuerzos en desarrollar una administración eficiente y potenciar su imagen, para ello pondrá especial énfasis en la creación de una propuesta de valor que le permita fidelizar a sus afiliados a través de diversos beneficios en especial en el área de salud.

Dada la ausencia de accionistas que aporten capital para enfrentar el crecimiento proyectado, su financiamiento debe ser a través del incremento de su generación. En este contexto, aumentar sus márgenes es un pilar fundamental para desarrollar exitosamente su estrategia. De esta manera, proyecta aumentar su actividad crediticia, en forma selectiva, es decir, enfocada en segmentos con una buena relación riesgo retorno y a través de una mayor diversificación de sus ingresos.

Con el objeto de contar con una estructura organizacional acorde a su volumen de actividad y que permita soportar el crecimiento proyectado, la entidad efectuó importantes cambios al interior de la organización. Entre estos destacan: el fortalecimiento y reestructuración de varias áreas; la formalización de sus procedimientos y la mejora de sus controles; y el significativo avance en el área de tecnología y sistemas que aportan beneficios a toda la organización.

Propiedad y Administración

Como se mencionó anteriormente, Caja 18 es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, creada con el objeto de administrar por cuenta del Estado prestaciones de seguridad social, tales como asignación familiar, subsidios por incapacidad laboral temporal, subsidios de cesantía y subsidios por reposo maternal.

Por su condición de corporación, la caja no tiene socios o accionistas que puedan realizar aportes de capital para hacer frente a situaciones imprevistas. Adicionalmente, esta institucionalidad podría desalinearse la elección de directores con los resultados de la entidad.

La administración de la institución es responsabilidad de su Consejo Directivo. Dicho organismo está constituido por seis integrantes que duran tres años en sus cargos. Su composición es paritaria, esto es, tres de sus miembros son representantes de los trabajadores y tres de los empleadores.

Por su parte, el Consejo Directivo que expira en sus funciones designa, de entre sus respectivos miembros, a dos directores. De éstos, uno debe pertenecer al estamento

Vigésimo Patrimonio Separado (C.C.A.F. 18 de Septiembre)

empresarial y otro al estamento laboral. El resto de los integrantes son elegidos en juntas que se celebran separadamente por estamento. Pueden postular al cargo de director todos los trabajadores y empleadores –o sus representantes legales– que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley.

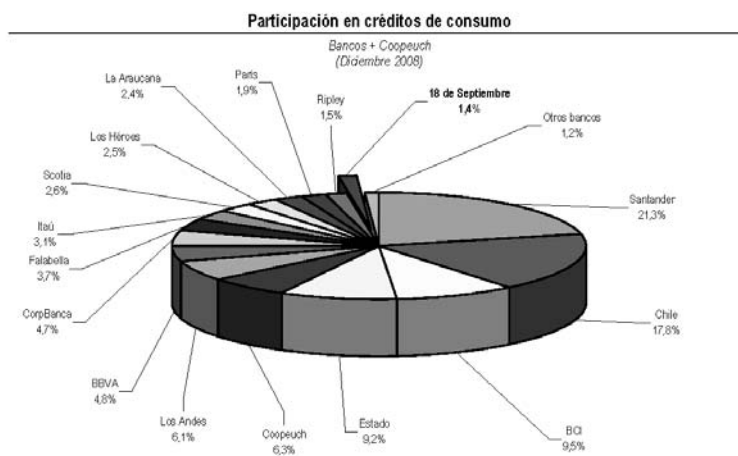
Todas las cajas de compensación, con mayor o menor énfasis son dirigidas por sus propios beneficiarios que, a su vez, son quienes participan, en distintos grados, en la designación de estos directores.

Es responsabilidad del consejo directivo nombrar o remover al gerente general. Por su parte, el gerente general es quien designa al resto de la administración superior, en virtud de las atribuciones que le ha otorgado el consejo directivo.

Posición competitiva

La industria de Cajas de Compensación está conformada por cinco entidades cuyo foco de negocio es el otorgamiento de créditos de consumo a sus afiliados. A diciembre de 2008, Caja 18 alcanzaba una cuota de mercado cercana al 11,6%, ubicándose en el cuarto lugar del ranking.

A esa misma fecha, la institución alcanzaba una cuota de 1,4% del total de créditos de consumo de la banca más Coopeuch.

*Políticas y procedimientos*

La entidad ha venido realizando importantes cambios en la organización, tendientes a fortalecer su administración crediticia y mejorar los controles. Ello fue necesario dada la masa crítica de préstamos que alcanzó y por las proyecciones de expansión del volumen de actividad, permitiendo, a la vez, superar debilidades pasadas. Así también se han mejorado sus procesos y formalizado las políticas y atribuciones de aprobación.

Vigésimo Patrimonio Separado (C.C.A.F. 18 de Septiembre)

Como parte de este fortalecimiento se creó la unidad de riesgo, con una visión integral que depende del comité de gerencia, y contempla definir nuevas políticas que recogan las recomendaciones de Basilea.

Adicionalmente, tiene la misión de proponer nuevas reestructuraciones con el fin de mejorar los controles y asegurar la segregación de funciones. Asimismo, tiene la misión de incorporar en la organización los conceptos que maneja la banca en lo relacionado con la administración basada en riesgos.

C.C.A.F 18 de Septiembre presenta una adecuada segregación de sus funciones de otorgamiento de créditos y control de riesgo. La política crediticia es definida por un comité ampliado, integrado por las áreas de crédito, cobranza y comercial. En los últimos años, las estructuras y los sistemas se han fortalecido, y se han conseguido grandes avances en todo lo que se refiere a control y seguridad de la información.

La operación de securitización de créditos sociales a fines de 2005, obligó a la Caja 18 a mejorar la formalización de los procesos de crédito. El fortalecimiento de los procedimientos de originación y cobranza, apuntó en una primera instancia a llevar mayor control sobre los pagarés y sus respectivos respaldos. Actualmente, la entidad se encuentra en el periodo de amortización del bono securitizado, superando el periodo de revolving sin mayores inconvenientes en términos operativos.

Para enfrentar el crecimiento proyectado de sus colocaciones, la institución ha llevado a cabo un proceso de modernización de su plataforma tecnológica. Ello ha permitido modernizar los sistemas, fortalecer la administración crediticia, facilitar los controles y desarrollar sistemas de gestión.

En la actualidad, la entidad ha estado trabajando en fortalecer sus sistemas de cobranza prejudicial y judicial para hacer un mejor seguimiento de sus empresas de cobranza externa.

Perfil financiero

El principal componente de sus activos es la cartera de préstamos de consumo. En los últimos cuatros años, ésta representó en promedio cerca de un 79% de los activos totales.

El financiamiento de la entidad ha estado conformado mayormente por préstamos bancarios. No obstante, la securitización de parte de su cartera de créditos en 2005 y la que se encuentra en proceso actualmente contribuye a diversificar las fuentes de fondos, favoreciendo con ello los costos y calces.

Históricamente el fondo social ha sido una fuente relevante de recursos. Sin embargo, los castigos de cartera que se hicieron con cargo a él, entre 2005 y 2008, y el mayor ritmo de actividad de los últimos años, implicaron una disminución de su participación sobre el total de pasivos. Ello se tradujo en un incremento del nivel de endeudamiento (desde 2,3 veces a 4,6 veces entre 2004 y 2008). Si bien su *leverage* se sitúa por debajo del promedio de la industria bancaria (11 veces), es la que presenta el mayor endeudamiento respecto de sus entidades pares.

Conforme a su estructura de balance, parte relevante de sus ingresos dependen del *spread* de su cartera de préstamos. No obstante, Caja 18 ha ido avanzando gradual-

Vigésimo Patrimonio Separado (C.C.A.F. 18 de Septiembre)

mente en la incorporación de otros ingresos operacionales, como son aquellos provenientes de la comisión cobrada a pensionados - equivalente al 1% de su pensión mensual -, y de las recaudaciones de seguros y otros servicios.

MÁRGENES

La institución presenta márgenes brutos crecientes a partir de 2006, pero bajos en relación a sus pares y al mercado objetivo en el que opera. El crecimiento de sus márgenes se explica por el incremento en las colocaciones, los mayores ingresos por concepto de comisiones de seguros de vida y desgravamen y de mayores *spread*. Así, a marzo de 2009 el margen bruto fue 11,4% superior al 10,4% registrado en diciembre de 2008.

EFICIENCIA

Las mejoras introducidas al interior de la organización en procesos, sistemas e infraestructura han significado un aumento de los gastos de apoyo. Medidos de manera absoluta, éstos se incrementaron en un 22% entre diciembre de 2006 y de 2008.

A pesar del mencionado aumento, el mayor volumen de actividad ha permitido mejoras en eficiencia. Al cierre de 2008, la eficiencia medida como gastos de apoyo sobre resultado operacional bruto alcanzó 65,3% versus un 81,1% en 2006. No obstante, dichos porcentajes se comparan favorablemente con sus pares. Con todo, las nuevas mejoras tecnológicas, aunque inicialmente debieran aumentar los gastos de apoyo, posteriormente se deberían traducir en mejoras en los niveles de eficiencia.

PROVISIONES

A fines de 2005, la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO), impartió instrucciones para la estimación de las deudas incobrables, tanto previsionales como no previsionales. La nueva normativa contempló que a partir de 2006, las cajas de compensación registraran mensualmente una provisión por la estimación del no pago de su cartera de colocaciones de crédito social. Hasta diciembre de 2005, las cajas de compensación no realizaban provisiones por riesgo de crédito, lo que no se condecía con las prácticas de la industria de los créditos ni con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Chile.

Al mismo tiempo, la SUSESO impartió instrucciones de carácter excepcional para la declaración de incobrabilidad de las deudas previsionales y no previsionales registradas contablemente que, al 31 de diciembre de 2005, tuvieran una antigüedad superior a un año. La nueva normativa estableció que los castigos de dichos activos podrían ser realizados en una oportunidad a fines de 2005 o ser reconocidos de forma parcial, entre los años 2005 y 2008, comenzando por la cartera vencida superior a cinco años a partir del 31 de diciembre de 2005.

De esta manera, C.C.A.F 18 de Septiembre que debía castigar aproximadamente \$10.000 millones, realizó la primera cuota de dicho castigo a fines del ejercicio 2005, por un monto cercano a \$4.250 millones, y el resto fue distribuido entre los ejercicios 2006-2008. Adicionalmente, también se autorizó el castigo contra el fondo social de las deudas incobrables que al 31 de diciembre de 2006, tuvieran una antigüedad superior a un año, que en el caso de la caja correspondían a \$1.900 millones. Así, la suma total de los castigos a realizados alcanza a \$11.800 millones, equivalente a un 39% del fondo social de la entidad antes del castigo.

Vigésimo Patrimonio Separado (C.C.A.F. 18 de Septiembre)

En tanto, a partir de 2006, el gasto en provisiones ha sido creciente, tanto por la forma en que se debe ir constituyendo como por aumentos en la morosidad. Esto último como consecuencia del actual escenario económico que presenta mayores niveles de desempleo que afectan particularmente al segmento objetivo de la entidad.

Así, entre diciembre de 2006 y de 2008 el gasto en provisiones pasó desde un 0,6% a un 1,5% respecto de las colocaciones totales.

RENTABILIDAD

El incremento en su generación permitió compensar solo parcialmente el aumento de las provisiones y de los gastos de apoyo, afectando sus indicadores de rentabilidad. Así, entre fines de 2007 y de 2008, su rentabilidad sobre activos pasó de 2,7% a 2,2%.

De la misma forma, la entidad presenta una rentabilidad inferior a sus pares. La medición respecto del fondo social se ve favorecida por el mayor endeudamiento relativo con el que opera.

El desafío de la entidad está en rentabilizar sus mayores gastos e inversiones y principalmente en aumentar su penetración en el segmento de pensionados y en las empresas más rentables, así como profundizar en la diversificación de sus ingresos. Ambos efectos deberían verse reflejados en un aumento significativo de los ingresos, de manera tal de compensar los mayores gastos de apoyo y de cartera.

Indicadores de rentabilidad, eficiencia y adecuación de capital

	Dic. 2005	Dic. 2006	Dic. 2007	Dic. 2008
Rentabilidad				
Result. Operac. financiero / Act. totales	9,3%	4,0%	8,0%	10,3%
Result. operacional bruto / Act. totales	9,8%	8,6%	9,8%	10,4%
Otros Ing. Oper. netos / Act. totales	0,5%	4,6%	1,8%	0,1%
Result. operacional neto / Act. totales	0,8%	1,6%	3,2%	3,6%
Provisiones y castigos / Act. totales	0,0%	0,6%	0,7%	1,5%
Resultado antes Imptos. / Activos totales	1,2%	1,2%	2,7%	2,2%
Resultado antes Imptos. / Fondo social	4,4%	5,2%	15,1%	11,9%
Eficiencia operacional				
Gastos apoyo / Coloc. Créd. social	15,9%	11,4%	8,8%	9,1%
Gastos apoyo / Result. Operac. bruto	91,7%	81,1%	67,1%	65,3%
Adecuación de capital				
Tolerancia a pérdidas	25,7%	18,5%	16,1%	16,5%
Pasivo exigible / Fondo social	2,8 vc	4,2 vc	4,9 vc	4,6 vc

Capitalización

Por tratarse de una entidad sin fines de lucro, sus excedentes son capitalizados íntegramente. Esto le ha permitido expandir su fondo social en un 20% entre 2005 y 2008, a pesar de los fuertes ajustes que se han realizado a este fondo producto de los castigos de deudas incobrables (en torno a \$11.800 millones).

De esta forma, con el fin de financiar su crecimiento, su endeudamiento se incrementó desde 2,8 veces a 4,6 veces en el período indicado. Como se mencionó anteriormente, este nivel se compara desfavorablemente con sus pares.

Vigésimo Patrimonio Separado (C.C.A.F. 18 de Septiembre)

Esto es especialmente relevante si se considera que la institución no tiene accionistas que le otorguen flexibilidad financiera y no existe una normativa que regule el endeudamiento máximo.

Política de Compra de BCI Securitizadora

La securitizadora definió el perfil de los deudores que conformarán la cartera de activos de respaldo. Los criterios de selección de las operaciones que serán cedidos son los siguientes:

- En el caso de los deudores activos deben poseer contrato de trabajo vigente.
- Los deudores pasivos deben tener una antigüedad mínima de 3 meses afiliados a la C.C.A.F. 18 de Septiembre.
- Las empresas empleadoras deberán tener una antigüedad mínima de 12 meses de afiliación en C.C.A.F. 18 de Septiembre y no tener protestos vigentes en Dicom.
- La prelación en la selección de los créditos de afiliados, tanto activos como pasivos, es la siguiente: siempre se dará primera opción a créditos sin mora, y al no existir estos últimos se irá avanzando en la elegibilidad hasta llegar a un tope máximo de 60 días de mora. Adicionalmente, los deudores no deberán poseer una mora histórica mayor o igual a 120 días en los últimos 12 meses.
- Las operaciones deben ser créditos en pesos, originados por C.C.A.F. 18 de Septiembre, con un plazo máximo de 84 meses en ambos segmentos (trabajadores y pensionados).

Para la cesión inicial de créditos, la securitizadora ha encargado la realización de un due diligence legal y financiero-operativo. El primero consistirá en la revisión de una muestra aleatoria de 4.000 pagarés, con el objeto de verificar su correcta emisión. El segundo estará a cargo de ACFIN, se realizará sobre una muestra de alrededor de 1.300 pagarés, y tiene por objeto verificar la consistencia de la información entre los sistemas del administrador primario y ACFIN. Así también, ACFIN revisará 1.300 créditos adicionales para contrastar movimientos de saldos.

Una vez en régimen la operación, se realizará un proceso de due diligence financiero-operativo similar al descrito anteriormente en forma mensual, para cada recompra de cartera, sobre una muestra de alrededor de 100 operaciones.

Características del Colateral

Como se aprecia en los gráficos siguientes, las colocaciones de la C.C.A.F. 18 de Septiembre se han incrementado de manera paulatina. El mayor incremento se observa durante el año 2001, que obedece en gran parte a la absorción de la C.C.A.F. Javiera Carrera.

A noviembre de 2008, el stock de deuda vigente total era de aproximadamente MM\$ 128.000, que corresponde a alrededor de 180.000 operaciones. Así, la cartera a securitizar representa en torno a un 35% de la cartera total administrada. La mayor parte del portafolio corresponde a afiliados activos, si bien la participación de los

Vigésimo Patrimonio Separado (C.C.A.F. 18 de Septiembre)

pensionados se ha ido incrementando, representando a noviembre de 2008 un 26,9% del total de créditos originados.

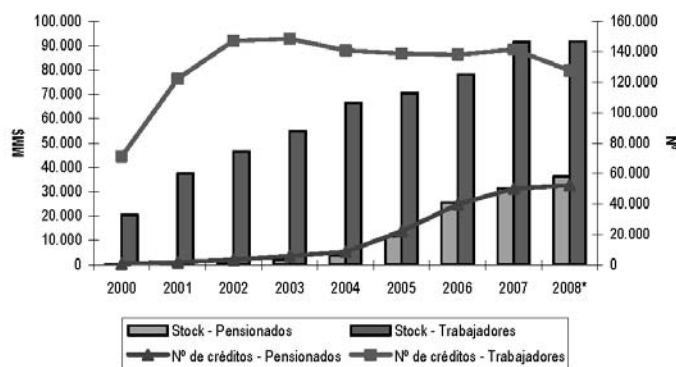
La deuda promedio está en torno a \$700.000 para ambos segmentos, en tanto el monto de originación promedio fue de \$870.000 y \$515.000 a fines de 2008 para trabajadores y pensionados, respectivamente.

La abrupta caída en el monto de originación para pensionados responde a la afiliación de los beneficiarios de la Pensión Básica Solidaria. Este beneficio se otorga al quintil más pobre de la población, los que reciben una pensión inicial de \$60.000. De acuerdo a la normativa dictada por el regulador, el límite de cuota/renta es más restrictivo y llega sólo al 15%, acotando, de esta manera, su capacidad de endeudamiento. Este tipo de pensionados está siendo un foco de negocios relevante para algunas entidades del segmento.

El plazo promedio de originación para trabajadores y pensionados está en torno a 30 y 55 meses, respectivamente. Dado el reciente cambio a la normativa por parte de la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO), que permitió extender el plazo de otorgamiento de 5 a 7 años, es esperable un cierto alargamiento en los plazos de la cartera. Así también, la afiliación de los beneficiarios de la Pensión Básica Solidaria debería apuntar en este mismo sentido, de manera de lograr una mayor penetración en este segmento, dada su limitada capacidad de endeudamiento.

Evolución Cartera C.C.A.F. 18 de Septiembre

(Stock de deuda en saldo y número, separado en trabajadores y pensionados, a diciembre de cada año)



*A noviembre de 2008

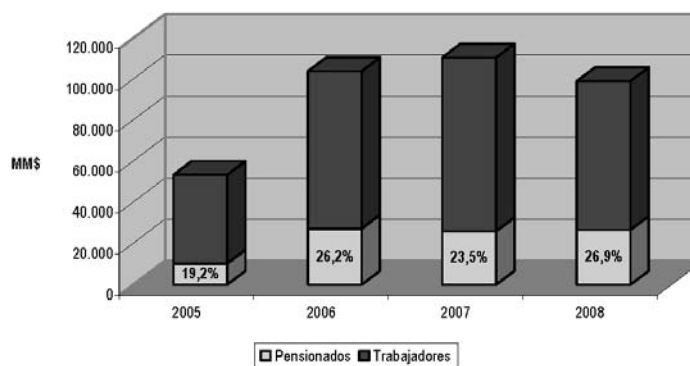
Fuente de información: Actin, en base a antecedentes generados por C.C.A.F. 18 de Septiembre

Feller-Rate CLASIFICADORA DE RIESGO

Vigésimo Patrimonio Separado (C.C.A.F. 18 de Septiembre)

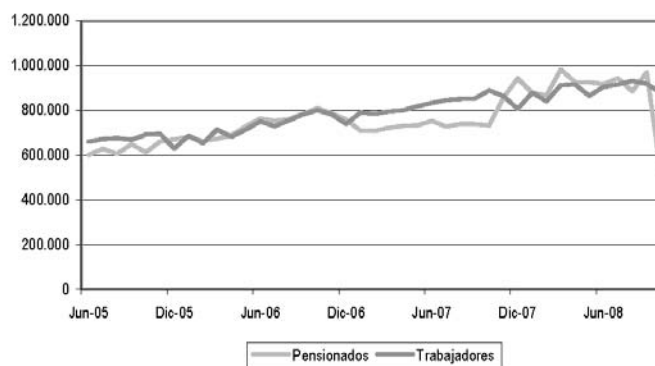
Distribución Colocaciones C.C.A.F. 18 de Septiembre

(Flujos originados por año, separado en trabajadores y pensionados)



Fuente de información: Actin, en base a antecedentes generados por C.C.A.F. 18 de Septiembre

Monto de Originación Promedio (*)

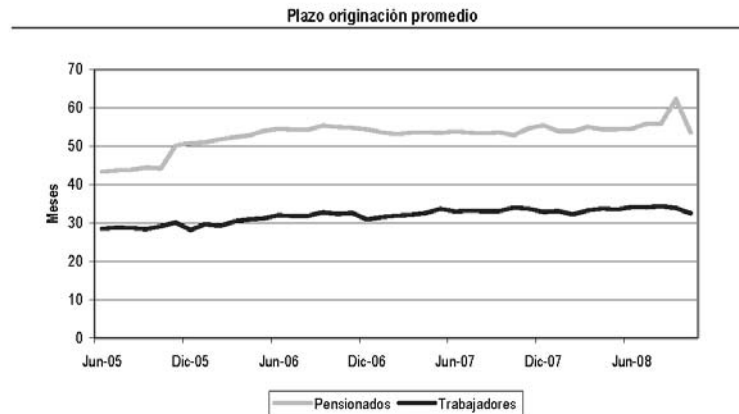


* Flujo promedio de originación mensual

Fuente de información: Actin, en base a antecedentes generados por C.C.A.F. 18 de Septiembre

Feller-Rate CLASIFICADORA DE RIESGO

Vigésimo Patrimonio Separado (C.C.A.F. 18 de Septiembre)



Fuente de información: Actfin, en base a antecedentes generados por C.C.A.F. 18 de Septiembre

ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

Administración primaria de los activos

La legislación chilena permite a la securitizadora contratar los servicios de administración primaria con terceros o efectuarlos ella misma. En este caso, los activos seguirán siendo administrados por C.C.A.F. 18 de septiembre.

Entre otros, el contrato de administración suscrito establece: las funciones que debe desempeñar el administrador de cartera y el costo por administración de cada crédito; el otorgamiento del mandato para el desempeño de las gestiones propias de las cobranzas de cartera, detallando la política y procedimientos de cobranzas; el manual operativo que regirá la entrega de información al administrador maestro (ACFIN); la resolución de cualquier duda o dificultad que surja entre las partes mediante arbitraje; y la duración indefinida del contrato, sin perjuicio de que ambas partes de común acuerdo puedan terminar la administración en cualquier momento.

En particular, el contrato estipula las causales de incumplimiento por parte del administrador que, entre otros, incluyen el atraso en el traspaso de remesas que deben realizarse cada mes. Asimismo, define multas y deberes que afectan al administrador en caso de incumplimiento de contrato o si decide unilateralmente terminar el contrato. Esto último, incluye la obligación de entregar las bases de datos con antecedentes de los clientes, que permitan continuar con la administración, así como la obligación de informar a los clientes respecto del traspaso de la gestión.

Antecedentes de administración de cartera de C.C.A.F. 18 de septiembre

La entidad exhibe niveles de morosidad y desempeño de su cartera acordes con el segmento objetivo. Luego de los castigos realizados a partir de 2005, la cartera improductiva se redujo. No obstante, sigue representando una proporción elevada de

Vigésimo Patrimonio Separado (C.C.A.F. 18 de Septiembre)

sus activos sobre todo comparada con los niveles de cartera improductiva observados en la industria de las cajas de compensación.

En el análisis de riesgo de su cartera es relevante considerar las características de cobro de los préstamos que otorga. El régimen de prestaciones de crédito social, al que las cajas de compensación están facultadas para establecer, se rige por un reglamento especial. Lo adeudado por concepto de prestaciones de crédito social por un trabajador afiliado a una caja, debe ser deducido de su remuneración por parte de la entidad empleadora afiliada, retenido y luego remesado a la caja acreedora. Esta deuda se rige por las mismas normas de pago y de cobro que las cotizaciones previsionales.

Por su parte, las entidades pagadoras de las pensiones deben descontar de las correspondientes pensiones lo adeudado por concepto de aportes, crédito social, prestaciones adicionales o complementarias, y enterarlo en la caja dentro de los primeros diez días del mes siguiente de su descuento. A este respecto, rigen las mismas normas de pago y de cobro de las cotizaciones previsionales contempladas en la Ley N° 17.322.

Dentro del sistema de descuento por planilla bajo el cual opera la institución, adquiere especial relevancia la determinación del riesgo de las empresas con las cuales la caja establece convenios. Una elevada proporción de sus préstamos están bajo el régimen de convenios, lo que le otorga una buena diversificación. La entidad ha dedicado esfuerzos en implementar una nueva propuesta para mejorar el sistema de clasificación de las empresas afiliadas, además de la automatización de los procesos de otorgamiento y bloqueos.

Como se mencionó, a fines de 2005, la Superintendencia de Seguridad Social, impartió instrucciones para la estimación de las deudas incobrables, tanto previsionales como no previsionales.

La nueva normativa contempló que a partir de 2006, las cajas de compensación registren mensualmente una provisión por la estimación del no pago de su cartera de colocaciones de crédito social. Hasta diciembre de 2005, las cajas de compensación no realizaban provisiones por riesgo de crédito, lo que no se condecía con las prácticas de la industria de los créditos ni con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Chile.

Feller-Rate CLASIFICADORA DE RIESGO

Vigésimo Patrimonio Separado (C.C.A.F. 18 de Septiembre)
Riesgo de la cartera de colocaciones

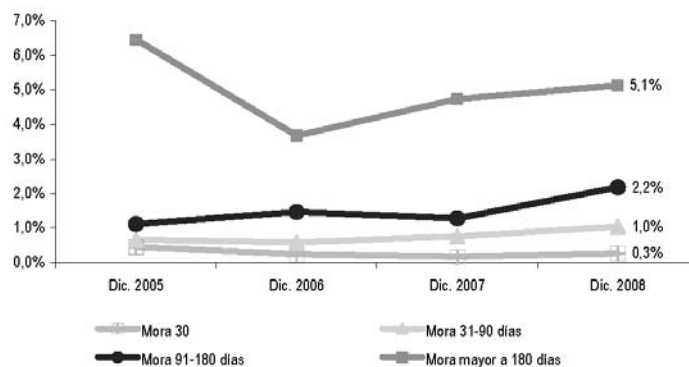
	Dic. 2005	Dic. 2006	Dic. 2007	Dic. 2008
Deudas de dudosa Recup. / Coloc. Créd. social	8,5%	4,8%	6,0%	5,3%
Deudores previsionales / Coloc. Créd. social	3,1%	2,5%	1,6%	3,7%
Stock de provisiones / Colocaciones totales	0,0%	0,6%	2,3%	3,2%
Provisiones y castigos / Colocaciones totales	0,0%	0,6%	0,7%	1,5%
Prov. y castigos / Resultado Oper. neto	0,0%	37,3%	21,8%	42,2%
Castigos / Colocaciones	6,2%	2,2%	2,9%	1,2%
Morosidad hasta tres meses	1,1%	0,8%	0,9%	1,3%
Morosidad superior a tres meses	7,6%	5,1%	6,0%	7,3%
Índice de riesgo de la cartera(1)	1,3%	1,5%	1,5%	2,4%
Estructura de la cartera:				
A (0%)	98%	98%	98%	96%
B (1%)	0,5%	0,2%	0,2%	0,3%
B- (20%)	0,2%	0,1%	0,1%	0,2%
C (60%)	1,0%	1,1%	1,3%	1,9%
D (90%)	0,7%	0,9%	0,7%	1,4%

Notas: (1) Estimación de Feller Rate sobre la base de la estructura de cartera otorgada por C.C.A.F. 18 de Septiembre. Incluye la cartera total vigente. El ítem D incluye toda la cartera vigente con mora sobre 120 días.

A pesar de los buenos niveles de morosidad en relación a carteras de consumo, se ha observado un aumento en la morosidad en todos los tramos, debido a la coyuntura económica, que trae consigo mayores tasas de desempleo. En el siguiente gráfico se observa la evolución de la morosidad de la cartera total separada por tramos de mora.

Evolución Morosidad Cartera Total C.C.A.F. 18 de Septiembre

(En monto, sobre valor par veinte de cartera)



Fuente: C.C.A.F. 18 de Septiembre

Feller-Rate CLASIFICADORA DE RIESGO

Vigésimo Patrimonio Separado (C.C.A.F. 18 de Septiembre)

Administración maestra de los activos

La coordinación general del patrimonio separado, que involucra el seguimiento de las labores del administrador primario y del resto de los prestadores de servicios, puede ser contratada con terceros o realizada por la propia securitizadora. En este caso, esta labor será llevada a cabo por la securitizadora, bajo una estructura de outsourcing de sistemas y procedimientos contratados con ACFIN, una entidad independiente especializada en la administración de cartera.

Las interfases de sistemas entre el administrador primario y ACFIN, en cuanto a la generación de información periódica de remesas y cuadratura de cartera, se encuentran descritas detalladamente en un manual de procedimientos.

ACFIN Administradora de Activos Financieros

Feller Rate evalúa a ACFIN en su calidad de administrador de activos, calificando a la institución en un nivel *Más que satisfactorio*. Ello obedece a la buena estructuración de sus procedimientos y controles, el alto grado de automatización de sus procesos y el buen apoyo tecnológico.

Los servicios que brinda ACFIN son: administración directa de activos (*Primary Servicing*), administración de carteras de activos (*Master Servicing*) y administración de securitizaciones (*Trustee*).

Como administrador maestro del patrimonio separado, ACFIN será responsable de la supervisión continua de la gestión del administrador primario. Además, como parte de sus funciones, informará sobre el desempeño de la cartera a los entes relacionados (securitizadora, inversionistas, clasificadores de riesgo, entre otros). También asegura el respaldo de la información en sistemas.

Cabe mencionar que ACFIN participa, prestando este tipo de servicios, en más del 60% de las securitizaciones de carteras de activos realizadas a la fecha en el mercado local. En especial, la entidad participa bajo este mismo esquema operativo en las cuatro securitizaciones de créditos sociales vigentes en el mercado.

PROYECCIONES DE FLUJO DE CAJA

La metodología de Feller Rate considera ajustes a la cartera de activos, de modo de reflejar sus pérdidas potenciales ante una eventual crisis económica. La magnitud de la crisis es mayor mientras más alta sea la clasificación de riesgo. Así, los supuestos correspondientes a un escenario AAA son más exigentes que para uno AA. A su vez, los asociados a un escenario AA son más exigentes que para un escenario A.

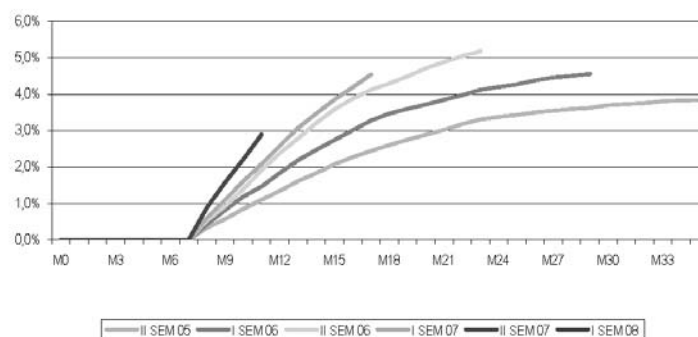
En esta operación, el originador proporcionó información histórica de su cartera global, así como para los segmentos de trabajadores y pensionados, para un periodo de 4 años. De acuerdo a esta información, se estimó la tasa de incumplimiento y el rendimiento de la cartera a ser securitizada en un escenario base. Como estimador de incumplimientos de la cartera se utilizó el tramo de morosidad de más de 180 días. En los gráficos siguientes se presenta la evolución del estimador para camadas semestrales de originación para cada segmento.

Feller-Rate CLASIFICADORA DE RIESGO

Vigésimo Patrimonio Separado (C.C.A.F. 18 de Septiembre)

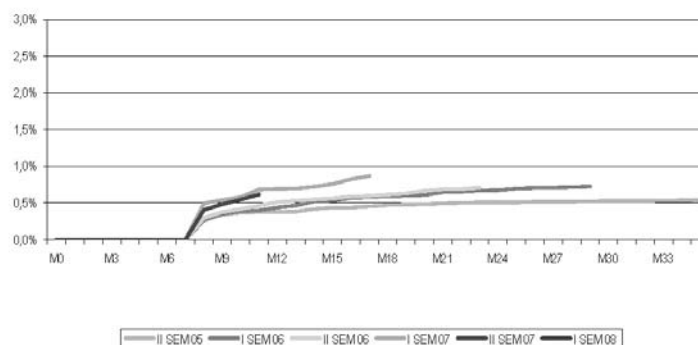
Estimador de Default para Trabajadores

(Camadas semestrales de mora mayor a 180 días)



Estimador de Default para Pensionados

(Camadas semestrales de mora mayor a 180 días)



El segmento de trabajadores muestra mayores niveles de mora en las camadas de más reciente originación. Ello es consistente con lo observado en la industria, que enfrenta escenarios más competitivos, junto con cambios regulatorios que se han traducido en una mayor exposición crediticia. Así también, el oficio emitido por la Dirección del Trabajo, que obliga contar con la aprobación del trabajador para descontar del finiquito el saldo pendiente, se ha traducido en mayores niveles de morosidad en la cartera.

Si bien el estimador de incumplimientos en el segmento de pensionados denota un cierto deterioro en las curvas más recientes, los niveles son bajos y obedecen mayormente a fricciones operativas.

Feller-Rate CLASIFICADORA DE RIESGO

Vigésimo Patrimonio Separado (C.C.A.F. 18 de Septiembre)

El rendimiento promedio mensual de la cartera evoluciona conforme la industria, aunque en niveles algo inferiores a los de sus competidores más directos. De acuerdo al escenario económico, en ambos segmentos, trabajadores y pensionados, la tasa aumentó hacia fines de 2008, llegando al 2,5% y 2,8%, respectivamente. En el caso de los trabajadores, la tasa promedia 1,65% mensual durante 2005 y 2006, pasando posteriormente a niveles en torno a 2%. En tanto, para los pensionados, durante los mismos periodos mencionados, la tasa pasa de 1,8% al 2,2%. De esta manera, se definió como escenario base un rendimiento de 1,6% mensual.

De acuerdo a esta información, se estimó un escenario base de comportamiento de la cartera a ser securitizada. A los niveles determinados en este escenario base, se aplicaron multiplicadores por categoría de riesgo. La magnitud de los multiplicadores es mayor mientras más alta sea la clasificación de riesgo buscada. De esta manera, el estrés de incumplimiento aplicado para una categoría AA fue de 4 veces el escenario base estimado.

Asimismo, se estimaron los diversos componentes de gastos para cada período: auditoría externa, representante de los tenedores de bonos, clasificadores de riesgo, custodia de activos, administración de cartera, gastos de emisión y otros.

En consecuencia, los niveles de los parámetros de crisis asignados a la cartera son:

Supuestos para la Clasificación de Riesgo AA de los Bonos Senior

Variable	Nivel de Stress
Incumplimiento	17,3%
Timing de la pérdida	Primeros 12 meses
Rendimiento de la cartera	Disminuido en un 35%

El nivel de incumplimiento exigido a la cartera considera una cartera conformada en dos tercios por trabajadores y un tercio por pensionados, y la limitación de la exposición en empresas intermediarias de los pagos, definidas en la estructura de la transacción.

El escenario de *stress* considera la existencia del fondo de liquidez exigido para cubrir el riesgo de fungibilidad de los fondos en caso de reemplazo del administrador primario, de acuerdo a su historial de concentración de recaudaciones, al desfasarse en la entrega de éstas al patrimonio separado y la tasa de pago definida para la cartera. Asimismo, incorpora el fondo de intereses, correspondiente a un trimestre, definido en la estructura de emisión.

El escenario de estrés también considera proyecciones de los plazos contractuales y prepagos del portafolio, que se describen más adelante en el ítem de sensibilizaciones.

Flujos de caja

Con los resultados del cuadro anterior, se proyectaron flujos de caja considerando activos promedio. La metodología de Feller Rate requiere para bonos de securitización que los flujos proyectados de ingresos de los activos, netos de pérdidas y gastos, sean capaces de soportar en cada periodo, los egresos generados por el pago bonos. Esto debe cumplirse no sólo para los flujos estimados en condiciones norma-

Vigésimo Patrimonio Separado (C.C.A.F. 18 de Septiembre)

les, sino también para los esperados en condiciones de crisis, incluyendo situaciones de prepagos voluntarios.

Sobre la base de las tablas de desarrollo, se proyectaron los flujos de servicio de los bonos. Para verificar si la estructura soporta su pago, se compararon los flujos netos de cartera fallida y gastos y los flujos de los bonos y:

- Se obtuvieron, mes a mes, los excedentes o déficits del período;
- Se proyectó el comportamiento del excedente acumulado o fondo de reserva sobre la base de: la reserva del período anterior; la rentabilidad proyectada de esa reserva y los excedentes del período.

En general, para alcanzar una determinada clasificación, la estructura de activos y pasivos debe implicar que siempre se pueda cumplir con los resguardos del contrato de emisión. Esto es, en el caso específico de la emisión en análisis, que el fondo de reserva siempre debe ser positivo.

El pago de todos los cupones de la serie A se realiza cabalmente en un escenario AA. En tanto, la serie subordinada fue estructurada sin mayor estrés y, en consecuencia, su clasificación es C.

Bonos

La emisión de bonos es por un monto total de MM\$ 45.000, dividido en una serie preferente A y una subordinada C. El pago del primer cupón será el 1 de diciembre de 2009. Los intereses se devengan a partir del 1 de septiembre de 2009. Los pagos de la serie preferente serán trimestrales, con 14 periodos de gracia para el capital. La serie subordinada es por un monto de MM\$10.500, no devenga intereses y se pagará un trimestre después del vencimiento de los títulos de deuda senior.

Características de los bonos

Serie	Serie A	Serie B
Proporción	76,7%	23,3%
Monto (MM\$)	34.500	10.500
Monto por título (MM\$)	5	5
Número de títulos	6.900	2.100
Tasa emisión (anual)	6,0%	0,0%
Plazo (trimestres)	29	30
Periodo de gracia intereses (trimestres)	0	29
Periodo de gracia capital (trimestres)	14	29
Pagos	Trimestrales	1 pago al vencimiento serie senior
Rescates	Contempla	Contempla

Sensibilizaciones

Los flujos de caja resultantes se sensibilizaron ante distintas situaciones de prepagos voluntarios de activos (incluso en situaciones de crisis severa), simulando el mecanismo de rescate de bonos contemplado en el contrato de emisión. Dadas las estimaciones de riesgo crédito, el riesgo de prepago masivo de créditos se encuentra mitigado.

Feller-Rate CLASIFICADORA DE RIESGO

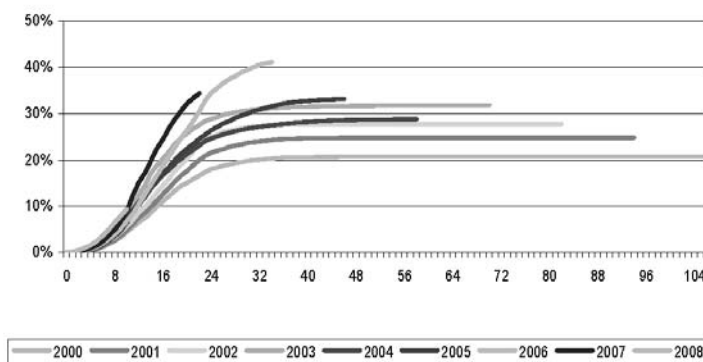
Vigésimo Patrimonio Separado (C.C.A.F. 18 de Septiembre)

La inmunización respecto del prepago adquiere relevancia, dadas las estadísticas históricas del portafolio y el sistema de operativo de recolocación de créditos empleado por el originador.

En el siguiente gráfico se presenta la información histórica de prepagos en base a camadas anuales de la C.C.A.F. 18 de Septiembre, para cada segmento a partir del año 2000. En general, las operaciones presentan un alto nivel de prepago producto de renegociaciones. De acuerdo a los procedimientos y sistemas manejados por la entidad, cada cliente tiene sólo un crédito asociado, de manera que cuando los deudores solicitan un segundo crédito se rebaja el anterior y se consolida la deuda. De los niveles de prepago observados en el gráfico, aproximadamente el 65% corresponde a renegociaciones.

Prepago Acumulado por Camadas Anuales

(En monto, como porcentaje del valor par original)



Cabe mencionar que el prepago acumulado de las camadas anuales de pensionados es algo superior al de trabajadores, tendiendo al 60%. Esto, producto de la mayor competencia en el segmento, que provoca una gran movilidad de los deudores entre las distintas cajas o el refinanciamiento por parte de la misma caja para evitar la pérdida del cliente.

Además de todos los gastos indicados en el contrato de emisión que corresponde solventar al patrimonio separado, en los escenarios definidos, se consideró un monto anual para imprevistos. Por otra parte, dado que los gastos del patrimonio separado están pactados en UF, las sensibilizaciones incorporaron estrés inflacionario.

Feller Rate sometió los flujos a diversas pruebas de stress, sensibilizando las siguientes variables:

- Nivel y distribución de los incumplimientos;
- Shock de morosidad de corto plazo;
- Nivel y distribución de los prepagos;
- Rendimiento promedio del portafolio.
- Plazo contractual promedio de la cartera

Vigésimo Patrimonio Separado (C.C.A.F. 18 de Septiembre)

- Amortización acelerada de la serie preferente;

Las sensibilizaciones de plazos adquieren relevancia por la tendencia que muestra la cartera del originador, así como también conforme se observa en la industria. Éstas se realizaron tomando en cuenta el perfil de plazos de la cartera global del originador y el portafolio ya securitizado por éste, así como los cambios normativos recientes y la penetración en nuevos segmentos, tales como los beneficiarios de la pensión básica solidaria. El plazo residual de la cartera promedia en torno a 20 meses, en tanto la estructura soporta un escenario que está por sobre el doble de este nivel.

Al realizar estos ejercicios, se obtuvieron resultados aceptables de acuerdo a la categoría de riesgo asignada a la serie senior. En un escenario con mínimo stress, es improbable el pago cabal de la serie subordinada.

ASPECTOS LEGALES

La operación es la primera dentro de un programa de dos o más emisiones, al amparo del artículo 144 bis de la Ley de Mercado de Valores, que exige la constitución de una escritura pública general que contenga todas las cláusulas generales aplicables a todas las emisiones y otra que considere las condiciones específicas de la emisión.

El mencionado artículo permite la absorción de futuros patrimonios separados por parte del inicialmente formado, bajo ciertas condiciones. A saber, que se hayan cumplido los requisitos establecidos en la escritura pública general y que el resultado de la operación no desmejore el grado de inversión vigente de los títulos emitidos por el patrimonio separado absorbente.

La escritura general y especial contemplan la mayor parte de las consideraciones tratadas en este informe. Entre otros, la escritura general establece: las contrapartes que prestan servicios a los patrimonios separados, los costos asociados a éstos, sus funciones y la posibilidad de su reemplazo, incluido el procedimiento para llevarlo a cabo; una descripción general del perfil de activos; y las condiciones para que el representante de tenedores otorgue el certificado de entero de activos y/o de incorporación o absorción de patrimonios separados. En tanto, la escritura especial define: las características particulares de los activos, de los bonos y los gastos máximos del patrimonio separado.

En particular, la escritura general establece las condiciones que rigen la fusión de patrimonios separados. Esto, entre otros, respecto de prepagos anticipados de las series preferentes y subordinadas, prepagos acelerados de las series preferentes y sus gatillos de aceleración, reparto de excedentes de las series subordinadas, prelación de pagos entre series senior y subordinadas, abonos de saldos de precio, gastos máximos del patrimonio fusionado, destino de ingresos netos de caja y períodos de nuevas adquisiciones de cartera.



CERTIFICADO

En Santiago, a 8 de septiembre de 2009, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Limitada, certifica que las clasificaciones asignadas a los títulos de deuda de securitización correspondientes al Vigésimo Patrimonio Separado de BCI Securitizadora S.A. son las siguientes:

Bono Serie A	:	AA
Bono Serie C (subordinado)	:	C

Estas clasificaciones se realizaron sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa Clasificadora, y de acuerdo a los compromisos asumidos en:

- Escritura Pública General de Emisión (Repertorio N° 21.020), de fecha 8 de junio de 2009.
- Escritura Pública Específica de Emisión (Repertorio N° 21.021), de fecha 8 de junio de 2009.
- Modificación Escritura Pública General de Emisión (Repertorio N° 28.518), de fecha 30 de julio de 2009.
- Modificación Escritura Pública Específica de Emisión (Repertorio N° 28.519), de fecha 30 de julio de 2009.
- Modificación Escritura Pública Específica de Emisión (Repertorio N° 33.715), de fecha 7 de septiembre de 2009.

Todas estas escrituras fueron otorgadas en la 21ª Notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur.

Alvaro Feller
Gerente General

Isidora Goyenechea 3621, Piso 11 - Las Condes, Santiago - Chile / Tel (562) 757-0400 - Fax (562) 757-0401

www.feller-rate.com



CERTIFICADO

En Santiago, a 12 de junio de 2009, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que, en el contexto de la clasificación de riesgo de los títulos de deuda de securitización del Vigésimo Patrimonio Separado de BCI Securitizadora S.A., evaluó que Caja de Compensación de Asignación Familiar 18 de Septiembre, es la entidad que origina y administra permanentemente los flujos de pagos.

La Clasificación asignada a Caja de Compensación de Asignación Familiar 18 de Septiembre, en su calidad de originador y administrador de activos, es "Satisfactorio".

Esta clasificación se realizó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa clasificadora.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. Feller'.

Alvaro Feller
Gerente General

Isidora Goyenechea 3621, Piso 11 - Las Condes, Santiago - Chile / Tel (562) 757-0400 - Fax (562) 757-0401

www.feller-rate.com

ABS
Chile
Análisis de Riesgo

Vigésimo Patrimonio Separado BCI Securitizadora

Ratings

Serie	Monto (MM\$)	Vcto.	Rating
A	34.500	Dic 2016	AA (cl)
C	10.500	Mar 2017	C (cl)

La Serie A posee Outlook Estable

Analistas

Juan Pablo Gil Lira
+56 2 499-3306
Juanpablo.gil@fitchratings.com

Cristián Botto Gonzalez
+56 2 499-3329
Cristian.botto@fitchratings.com

Antecedentes Generales

Originador/Vendedor: Caja de Compensación de Asignación Familiar 18 de Septiembre.
Administrador Primario: Caja de Compensación de Asignación Familiar 18 de Septiembre.
Administrador Maestro: Acfin S.A.
Banco Custodio: Banco BCI.
Banco Pagador: Banco BCI.
Securitizadora: BCI Securitizadora S.A.
Representante Tenedores de Bonos: Banco de Chile.
Tasa de Interés:
 Serie A: 6,0% anual.
 Serie C: 0,0% anual.
Fecha Vencimiento Legal:
 Serie A: 29 cuotas trimestrales y sucesivas a partir del 1 de diciembre de 2009, con 14 trimestres de gracia para el capital y vencimiento el 1 de diciembre de 2016.
 Serie C: 1 cuota, el 1 de marzo de 2017.

Fundamentos de la Clasificación

Fitch Ratings ha clasificado el Vigésimo Patrimonio Separado de BCI Securitizadora S.A., cuyo activo de respaldo está compuesto por Créditos Sociales (derechos sobre las solicitudes de Crédito Social y Pagarés de estos últimos, incluyéndose para estos efectos los abonos, cuotas y demás pagos que se reciban), todos los cuales han sido originados por la Caja de Compensación de Asignación Familiar 18 de Septiembre (en adelante "La Caja") y que serán cedidos y transferidos a favor del PS-20. Los bonos respaldados por esta clase de activos correspondientes a la Serie A (Preferente), por un monto de \$34.500 millones y a la Serie C (Subordinada), por un monto de \$10.500 millones, fueron clasificados en categorías 'AA (cl)' para la Serie Preferente y 'C (cl)' para la Serie Subordinada, respectivamente. Adicionalmente, a la Serie A se le asignó Outlook Estable.

La clasificación de la Serie A se fundamenta en la calidad de los activos de respaldo, su nivel de sobrecolateral de 23,3%, la consistencia de las políticas de originación por parte de La Caja, la capacidad de La Caja aprobado satisfactoriamente como Administrador Primario de llevar a cabo el proceso de cobranza, la estructura de recolección de las cuotas de los créditos, la cual se realiza por sistema de descuento por planilla, y la sólida estructuración financiera, legal y de flujo de caja de la transacción desarrollada por BCI Securitizadora S.A., que permite cumplir sus obligaciones en tiempo y forma.

El análisis de estrés considera diversos aspectos cualitativos tales como; el análisis de las políticas de originación y cobranzas de "La Caja", el mercado en el que opera, especialmente en la forma de recolectar las cuotas de los créditos. A estos factores se le agregan los aspectos cuantitativos tales como; la evolución histórica de las pérdidas y el momento en que éstas ocurren, el importante nivel de recupero y su timing, el análisis de la morosidad, prepagos, la calidad crediticia del deudor, etc. De esta manera, se estresa simultáneamente, los default brutos, la tasa de pago mensual, el plazo remanente, la tasa de rendimiento y el número de clientes sobre los supuestos definidos en el escenario base. Asimismo, debido a que los costos (excluyendo los intereses de los bonos) se encuentran denominados en UF y los títulos de deuda en pesos, se realizó un análisis de estrés que considera escenarios inflacionarios.

Es importante destacar que si bien en este tipo de estructura, Fitch Ratings evalúa los procesos de originación y administración de los activos de respaldo, la clasificación de esta estructura no se ve afectada por la clasificación de solvencia del originador. Lo anterior, debido a que ante un evento de default del originador se activa un gatillo de amortización acelerada, el cual permitiría hacer frente a las obligaciones de la Serie A en tiempo y forma.

La Serie A está estructurada con un periodo de revolving, seguido de una amortización controlada de acuerdo a la tabla de desarrollo. La Serie C será cancelada una vez que la Serie A se pague totalmente. La Serie A devengará intereses trimestrales a una tasa nominal anual equivalente a 6,0%, a partir del 1° de septiembre de 2009, mientras que la Serie C no devengará intereses. La fecha legal de término de la Serie A será el 1° de diciembre de 2016, mientras para la Serie C el 1° de marzo de 2017.

Características del Colateral

La cartera de créditos que formará parte del PS-20 ha sido originada por "La Caja". A la fecha de corte, el valor par de cartera alcanza a \$45.000 millones de capital, correspondiente a aproximadamente 97.826 créditos sociales. El monto promedio simple del capital insoluto del crédito alcanza aproximadamente a \$ 460.000. El plazo remanente promedio ponderado de pago de la cartera alcanza a 34 meses, incluyendo créditos de deudores activos (trabajadores) y de deudores pasivos (pensionados). La tasa de interés promedio de originación de la cartera actual alcanza a 2,2% mensual.

Los requisitos que deben cumplir los créditos seleccionados que integrarán el Patrimonio Separado son los siguientes:

Características del Deudor Activo (Trabajadores)

- Contrato de Trabajo Vigente.

Características de la Empresa empleadora del Deudor Activo

- Antigüedad: Mínimo de 12 meses de afiliación a La Caja.
- Antecedentes Comerciales: Sin registro de protestos vigentes en DICOM, según evaluación de crédito.

Mora Vigente

- Prelación de elección de créditos de afiliados, tanto activos como pasivos, siempre deberá dar primera opción a créditos sin mora, y al agotar estos últimos en la cartera de La Caja se irá avanzando en la elegibilidad hasta llegar a un tope máximo de 60 días de mora.

Mora Histórica

- Menor o igual a 120 días en los últimos 12 meses.

Características del Deudor Pasivo (Pensionados)

- Antigüedad: Mínimo de 3 meses.

Características de la Deuda

- Originador: CCAF 18 de Septiembre.
- Moneda: Pesos.
- Plazo Máximo: 84 meses para el Afiliado Activo.
: 84 meses para el Afiliado Pasivo.

Características de la Cartera

Monto Cartera (Saldo Insoluto):	MM\$ 45.000
N° Créditos Sociales:	97.826
Deuda Promedio Simple por Cliente:	460.000
Plazo Promedio Créditos:	34 meses
Originador:	CCAF 18 de Septiembre
Administrador Primario:	CCAF 18 de Septiembre
Tasa Descuento Compra	16%
% Máximo de Afiliados Activos	2/3

Análisis de Estrés

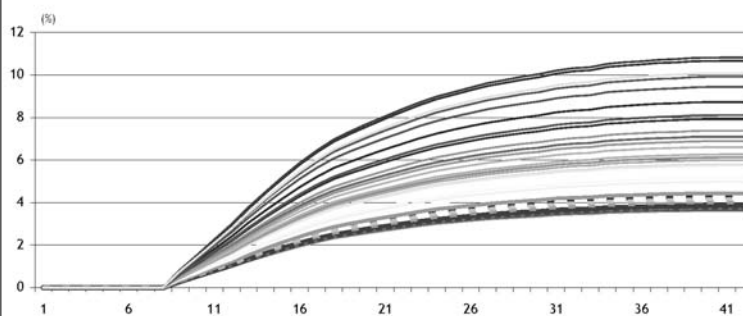
Análisis de Pérdidas

El principal riesgo crediticio asociado a la transacción deriva del riesgo de la incobrabilidad de los activos que conforman el Patrimonio Separado.

La información proporcionada para la evaluación de las pérdidas brutas de la cartera, incluyen información histórica de la cartera de La Caja, en camadas mensuales desde su originación. Se analizaron cortes a 90, 120, 180, 270 y 360 días de mora, para buscar el mejor estimador de la pérdida bruta, debido a los importantes recuperos que se observan, obteniéndose como estimativo de pérdidas los 180 días de mora.

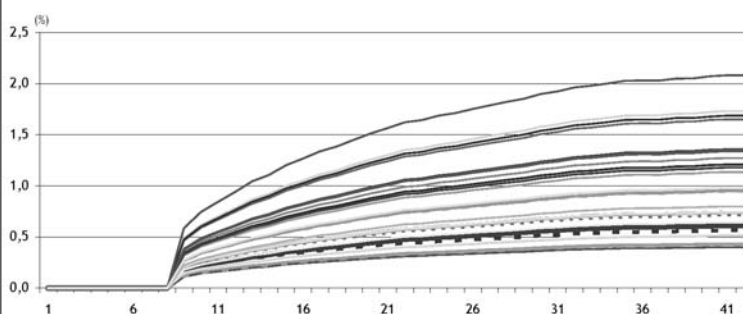
Para derivar la pérdida bruta en un escenario base, Fitch analizó las estadísticas mencionadas anteriormente. La curva de pérdidas brutas fue calculada y utilizada para proyectar las pérdidas de las camadas con menos historia a través de un proceso de extrapolación. De esta manera, y tal como se puede observar en los siguientes gráficos se estimó un nivel de pérdidas brutas base de un 7,3% para la cartera total, asumiendo que los afiliados activos pueden representar como máximo 2/3 de la cartera.

Default Bruto Extrapolado - Moras 180+ Afiliados Activos



Fuente: CCAF 18 de Septiembre, Acfin S.A., BCI Securitizadora S.A.

Default Bruto Extrapolado - Moras 180+ Afiliados Pasivos



Fuente: CCAF 18 de Septiembre, Acfin S.A., BCI Securitizadora S.A.

Morosidad

Fitch Ratings evaluó adicionalmente la morosidad de la cartera total para determinar qué porcentaje sobre el monto de la cartera total no es recibido producto de la mora (limpio del efecto de recupero). Asimismo, la morosidad según Fitch Ratings es un buen indicador de la frecuencia de default para las carteras a securitizar.

El análisis de la morosidad de la cartera indica que se encuentra en niveles razonables para la clase de activo. Los efectos de la morosidad en la liquidez de la transacción fueron incorporados al modelo de flujo de caja y estresados al mismo nivel que las pérdidas. Esto último debido a que la mora es un buen indicador de las pérdidas, ya que en un escenario de estrés se espera que los niveles de morosidad se incrementen en forma proporcional a las pérdidas.

Análisis de Flujo de Caja

Fitch Ratings a través del modelo de flujo de caja, cuantifica el nivel de mejora crediticia que es capaz de sostener la emisión ante escenarios de estrés sobre las principales variables de comportamiento, tales como; default bruto, prepagos, rendimiento de la cartera, plazo remanente y morosidad.

Como se mencionó anteriormente, las pérdidas brutas asumidas en el escenario base alcanzaron a 7,3% para la cartera total. Una vez que el escenario base de pérdidas para la cartera se establece, los valores obtenidos son ponderados aplicando los múltiplos correspondientes a la categoría de riesgo que se desea alcanzar. Para el caso del escenario de estrés 'AA (cl)', se aplicó un factor de 4x sobre el nivel de pérdidas brutas del escenario base, lo que determinó un nivel de pérdidas brutas estresado de 29,2%.

Las pérdidas son distribuidas a lo largo de la vida de la transacción tomando en cuenta la evolución histórica de la velocidad de las pérdidas. En ciertos casos, cuando no se cuenta con información suficiente, o cuando la volatilidad del momento en el cual ocurren las pérdidas es elevada, la estimación se realiza tomando como referencia el criterio utilizado en transacciones que exhiben características similares. De la evidencia empírica se desprende que más del 60% de las pérdidas ocurren en los primeros 18 meses a partir de la fecha de originación. El timing asumido se desprende del proceso de extrapolación de las pérdidas brutas.

La morosidad es estresada a efectos de determinar la proporción del monto total de los intereses que devengan los pagarés que a fin de cuentas llega al Patrimonio Separado. El estrés aplicado a la morosidad permite capturar el efecto de la pérdida e incluirlo en los requerimientos de mejoras crediticias.

El prepago voluntario (ya sea parcial o total) de los créditos afecta el flujo de caja disponible reduciendo la duración de los instrumentos y el exceso de spread disponible para cubrir las pérdidas. Fitch Ratings examinó el nivel de prepagos históricos de La Caja, el plazo de originación y la tasa de originación, para poder determinar la probabilidad de que los créditos sean pagados voluntariamente en forma anticipada. El modelo de Fitch Ratings utiliza en este caso una tasa de prepago constante (CPR), la cual se calcula como el monto de prepago mensual sobre el saldo insoluto de la cartera, el cual es anualizado. Sin embargo, para efectos de la transacción, esta variable está totalmente cubierta, debido a que la transacción soporta niveles de prepago que van desde un 0% hasta un 100%.

Resultado Escenario de Estrés

El nivel de hard credit enhancement para cubrir las pérdidas proviene del nivel de sobrecolateral de 23,3% (medido como (1- Valor Par Serie A/Valor Par Cartera Actual)).

A esto hay que agregar los fondos líquidos y el soft credit enhancement de la estructura, el cual esta dado por el exceso de spread disponible (diferencial de tasa entre activo y pasivo, descontado de los gastos de la estructura).

Escenarios Estrés Serie A

Variables	AA (cl)'			Timing
	Escenario Base	Estrés	Resultado	
Tasa Default Total	7,3%	4x	29,2%	Aumenta Overnight
Plazo Remanente (Meses)	34		48	Aumenta Overnight
Tasa Rendimiento Mensual	2,2%	40%	1,32%	Disminuye Overnight
Inflación (Anualizada)	5,0%		10,0%	Aumenta Overnight

Emisión y Estructura de la Transacción

Características de la Emisión

La Serie A por un monto de \$34.500 millones, está compuesta por 6.900 títulos de un valor nominal de \$5 millones cada uno. Por su parte, la Serie C Subordinada por un monto de \$10.500 millones, está compuesta por 2.100 títulos del mismo monto. La tasa de interés anual efectiva, base 360 días, para la Serie A es de 6,0%, mientras que la Serie C Subordinada no devenga intereses.

La amortización de la Serie A en base a la "fecha de vencimiento legal" se realizará en 15 cuotas trimestrales y sucesivas a partir del 1 de junio de 2013, incluyendo capital e intereses, hasta el 1 de diciembre de 2016. Por su parte, la amortización de la Serie C Subordinada se realizará en un solo cupón, el 1 de marzo de 2017, una vez cancelada completamente la Serie A.

Descripción de la Estructura Propuesta

La estructura propuesta contempla un período de revolving, debido a que el plazo promedio de la cartera es inferior al plazo de la emisión. Durante este período la recaudación se destinará a la compra de los nuevos saldos generados por pagarés cedidos. Todas las compras por parte del PS se efectuarán a una tasa de descuento del 16% nominal anual.

Prepago Anticipado de la Serie A

El período de revolving se prolongará por 14 trimestres sucesivos, y de no haber iniciado el prepago anticipado de la Serie A antes del 1 de junio de 2013 el emisor deberá prepagar parcialmente y en forma anticipada a prorrata los títulos de la Serie A el 1 de junio de 2013, el 1 de septiembre de 2013, el 1 de diciembre de 2013, el 1 de marzo de 2014, el 1 de junio de 2014, el 1 de septiembre de 2014, el 1 de diciembre de 2014 y el 1 de marzo de 2015, equivalente en cada oportunidad a un monto de MM\$ 4.312,5 más sus respectivos intereses devengados hasta la fecha de prepago respectiva.

Este prepago será realizado en la medida que la suma de los recursos existentes en el Fondo de Prepago Anticipado de la Serie A y en el Fondo de Pago de Intereses y Capital, sea suficiente para dichos prepagos, con la restricción en el evento de prepagos parciales de dejar como remanente en dichos fondos, recursos suficientes para el pago del próximo cupón respectivo de la Tabla de Desarrollo resultante de la modificación producida por el evento de dicho prepago.

Finalmente, en cualquier momento a partir del 1 de junio de 2013 se prepagará

anticipadamente la totalidad de los títulos de la Serie A, en la medida que la suma del Fondo de Pago de Intereses y Capital, del Fondo de Prepago Extraordinario de la Serie A, del Fondo de Liquidez en el caso de no estar constituido este último por una boleta de garantía, y los Ingresos Netos de Caja acumulados existentes en el Patrimonio Separado, acumule un monto mínimo equivalente al saldo insoluto de los títulos de la Serie A, incluidos los intereses devengados hasta la fecha del prepago.

Prepago Acelerado de la Serie A

Por otra parte, la estructura contempla un evento de prepago acelerado de la Serie A si ocurre cualquiera de los siguientes eventos denominados “Triggers de Aceleración”:

- Cuando durante dos meses seguidos el promedio móvil trimestral del valor en cartera más el saldo insoluto de los créditos cedidos en la primera casión del mesde cálculo, sea inferior a 1,304x el saldo insoluto de los títulos de la Serie A.
- Cuando durante dos meses seguidos el promedio móvil trimestral de la razón Cartera con tres cuotas en mora, sobre la Cartera, sea superior a 0,05.
- Si se produce la intervención de la CCAF 18 de Septiembre, su disolución o en caso de quiebra o insolvencia de la misma, o de sus continuadores o sucesores legales.
- Cuando durante dos meses seguidos el promedio móvil trimestral de la Tasa de Pago Mensual de la cartera cae bajo 4,0%.
- Si los activos que integran el Patrimonio Separado se viesen afectados física, jurídica o tributariamente, o por decisiones de la autoridad, comprometiendo su función y que por lo tanto no se pueda proceder al pago del próximo vencimiento de intereses o capital.
- Si por cualquier causa cambia el Administrador de los créditos sin consentimiento del emisor, o si el administrador de los créditos no deposita en la cuenta corriente la remesa dentro del plazo establecido, o si se da término al Contrato de Administración por incumplimiento por parte del Administrador.
- Cuando durante dos meses seguidos el plazo promedio remanente de la cartera, ponderado por los capitales insolutos de los créditos, sea superior a 48 meses.
- En caso que la modalidad de recaudación actual de los Créditos, es decir el descuento por planilla de sueldos o pensiones, sea eliminada impidiendo que las entidades recaudadoras retengan del sueldo o de las pensiones de los deudores, las cuotas o pagos de los Créditos.

Al ocurrir cualquiera de dichos eventos se convocará a la Junta de Tenedores de Bonos para que ésta apruebe el pago acelerado de la Serie A.

Fondos y Prepagos Parciales Serie C Subordinada

La emisión cuenta con tres fondos que se describen a continuación:

1. Fondo de Liquidez: equivalente a \$5.400 millones, que será utilizado para permitir la continuidad operacional del patrimonio separado ante eventuales contingencias. En caso de utilizarse se repondrá con recursos provenientes de las remesas futuras.
2. Fondo de Pago Capital e Intereses: equivalente a \$506.246.100 los que cubrirían un vencimiento de intereses de acuerdo a la tabla de desarrollo de la Serie A. Asimismo, este fondo irá provisionando las remesas desde la fecha de colocación en forma mensual, a razón de un tercio del próximo vencimiento de acuerdo a la tabla

de desarrollo de la Serie A.

3. Fondo de Prepago Extraordinario de la Serie A: Este fondo se formará a partir de la ocurrencia del primero de los siguientes acontecimientos:

- a. A contar del 1 marzo de 2013. En este caso el fondo se acumulará según el siguiente detalle: desde marzo hasta mayo de 2013 ambos meses inclusive, en forma mensual con un monto de \$730.250.000. Desde junio hasta agosto del año 2013 ambos meses inclusive, en forma mensual con un monto de \$711.626.900. Desde septiembre hasta noviembre de 2013 ambos meses inclusive, en forma mensual con un monto de \$766.953.400. Desde diciembre de 2013 hasta febrero de 2014 ambos meses inclusive, en forma mensual con un monto de \$831.606.400. Desde marzo hasta mayo de 2014 ambos meses inclusive, en forma mensual con un monto de \$908.161.900. Desde junio hasta agosto de 2014 ambos meses inclusive, en forma mensual con un monto de \$1.000.242.400. Desde septiembre hasta noviembre de 2014 ambos meses inclusive, en forma mensual con un monto de \$1.113.103.400. Desde diciembre de 2014 hasta febrero de 2015 ambos meses inclusive, en forma mensual con un monto de \$1.085.924.300.
- b. Ante la ocurrencia de cualquiera de los Trigger. En este caso el fondo se formará con: i) los montos existentes en el Fondo de Liquidez y en el Fondo de Capital e Intereses, los que a partir de ese evento dejarán de acumularse; ii) el cien por ciento de los ingresos netos de caja disponibles.

Las políticas de inversión de excedentes se encuentran establecidas en el contrato de emisión y fueron incorporadas en el análisis de flujo de caja de la transacción.

Con respecto al prepago anticipado de la Serie C Subordinada, ésta podrá ser prepagada anticipadamente en forma parcial hasta el 1 de marzo de 2013, y sólo en el caso que ningún evento de aceleración se haya producido. El monto máximo acumulativo total de prepagos no podrá sobrepasar la suma de \$10.000 millones.

Características de la Transacción

	Serie A	Serie C
Monto (MM\$)	34.500	10.500
Tipo de Oferta	Pública	Privada
Tasa Cupón Anual (%)	6,0	0,0
Frecuencia Pago Intereses	Trimestral	-
Primer Pago	01/12/2009	01/03/2017
Credit Enhancement (%)	23,3	-
Método de Pago Principal	Amort. Controlada	Bullet
Periodo de Amort. Controlada	15 trimestres	-
Revolving Programado	14 trimestres	-
Fecha de Vencimiento Legal	01/12/2016	01/03/2017
Ratings	'AA (cl)'	'C (cl)'
Servicer	CCAF 18 de Septiembre	
Master Servicer	Acfin S.A.	
Back-Up Servicer	BCI	

Originador

La Caja es creada mediante decreto Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social el 29 de Junio de 1969, como iniciativa de la Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA) para administrar las prestaciones sociales de obreros de las asociaciones gremiales. En enero 2001, La Caja absorbe a la CCAF Javiera Carrera, entidad que se encontraba en situación de insolvencia. Esto produjo un deterioro importante en el perfil financiero de la entidad, el que fue mejorando en la medida que se limpiaba la cartera y liquidaban las deudas pendientes.

A diciembre de 2008, La Caja administra prestaciones sociales, prestaciones complementarias y facilita un régimen de crédito social para trabajadores de empresas afiliadas y pensionados afiliados, a través de una red de 37 agencias (cuenta con 6 centros deportivos y 4 centros vacacionales) y una dotación de 950 empleados.

Además, a diciembre de 2008 La Caja ocupaba el 3er lugar en el sistema de cajas en términos de empresas afiliadas. Cuenta además con 424.318 cotizantes y 137.607 pensionados afiliados. Mantiene colocaciones de crédito social por \$146.453 millones, ubicándose en el cuarto lugar del sistema de cajas. Su participación de mercado, considerando el total de colocaciones de consumo bancarias, incluyendo Coopeuch y las colocaciones del sistema de CCAF, alcanza a 1,2% a diciembre de 2008.

La empresa ha definido como estrategia de largo plazo el focalizar sus esfuerzos comerciales para mantener su participación de mercado en pensionados y potenciar el segmento de empresas de tamaño mediano y pequeño, donde la penetración de créditos aún tiene espacio para crecer. Los segmentos de empresas del estado también están dentro de la estrategia, si bien la entidad reconoce la menor capacidad para la oferta de servicios a este segmento y por lo tanto el menor atractivo para ellos de asociarse a La Caja.

La Dirección Superior de la entidad es ejercida por un directorio compuesto por 6 miembros, donde 3 de ellos corresponden a representantes de las empresas afiliadas y 3 a representantes de los empleados afiliados. Los mecanismos de elección de éstos son detallados en los estatutos de la entidad y la postulación para el cargo es abierta a todas las empresas y empleados afiliados a La Caja.

La administración de la entidad está dividida en 4 gerencias que dependen directamente del Gerente General: (i) La gerencia de administración y finanzas, que supervisa las áreas de contabilidad, y cobranza prejudicial y judicial, (ii) La gerencia de operaciones, que maneja la recaudación electrónica, y los servicios de subsidios, cotizaciones y crédito social, (iii) La gerencia comercial, que supervisa el área comercial tanto de incorporación como de mantención de afiliados, (iv) La gerencia de informática. Además reportan directamente a la Gerencia General las áreas de recursos humanos, riesgos, estudios, auditoría, además de la fiscalía.

Políticas de Originación

La administración del riesgo de originación de crédito se basa en una estratificación de las empresas afiliadas, así como también una aprobación caso a caso de las operaciones. La generación de créditos se hace en forma descentralizada con el apoyo de sistemas de evaluación de factores, de acuerdo a pautas de aprobación preestablecidas.

El factor determinante en el monto de crédito a autorizar corresponde a la remuneración o pensión líquida del solicitante, donde el servicio del crédito no puede superar el 25% de la remuneración o pensión líquida mensual, existiendo sin embargo excepciones que corresponden a casos debidamente calificados donde el Gerente General es quien autoriza un descuento mayor. Además, cada crédito debe respaldarse

a través de la suscripción de un pagaré en el caso de los pensionados y en el caso de trabajadores activos, con la concurrencia de uno o más avalistas.

El aval debe cumplir con los siguientes requisitos: (i) ser trabajador de una empresa afiliada a La Caja, (ii) tener una antigüedad no inferior a 6 meses en la entidad empleadora (iii) acreditar solvencia económica. Además, los créditos pueden ser avalados por la empresa empleadora, adjuntando con ello un pagaré firmado por el representante legal debidamente autorizado para tal efecto.

Los montos de crédito en ningún caso podrán exceder los \$10.000.000 y en términos de plazos, se otorgan por un plazo mínimo de 6 y un máximo de 60 meses, sólo en situaciones especiales y autorizados por el comité, el plazo puede llegar a 84 meses. A diciembre del 2008 el plazo promedio de créditos en stock correspondía a 49 meses para pensionados y 27 meses para los trabajadores.

Las solicitudes de crédito están sujetas a 3 instancias según el monto solicitado. Cada solicitud es recibida por el funcionario administrativo correspondiente, en forma directa por el afiliado en dependencias de La Caja o a través del empleador (Departamento de Bienestar o Recursos Humanos). Si la solicitud es inferior a \$1.000.000, y cumple con los requerimientos básicos, se cursa el crédito automáticamente. Montos entre \$1.000.000 y \$4.000.000 son aprobados por la Jefatura de Crédito Social o Agente correspondiente de acuerdo a la procedencia de la solicitud. Créditos superiores a \$4.000.000 son revisados por la Jefatura de Crédito Social quien luego los presenta a la Gerencia de Operaciones, que revisa, autoriza o rechaza.

En términos de riesgo de crédito asociado a la empresa a la cual pertenece el afiliado, y dada la posibilidad de ésta de concurrir como aval del crédito, La Caja realiza un proceso de estratificación de éstas. Cabe señalar que, luego de la absorción de la ex Caja Javiera Carrera, se encuentran vigentes y en funcionamiento dos sistemas paralelos. La estratificación de La Caja surge de la evaluación de seis factores: renta promedio, situación contractual, rotación de personal, calidad de la empresa, situación previsional y estado de morosidad individual.

Además se han incorporado factores adicionales con el objeto de disminuir aún más el riesgo en el otorgamiento: número de trabajadores, DICOM solicitante/aval, revisión de los antecedentes comerciales y laborales de la empresa, mayores montos de crédito otorgados y representantes legales. A partir de estos factores se califica las empresas en 5 tramos donde cada uno está sujeto a distintas condiciones para el otorgamiento de créditos. Tipo A: crédito sin aval, Tipo B: crédito según reglamento Tipo C: crédito con verificación domiciliaria, Tipo D: crédito con documento en garantía, Tipo E: no sujeta a crédito. Cabe señalar que la clasificación tipo A se utiliza en aquellas situaciones en que la empresa solicita una condición especial de otorgamiento.

Administración Primaria

La administración primaria de los créditos que formarán el activo del patrimonio separado será llevada a cabo por La Caja, empresa que se ha desempeñado satisfactoriamente en el cumplimiento de sus funciones, en el Patrimonio Separado emitido anteriormente.

Cobranza

El año 2007 La Caja realizó una reestructuración del área de cobranza, traspasando la dependencia de la cobranza judicial desde Fiscalía a la Gerencia de Administración y Finanzas, quedando de esta manera la cobranza prejudicial y judicial bajo la misma administración, con el objetivo de darle una mayor continuidad al proceso.

Las actividades de cobranza comienzan con el informe de morosidad generado por la Unidad de Crédito Social (perteneciente a la Gerencia de Operaciones), el cual es traspasado en forma automática a la Unidad de Cobranza. Luego de recibir los informes de recaudación, con el detalle de las planillas pagadas por cada empresa y realizar el calce de los pagos individuales de cada deudor con el monto total enterado por la empresa, todo pago que se encuentre moroso es procesado por la Unidad de Cobranza para su tramitación.

Las actividades se inician el primer día de vencimiento de la cuota impaga (estado de morosidad) con actividades de control de la mora (verificación domiciliaria y confección de bitácora de cobranza). Luego el jefe de la unidad de cobranza realiza la distribución del listado de morosidad entre el personal administrativo de la Unidad y las 5 empresas externas contratadas por La Caja para la realización de labores de cobranza. Durante la cobranza prejudicial se realizan labores de cobranza telefónica, tanto a la empresa como al deudor (dependiendo de la naturaleza de la mora) además de cobranza en terreno. Finalmente se realizan informes de cobranza y morosidades, los cuales son evaluados junto a las empresas de cobranza externa, para la implementación de nuevos procedimientos.

A partir de la segunda cuota morosa, el afiliado es enviado a DICOM para su publicación como moroso de La Caja. Además, toda empresa que presente la plantilla morosa sistemáticamente es bloqueada en el sistema de crédito, de manera que no pueden otorgarles nuevos créditos a sus trabajadores hasta que regularicen su situación.

Luego de que los créditos morosos han permanecido por 6 meses en la cobranza prejudicial, se inicia el proceso judicial, la cual se realiza sobre créditos morosos mayores a \$200.000. Durante este período se envían cartas judiciales y se trata de llegar a un acuerdo extra judicial con el deudor (repactación u otros métodos de pago), si esto no se logra, entonces se pasa definitivamente a la cobranza judicial, la cual intentará recuperar el dinero mediante un juicio.

El área de cobranza judicial está compuesta por tres abogados internos y cuatro procuradores, quienes realizan las gestiones judiciales dentro de la Región Metropolitana y se encargan de recibir los estados de las causas gestionadas en regiones a través de los abogados externos. Las cuentas son asignadas a los abogados externos, dependiendo de los avances que éstos hayan presentado históricamente, para así fomentar la competencia entre éstos.

Las gestiones de las empresas de cobranza externa, son controladas por medio de informes y seguimientos históricos, los cuales son ingresados al sistema de La Caja, controlando de esta manera las distintas actividades realizadas y la etapa en que se encuentran.

La Caja cuenta con un plan de contingencia de cobranza, es decir en el caso que se caigan los sistemas, son capaces de forma manual de realizar el seguimiento de la cobranza de la mora. Todas las agencias a nivel de país están conectadas en línea, lo cual es importante para el monitoreo y la gestión del proceso de cobranza.

Los niveles de recupero de La Caja durante el proceso prejudicial de cobranza son bastante altos. La recuperación promedio del total a recaudar se encuentra en torno al 95% en los seis meses siguientes desde la fecha de vencimiento del pago.

También es importante mencionar que a para diciembre de 2008, en promedio el 1,09% de la recaudación del crédito social corresponde a créditos que han debido recurrir al seguro de desgráame, es decir dineros que son integrados a La Caja directamente

desde las compañías de seguro.

Con respecto a las actividades de administración de la cartera realizadas por La Caja, Fitch encuentra adecuados los procedimientos y la estructura del actual sistema de Administración de Cartera, el cual permite, registrar las actividades de cobranza y generar informes de seguimientos históricos, controlando las distintas actividades realizadas.

Facturación y Procesamiento de Pagos.

Durante los últimos años La Caja ha perfeccionado la facturación y el procesamiento de pagos, aumentando la red de centros de pagos disponibles, además de realizar cerca del 60% de las recaudaciones por medio electrónico y el 40% por medio de caja, esta última hace algunos años atrás representaba el 75% de las recaudaciones. Además se ha dado un mayor hincapié al uso de la banca electrónica.

El aumento de las recaudaciones y pagos realizados por medio electrónico, han permitido optimizar los procesos, ya que anteriormente las recaudaciones se encontraban limitadas sólo a algunos días del mes, durante los cuales, gran parte de los esfuerzos administrativos de las agencias se encontraban centrados en los procesos de pago y en el apoyo a las caja. En la actualidad las conciliaciones pueden ser realizadas con una mayor rapidez y exactitud, mediante la gestión y control de recaudaciones y pagos efectuados directamente por Tesorería.

Administración Maestra y Coordinación General de la Administración

La Administración Maestra está a cargo de ACFIN S.A., que tendrá que validar y controlar la información sobre los créditos traspasados al Patrimonio Separado, realizando periódicamente cuadraturas a nivel de saldos de los créditos según se indica en el procedimiento descrito en el anexo 2 del contrato de administración.

BCI Securitizadora S.A., como Coordinador General de la Administración, administrará los excedentes de los fondos acumulados para pagos extraordinarios, y en general, llevará a cabo la administración de los títulos de deuda de securitización mientras existan obligaciones pendientes de vencimiento. En general deberá velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas por el administrador, en virtud de los contratos de administración, ejerciendo las acciones judiciales y extrajudiciales necesarias para el cumplimiento o terminación de dichos contratos de administración y cobro de las indemnizaciones de perjuicios.

FitchRatings

KNOW YOUR RISK

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202
Las Condes - Santiago, Chile
T 562 499 3300
F 562 499 3301
www.fitchratings.cl

Santiago, 08 de septiembre de 2009

Señor
Gerardo Spoerer
Gerente General
BCI Securitizadora S.A.
Magdalena 140, piso 7
Presente

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que se tomó conocimiento de las modificaciones introducidas a la Escritura Pública Específica de los bonos securitizados correspondiente al 20º Patrimonio Separado de BCI Securitizadora S.A., (Escritura Pública General, Repertorio N° 21.020 y Escritura Pública Específica, Repertorio N° 21.021, ambas de fecha 08 de junio de 2009; Escritura Pública General Modificatoria, Repertorio N° 28.518 y de Escritura Pública Específica Modificatoria, Repertorio N° 28.519, ambas de fecha 30 de julio de 2009) a través de la Escritura Pública Específica, Repertorio N° 33.715 de fecha 07 de septiembre de 2009, todas de la Notaría de don Raúl Iván Perry Pefaur.

Dado lo anterior, Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda., mantiene la clasificación, en escala nacional, de la siguiente forma:

20º Patrimonio Separado	Serie A	'AA(d)'	Outlook Estable
	Serie C	'C(d)'	

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


JORGE GONZÁLEZ COSTABAL
Presidente

FitchRatings

KNOW YOUR RISK

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202
Las Condes - Santiago, Chile
T 562 499 3300
F 562 499 3301
www.fitchratings.cl

Santiago, 11 de junio de 2009

Señor
Gerardo Spoerer
Gerente General
BCI Securitizadora S.A.
Magdalena 140, Piso 7
Presente

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que en acuerdo adoptado por Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda., con fecha 11 de junio de 2009, ha clasificado satisfactoriamente a la Caja de Compensación y Asignación Familiar 18 de Septiembre S.A., como administrador primario del 20º Patrimonio Separado de BCI Securitizadora S.A..

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


JORGE GONZÁLEZ COSTABAL
Presidente

/lh

El presente documento informativo ha sido preparado por BCI Securitizadora S.A. sólo con el objeto de entregar antecedentes de carácter general acerca de la vigésima emisión de títulos securitizados, y por lo tanto, no tiene por finalidad formar parte de la información que se utilice en la evaluación y decisión de inversión en dichos títulos. En consecuencia, BCI Securitizadora S.A., se exime de toda responsabilidad respecto al contenido de éste documento y eventuales decisiones que terceros pudiesen tomar en base a éste.

El prospecto de la emisión, exigido por la norma de Carácter General N°214 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se encuentra inscrito bajo el número 612 de fecha 17 de septiembre de 2009, ante la misma Superintendencia.



Magdalena 140 – Piso 7
Santiago, Chile
Fono: 540 52 55
Fax: 692 74 39

bcisecu@bci.cl